TOMO LIII — Montevideo, Lunes 18 de Noviembre de 1918 — Núm. 3835

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración el convenio entre el Uruguay y los Estados Unidos de Norte América para facilitar la actuación de los viajantes de comercio.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad, declarándolo incluído entre los asuntos a tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, el Convenio ajustado y suscripto en Washington por los Cancilleres Baltasar Brum y Roberto Lansing, el día 27 de Agosto de 1918.

Como Vuestra Honorabilidad puede constatarlo, por el Convenio adjunto se propone el fomento de las relaciones mercantiles entre el Uruguay y Estados Unidos de América, facilitando la gestión de los agentes viajeros que de una de las naciones signatarias se dirijan a la otra.

Con la sola restricción prevista para el caso de guerra, "los comerciantes, fabricantes y demás mercaderes domiciliados dentro de la jusridicción de una de las altas partes contratantes podrán actuar como viajantes, ya sea personalmente o por medio de agentes o empleados, dentro de la jurisdicción de la otra, mediante el pago en ésta de una patente única que será válida en todo su territorio".

Con el objeto de garantizar la identidad y como requisito previo a la obtención de la patente en uno de los países signatarios, se exige al viajante la exhibición de un certificado expedido en el país del domicilio del comerciante, fabricante o mercader de quien el mismo viajante que solicita la patente inviste la representación legal.

Diversas disposiciones inspiradas en el mismo espíritu equitativo ofrecen mutuas ventajas al intercambio comercial en los dos países. Tal el caso de la exención de derechos que se estipula en favor de las muestras sin valor (cuyo destino se garantiza y precisa eficazmente en el artículo 4.o). Idéntico comentario cabe respecto de las muestras con valor comercial, cuya importación se reglamenta atinadamente en el artículo 5.o.

El artículo 8.o establece la exención de patente para los viajantes comerciales que se limitan a estudiar el mercado sin realizar ventas, así como para aquellos que se dedican exclusivamente a comprar. El mismo beneficio se hace extensivo a los viajantes que actúan por medio de agencias locales que pagan los derechos de patente a que por razón de su propio comercio están sujetos según las leyes.

No terminaré esta sucinta exposición de los caracteres principales del Convenio, sin antes llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre el texto del artículo 9.o que dispone que "toda concesión que otorgare cualquiera de las Altas Partes Contratantes, ya sea por ley nacional, tratado o convenio en el sentido de modificar cualquiera de las prescripciones del presente tratado, se hará inmediatamente extensiva a la otra".

Con esta estipulación se confirma y consolida el espíritu de este convenio, cuyo conjunto tiende a estrechar y hacer proficuas nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos de América.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Convenio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América para facilitar la actuación de los viajantes de comercio.

La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, deseando fomentar sus relaciones mercantiles y acrecentar el intercambio de mercaderías facilitando la actuación de viajantes, han decidido celebrar con tal propósito un Convenio, y a ese fin han nombrado como sus respectivos Plenipotenciarios:

El Presidente del Uruguay a su Ministro doctor don Baltasar Brum, Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y

El Presidente de los Estados Unidos de América a Robert Lansing, Secretario de Estado de los Estados Unidos;

Quienes, después de haberse comunicado mutuamente sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.o Los comerciantes, fabricantes y demás mercaderes domiciliados dentro de la jurisdicción de una de las Altas Partes Contratantes podrán actuar como viajantes, ya sea personalmente o por medio de agentes o empleados, dentro de la jurisdicción de la otra, mediante el pago en ésta de una patente única que será válida en todo su territorio.

En el caso de que cualquiera de las Altas Partes Contratantes se hallare empeñada en una guerra, se reserva, a sí misma, el derecho de impedir a los nacionales de los países enemigos u otros extranjeros, cuya presencia considere perjudicial al orden público o a la seguridad nacional, que realicen, dentro de su jurisdicción, operaciones conforme a las cláusulas de este tratado o de cualquier otra manera.

Art. 2.o A fin de obtener la patente referida, el solicitante deberá presentar un certificado extendido en el país del domicilio de los comerciantes, fabricantes y mercaderes representados, y que acredite su calidad de viajante, el cual certificado será otorgado por las autoridades que al efecto designe cada país y visado por el Cónsul de la nación en que el solicitante se propusiere actuar; con este documento a la vista, las autoridades de dicho país expedirán la patente nacional de que habla el artículo anterior.

Art. 3.o Los viajantes podrán vender sus muestras sin necesidad de patente especial como importadores.

Art. 4.o Entrarán libres de derecho todas las muestras que no tengan valor comercial.

Se considerarán como muestras sin valor comercial las que estén marcadas, selladas o inutilizadas de tal modo que no puedan destinarse a otros usos.

Art. 5.o Las mercaderías que tengan valor comercial serán admitidas provisionalmente, previa fianza por los derechos de Aduana, para el caso de que no salgan del país dentro de un período de seis (6) meses.

Los derechos se pagarán sobre aquella parte de las muestras que no haya sido reexportada.

Art. 6.o Se simplificarán en lo posible todas las formalidades aduaneras a fin de evitar demoras en el despacho de muestras.

Art. 7.o Los buhoneros y otros mercaderes que traten directamente con el consumidor sin tener casa establecida en un país determinado, no serán considerados como viajantes, sino que abonarán los derechos de patente que de acuerdo con las disposiciones del país respectivo correspondan al género de su comercio.

Art. 8.o No necesitarán patente:

A) Los que sólo viajen para estudiar el mercado y sus necesidades, aunque inicien relaciones comerciales, siem-

pre que no realicen ventas de mercaderías.
B) Los que actúen por medio de agencias locales que paguen los derechos de patentes o de otro carácter a que estén sujetas sus respectivas casas.
C) Los viajantes que sean exclusivamente compradores.

Art. 9.o Toda concesión que otorgase cualquiera de las altas partes contratantes, ya sea por ley nacional, tratado o convenio, en el sentido de modificar cualquiera de las prescripciones del presente tratado, se hará inmediatamente extensiva a la otra.

Art. 10. Este convenio será ratificado, y sus ratificaciones se canjearán en Montevideo dentro de dos años después de esta fecha ó antes si fuere posible.

El presente convenio quedará en vigor hasta seis meses después de que cualquiera de las altas partes contratantes haya dado aviso a la otra de su intención de denunciar el tratado, reservándose cada una de ellas el derecho de dar ese aviso a la otra en cualquier momento. Queda además convenido entre las partes que transcurridos seis meses después de que cualquiera de ellas haya recibido de la otra el aviso mencionado, este convenio cesará y terminará.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado estos artículos y los han sellado con sus sellos.

Hecho en duplicado, en Wáshington, el día 27 de Agosto de 1918.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S.) ROBERTO LANSING.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Fija el período de vacaciones para el Instituto N. de Sordomudos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1918.

(Carpeta número 1410).

Vista la consulta formulada por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, relativa a la fijación del período de vacaciones de fin de año en ese Instituto;

Atento a los fundamentos de la resolución de 7 de Septiembre de 1915, y a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente el mantenimiento del régimen vigente,

SE RESUELVE:

Confirmar la disposición incorporada al Reglamento del Instituto Nacional de Sordomudos que establece el período de vacaciones de fin de curso para este establecimiento educacional entre el 1.o de Diciembre y el 1.o de Marzo subsiguiente.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Acepta la propuesta formulada por la «Imprenta Nacional» para la impresión de 500 ejemplares de la obra titulada «Historia del Salto».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1918.

(Carpeta número 1307).

Vista la gestión formulada por el Ateneo del Salto solicitando el apoyo del Estado para la publicación de la "Historia del Salto", obra de los doctores José M. Saldaña y César Miranda, premiada por aquella institución en el concurso realizado al efecto;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo debe propender a la difusión de esta obra, que evidencia el aporte con que en todas las épocas ha contribuído aquella importante región de la República a la vida y riqueza nacional; y

Vistas las propuestas presentadas,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta formulada por la Imprenta Nacional para la impresión de quinientos ejemplares de la obra a que se ha hecho referencia, al precio de veinticuatro pesos el pliego de diez y seis páginas y demás condiciones que expresa la mencionada propuesta.

La erogación se imputará a Eventuales.

Oportunamente se resolverá la forma de distribución de los ejemplares.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 50 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. solicitando franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Pasan a informe los estados demostrativos de la inversión de los fondos concedidos a la Asociación Rural para las exposiciones de porcinos, aves, etcétera.

—Al Alojamiento de Inmigrantes — Pasa a informe el escrito del señor Achille Billet consultando si puede ingresar en ese establecimiento.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe los antecedentes relativos a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 5 de los señores Simón y Massa.

—A la Imprenta Nacional — Vuelve a informe la solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Cía., relativa a franquicias aduaneras para una partida de papel.

—Se da vista al señor Ricardo Algorta del expediente solicitando los beneficios del Drawback para artículos que detalla.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra a don Aquiles Oliviera y don Domingo Gamba para ocupar las plazas de grumete y carbonero, respectivamente, del vapor "Oyarvide".

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar las cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo y Sociedad de Editores, por suministros a la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se conceden tres meses de licencia al agrimensor don Máximo Mazzoni, de la Dirección de Topografía.

—Se concede la prórroga de licencia solicitada por el auxiliar de esta Secretaría don Pablo Canessa.

—Se autoriza el pago de la planilla complementaria del personal del vapor "C 6", correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, que asciende a $ 96.63.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura elevados por la Intendencia Municipal del Salto que no estaban de acuerdo con la ley de timbres.

—Al Archivo General pasa el expediente relacionado con la gestión promovida por doña Paula U. de Amoldarain sobre desvío de un camino en la 7.a sección de Soriano.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Administración Nacional del Puerto solicitando el pago del importe del arrendamiento del vapor "A P. Saneamiento número 1".

—A la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas por útiles suministrados a las Direcciones de Topografía, Arquitectura, Ferrocarriles y Secretaría del Ministerio en Octubre próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad pasa un escrito del "Automóvil Club del Uruguay" solicitando el arreglo de la carretera a Pando para efectuar un raid a Minas.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el expediente de los señores Martín y Juan Castelú solicitando autorización para exportar al Brasil parte del material de transporte que han introducido libre de derechos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Casalia Federico, J. de R. Suc. de Francisco Fernando (hijo). Sucesión del doctor Juan Cuestas. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Suc. Natalia Mosso de Méndez. Josefa Duria con Dodirio Lamas y Mondino. Braulio Torres contra Juan M. Lago. Amelia Hankis de Rodríguez, deduciendo tasación en autos seguidos por Juan M. Lago contra Braulio Torres. Julio Herrera y Obes contra Pablo Minelli. Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un ejemplar de la Memoria. Nicolás Fernández Valle, tutor de los menores Isidro Tusso y Luis Valle, contra Polonia Caviglia de Valle. Menor María y Carmen Orlindo. Suc. Rafael Carralú. Suc. José Tiroli. Menor Elbio Mallón. Suc. Victorio Lecho. Suc. José Ferragut. Suc. Domingo López.

Interlocutorias — Menor Zulma Caubarrere. Suc. Cristóbal L. Fontana. Menor María Esther Mancebo. Suc. María Lecheren de Amendroe. Suc. Francisco Montero. Ciudadanía Domingo Prieto.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO.

Día 16

Trámite — Test. Felipe Silveira de Andrade. Suc. Francisco Paredes. Suc. Inés Rodríguez. Suc. José Alejandro Ubiría. Su-

cesión Silverio Garguillo. Sucs. de Eduardo Fernández Echenique y otro. Suc. Luis Rivara. Suc. Brainard Lorenzo Hill. Suc. Ramona Garcés de Wittler. Suc. Andrés C. Frávega y Carolina Etavillo de Frávega. Suc. Juana Gauthé. Suc. José Dubra. Antonio Bellini. Celia Rodríguez de Núñez y otros. Alfredo Navarro con Pedro C. Helguera. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Oscar Irineo Carillac con Pedro Duque Saavedra. Aranzazú Herculano Graña y otro con la suc. Victorio Graña. Credit Foncier del Uruguay con María Tassani de Chiappi y otros. Ricardo de la Rosa. María Inés Durán de Durán con Adela Villarreal de Barthe. Jovino Polido con Aurora Gómez. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Andrés Russi con la suc. de Gervasio Burgueño. Banco de la República con Ricardo de la Rosa. Jacinta Fernández de Velázquez y otros con Rodrigo Soto. Ana y Amalia Médice. Carmen Vita de Toscano. Julia Costa de Bonomi con la suc. Juan Inés de Souza. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno.

Interlocutoria — Suc. Concepción Ballebona de Dentone y Oscar Dentone.

Definitiva—Manuel Aurelio Sovera.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—Pedro Demicheli denuncia la mina "Ciudad de Rocha". José Maritan y José Escriú denuncia la mina "Bélgica". Dirección General de Aduanas contra Eduardo López. Sixto Lucero, Irineo Veiga, Adrián Sosa, José María Sosa, Dionisio Acosta (hijo), Elio Serrón y otros. Ernesto Zaffaroni denuncia la mina "Francia". Bernardo Cottens denuncia la mina de manganeso "Montevideana". Oficio del Ministerio de Obras Públicas en autos del Fisco contra el Banco Territorial del Uruguay. Mariano Royo y Bueno denuncia las minas "Purísima Concepción" y "Santa Lucía". Edmundo Narancio solicita el registro de una mina denominada "Yacimiento E. N.". Compañía Telegráfica "Western" contra el Estado.

Definitiva—Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin, agentes del vapor argentino "Presidente Irigoyen".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — E. T. Picasso y Compañía con Bartolomé Flores Pereda, tercería Antonio Padé. Constante Alonso y Ernesto Susnick, solicitando declaratoria de quiebra. Eugene Rayner, solicitando la venta en remate público del pailebote norteamericano "D. H. Rivers". Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale. Agapito Falagian, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Nelson Carrasco. Lübeck, Servos y Compañía con José Díaz. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. José López, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Rafael Príncipe, matrícula. Oficio de la Dirección General de Aduanas, relativo al hallazgo de 34 lios de duelas para bordalesas. Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivera y sus hijos y Andrés Fortunato Rivera. A. M. Fernández y Compañía con Martíns y Compañía. Juan Lamas, matrícula. Antonio Laurino, ídem. Roberto Moras, ídem. M. Moreira y Compañía, ídem. Naya y Rossi, ídem. Antonio Pedemonte, ídem. A. Pozzi e hijos, ídem. Leonardo Palermo, ídem. Scarone y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Pesquera y Compañía con José Pedemonte. María P. de Biestro e hijos, concordato preventivo extrajudicial. Manuel D. Machado con Lorenzo Artemine (hijo) y Salvador Scognamiglio. Juan José Martínez con Angel Tonetti. Marcos Podestá, matrícula. Puglise y Cabrera, ídem. Félix Pedocchi y Compañía, ídem. Pedocchi hermanos, ídem. María Palacios Hoz, ídem. Eulogio S. Repetto, ídem. Martiniano Reigia, ídem. Fernando Risso, ídem. Pastorino hermanos con Luis Magiolo. Max Kohler con Rubio y Compañía. Juan T. Mengotti con Carmen T. de Ladaga. Manuel Chanes con Alfredo Alvarez y otro. Banco de Crédito con Félix Sagués y otro. A. Gabriel y Compañía con Antonio J. Borad.

Interlocutorias — Roberto Risso con Isidoro S. Lestrade. E. T. Picasso y Compañía con Bartolomé Flores Pereda, tercería Antonio Padé.

Definitivas — Manuel Cirilo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Héctor Aturla. Angel Panigatti, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Banco Italo Belgá, 1. Eugenio Bazerque y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — José Soto Correa contra Pedro C. Sandaburo. José A. Camón con José Antonio Boch, cobro de pesos. Simón Mañas con Dolores Santos, divorcio. Francisco P. Pirez, incapacidad. Dos providencias de trámite. Carmen Cuomo de Pláceres, divorcio. Rosa Fernández de Bonetto contra Pedro Gómez Muñoz, reconocimiento de firma. José María Montaldo, sucesión. María Díaz con Ubaldino Lucio Martínez, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 3650. María Novia Cibils contra Calixto Martínez Buela, divorcio: María Valente, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Suc. Eduardo Chúcarro contra Bonetti y Cía., rescisión de contrato y daños y perjuicios. Francisco Cano con Luisa Eugenia Félix, divorcio. Carlos M. Echevarría y Rosa Maino, aprobación de un convenio. José A. Calvo con Ignacia María Madialdea, divorcio. Bernardo Destrein y otro con Amelia Garaten de Reyes, venta de un sepulcro poseído en condominio. Ugalino Simonetti con Virginia Mosca, divorcio.

Interlocutorias — José Casaglia o Cassaglia, suc. Flora Vareillaud, auxiliatoria de pobreza. José Cazzola con Angela Cazzola, divorcio. Herminia Durán contra José María García Camela, divorcio. Magdalena Bory contra Carlos Juan Drosur, divorcio.

Definitivas — Laureano Terrada y María Barredo, auxiliatoria de pobreza. Tranquilo Scampiari, suc. Clotilde Guadalupe de Fernández, suc. Marcelino Martínez, auxiliatoria de pobreza. Dos audiencias en juicio de divorcio por la voluntad de la esposa. Una reservada.

Eduardo Díaz Falp, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Hermida Luisa con José María Sbárbaro, divorcio unilateral. Firpi Luisa, suc. Couto Manuel, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fullino Teresa, auxiliatoria. Jeanhome Marta con Lino Piñeyro, divorcio. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Barreiro Sara contra Luis Cravero, divorcio unilateral, incidente sobre situación de la hija. Caviglia de Chioccone Catalina, inscripción. Franke Eduardo, incapacidad. Zazza Augusto con Félix Benausse, daños y perjuicios. Rodríguez Felipe N., concurso voluntario. Sivera Ceferino contra María Celia Armanasco, desalojo y cobro de alquileres. Sierra Mario A. con Carlos Garibotti y Cía., desalojo y cobro de arrendamientos. Agüero Dolores (el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno solicita el nombramiento de tutor a dicha menor). Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio unilateral. García Lucía con Manuel Batista, divorcio unilateral. Cabrera Ernesto, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silva de Croce Petrona, auxiliatoria. Exhorto número 3032 del Departamento de Cerro Largo en autos Vogelbacher Casio con América Duarte. Serantes de Figueroas Francisca, rendición de cuentas, daños y perjuicios. Muñoz Ricardo con María Contini, divorcio. Gomensoro Juan José, rectificación de partidas.

Interlocutorias — Talento de Signorelli Inés y otros, venia. Weigelt Gustavo con J. Silberman, reclamo de un juego de armiño y otro de topo legítimo. Lloveras Carmen con Ramón Coromina, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Pera Francisco y María Inchauspe, matrimonio.

Definitivas — Quiroga Exaltación, concurso. Siao de Braga Felicia con Bernabé Herrera y Obes, concurso de éste. Méndez Alcain Jacinto, concurso necesario solicitado por Augusto Peragini. Longinotti Enrique solicitando se declare el concurso de Carlos M. Gómez.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Noviembre de 1918

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: Al Sur, 24 y 18; al Sudeste, 24 y 14; al Este, 27 y 18; al Nordeste, 29 y 19; al Norte, 28 y 18, en la parte central, 30 y 18, y al Oeste, 26 y 17. Dominan vientos suaves del Oeste al Norte con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y calma en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 495 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas parciales. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 15 a 7 horas del 16: Montevideo y Fray Bentos, 3; Melo, 1; Punta del Este, 1|2, y en Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajan densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 751.10.

Temperatura: Normal, 23°00; a la intemperie, 22°60; máxima, 23°80; a la intemperie, 27°50; mínima, 18°00; a la intemperie, 17°10.

Viento O. N. O., 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 23.

Tensión del vapor de agua: 17.20. Humedad relativa o|o: 81.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Noviembre de 1918

1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos con garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Noviembre de 1918

3.500 pesos, terreno en la ciudad de Maldonado, calle Garzón, 967 metros.

6.307 pesos, campo en la 3.a sección de Paysandú, 57 hectáreas.

15.000 pesos, casa en la calle Paraguay número 1176, 949 metros.

7.200 pesos, casa en la calle Pereira número 61, 220 metros.

1.000 pesos, casa en la calle Coronel Estomba número 92, 221 metros.

6.292 pesos, campo en el Rincón de Albano, Departamento de San José, 60 hectáreas.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 16 de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 18 de Noviembre	88 20
4.662 50	idem idem.	88 20
1.865	idem idem.	88 20
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 18 de Noviembre	67 —
4.700	idem idem.	67 —
4.700	idem idem.	67 —
2.350	idem idem.	67 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.700	para el 15 de Noviembre	97 40
1.400	idem idem.	97 30
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 18 de Noviembre	97 50
	Títulos Hipotecarios Serie R	
4.000	para el 18 de Noviembre	97 40
	Títulos Hipotecarios serie S	
4.000	para el 18 de Noviembre	96 —
1.000	idem idem.	96 —
1.000	idem idem.	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Noviembre de 1918

Alejandrina Romero, oriental, 35 años, casada, Hospital Vilardebó.

Raúl Menchaca, oriental, 9 meses, Santa Fe 1170.

María Elena Salomón, oriental, 23 años, soltera, Reducto 390.

Inocencia Rodríguez de De los Santos, oriental, 85 años, viuda, Miguel Barreiro sin número.

Camila Ruiz Díaz, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eugenio Fernández, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Santiago Otamendi, español, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Engracio Galbarini, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José María Garbarino, oriental, 2 años, Soriano 1394.

Ramón Ibarra, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

Felipa Puentes, oriental, 40 años, soltera, Burgues sin número.

Luis J. Bello, oriental, 1 1|2 meses, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3834, Poder Legislativo, página 380)

Señor Bruno — ... y así como yo, sin violencia de ninguna naturaleza le podría decir que el señor Pérez Roubin bajo ciertos aspectos puede ser un ciudadano honesto y estimable, — o lo es, posiblemente, — en este caso concreto que motivan las denuncias de "El país" ha falseado absolutamente la verdad... — (¡Muy bien!).

...Ha falseado absolutamente la verdad, señor diputado, porque no tendría nada de particular que "El país" por el órgano de algunos de sus directores, que no conocen suficientemente aquel ambiente, haya podido decir que los nombres que yo he citado en el seno de la Cámara eran equivocados o estaban mal, o estaba yo mal informado, o como les hubiera parecido más oportuno; pero el señor Pérez Rubin, señor Presidente, que conoce tan bien como yo, que conoce mucho mejor que yo, ese regimiento de inscripciones fraudulentas que han volcado los nacionalistas de Soriano en el Departamento de Río Negro, se encuentran en otro caso: es absolutamente indigno de una persona de bien hacer ese género de propaganda y ese género de denuncias, sobre todo cuando él sabe a ciencia cierta que se falsea la verdad. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — Yo, no puedo menos, dado el ataque que dirige el señor diputado Bruno al señor Pérez Roubin, que es un dignísimo ciudadano, y que las cosas hay que contestarlas clara y derechamente, sin ambajes, de preguntarle si es un hombre de bien o no; si se trata de una persona decente o no. El señor Bruno no ha querido contestarme: si es un hombre de bien, debe decirlo; si no lo es, debe decir que no lo es.

Señor Haedo Suárez — El señor diputado Bruno puede poner en duda la palabra de cualquiera de los diputados; pero yo garantizo a la Honorable Cámara que Pérez Roubin, joven a quien conozco, es una persona honestísima y distinguida, incapaz de falsear a sabiendas la verdad. Y los datos que ha mandado lo han demostrado de una manera evidente, lo garanto bajo mi palabra de honor, y creo que en sesenta años de vida honrada he adquirido el derecho a que se crea lo que digo...

Señor Bruno — Permítame, señor diputado Haedo Suárez ... Lo he dicho al señor diputado Beltrán, y le contesto al señor diputado Haedo Suárez ahora...

Señor Haedo Suárez — Puede el señor diputado Bruno haber estado equivocado, y por eso haber hecho esas afirmaciones.

Señor Bruno — ... que yo no califico el valor moral de los hombres con una sola expresión, o con un solo adjetivo, y así como ese ciudadano puede tener mil manifestaciones susceptibles de ser apreciadas desde distintos puntos de vista, y cualquiera de ellas perfectamente concordes a que otorgue la honorabilidad que se reclama de mis manifestaciones, en este momento, sea por negligencia, sea por incapacidad, sea por falta de comprensión de sus deberes políticos, en el caso que estamos comentando ahora, el señor Pérez Roubin no ha procedido con la suma de escrúpulos exigibles en todos hombres de bien. Eso es lo que yo digo. Sobre todo, yo hago argumento—voy a valerme de la expresión de Emerson—de que ciertas ideas se entienden perfectamente bien cuando se concretan, y yo les preguntaría a los señores diputados: ¿qué opinión se formarían de cualquiera de nosotros, si el señor diputado Fajardo, si el señor diputado Alburquerque, si el señor diputado Iglesias, si el señor diputado Salgado, si el señor diputado Pelayo, y todos los que integran el seno de esta corporación, apareciéramos mañana como inscriptos en el Departamento de Canelones, y uno de nosotros tuviera bastante desparpajo para decir que esos señores diputados tienen su domicilio político en el Departamento de Canelones?

Señor Quintana—Pero el caso es completamente distinto, señor diputado Bruno.

Señor Bruno—No, señor.

Señor Quintana—Sí, señor; es completamente distinto en lo que se refiere a las afirmaciones hechas por el señor Pérez Roubin, indestructibles.

El señor Pérez Roubin no niega el hecho, como no lo puede negar nadie, de que algunos ciudadanos que tenían su residencia en el Departamento de Soriano, están avecindados e inscriptos ahora en el Departamento de Río Negro. En su mayoría se trata de gente trabajadora, gente que acude al Departamento de Río Negro, en cuya ciudad de Fray Bentos existe una de las primeras fábricas del país, gente que va allí en busca de trabajo, y la mayor parte de los que han ido de Soriano, y que figuran en la lista, están prestando sus servicios en la fábrica Liebig's; otros en las monteadas; pero de esa lista de personas que han ido o que se han avecindado, de un tiempo a esta parte, en el Departamento de Río Negro, hay algunos—y este es un dato que el señor diputado Bruno no ha destruído, porque no puede destruir—que atribuyéndoseles una filiación nacionalista, no son tales, sino que han votado con el oficialismo.

El señor diputado Bruno decía hoy una cosa que no es del todo cierta: que en las Juntas Electorales no quedaba constancia ninguna de las anteriores elecciones. En cuanto a esto, por de pronto, puedo decirle al señor diputado que en la Junta Electoral de Montevideo se guardan las cuadernetas de votación, y el mismo procedimiento pudo haberse seguido en la Junta Electoral de Soriano.

Señor Bruno—El señor diputado está haciendo una afirmación que merece ser rectificada de inmediato: las cuadernetas de votación no califican el voto.

Señor Quintana—Ya lo sé...

Señor Bruno — Y, ¿entónces?

Señor Quintana—... Pero es un antecedente infalible para saber si han votado o no los ciudadnaos.

Además, hay otro antecedente más preciso, que es la lista que llevan los clubs políticos, y éstos no se equivocan.

Señor Bruno — ¡Sí! ¡Sí! ... Pero cuando hay el propósito deliberado, porque así conviene a las exigencias del momento...

Señor Quintana — Pero, por lo pronto, hay un antecedente innegable frente a la afirmación en el aire del señor diputado Bruno, que parte de presunciones, que llegando a esta conclusión tan interesante decía: se afirma aquí, con ciertos antecedentes, que estos ciudadanos han votado por la lista oficial, pero como ahora se han inscripto en el Departamento de Río Negro, yo saco la consecuencia de que son individuos llevados allí por su venalidad.

¡Pero, señor! Estas son presunciones serias. Si en la vecina elección estos ciudadanos hubieran votado por el Partido Nacional, todavía podría establecerse esa presunción, pero no de un hecho cierto y del cual fluye la presunción legal absoluta, — como es el caso de votación por las listas coloradas, — a un hecho incierto, como es el que sospecha el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Es curioso, señor diputado...

Señor Quintana — No es curioso: es una dedución bien lógica.

Señor Bruno — Yo le contesto sobre la marcha al señor diputado Quintana: que el que parte do la presunción es el señor diputado Quintana, y yo parto del hecho.

El señor diputado Quintana, para decir que Simaldoni y estos otros señores a quienes atribuyó la condición de oficialistas, votaron el 14 de Enero por la lista del Gobierno en el Departamento de Soriano, parte de la presunción pura y simple, porque no tiene ningún documento legal en donde conste de una manera inequívoca e intergiversable que esos ciudadanos votaron por la lista del Gobierno, pero, en cambio, yo afirmo que,—porque aparecen en diversas secciones de Río Negro exhibiendo testigos de identidad que son los leaders actuantes del nacionalismo del Departamento de Río Negro, — es lógico, absolutamente lógico, que yo les atribuya la condición de nacionalistas.

Señor Quintana — El señor diputado Haedo Suárez tiene en su poder una carta que va a hacer conocer después a la Cámara, y en la cual, con datos ciertos y precisos, se establece cuáles de esos ciudadanos de Río Negro han votado con el oficialismo, cuáles no votaron y cuáles votaron el 14 de Enero en Mercedes.

Señor Bruno — Continúo, señor Presidente.

Las acusaciones oficialistas sobre el fraude nacionalista quedan hechas polvo, nombre a nombre, inscripto por inscripto. Las presuntas inscripciones dobles nacionalistas a que se refirió el diputado Bruno, o no son de tales nacionalistas, sino de personas que votaron por la lista del Gobierno, ocmo Simaldoni, Piazza, Domínguez, De los Santos, etcétera.

O son individuos de neta filiación oficialista.

O son datos absolutamente falsos.

O son sargentos, soldados y guardias civiles que aparecen en los estados mensuales de la Jefatura o del Regimiento de Caballería.

Un charco de lodo se ha querido disimular con una gota de tinta. Y hasta esa gota de tinta le corresponde a ellos.

Se ve, señor Presidente, — y vuelvo a repetir lo que dije hace un momento, — que únicamente por un conocimiento imperfecto de las cosas y del ambiente se pueden hacer afirmaciones tan absolutas como las que hace "El País" en el artículo que he leído primeramente, y en el que acabo de leer ahora, porque son ciudadanos de neta filiación nacionalista; y hasta concediendo, como lo hacía hace un momento, que esos ciudadanos votaran alguna vez en Enero de 1914 por la lista del Partido Colorado, eso no quiere decir que la inscripción actual en el Departamento de Río Negro esté bien hecha, porque aún cuando aparezcan inscriptos como ciudadanos del Partido Colorado, de la misma manera se encuentran mal inscriptos, señor Presidente.

De manera que se trata de ciudadanos que únicamente cometiendo un delito que la ley prevé y castiga, pueden aparecer incorporados a los padrones electorales de ese Departamento.

Dice también el artículo: "Soldados de línea o guardias civiles". Pero si es una cosa de una prueba facilísima, señor Presidente! No se puede hacer en el aire una afirmación tan grave y tan absoluta! Cuando se tiene la certidumbre de que estos ciudadanos colorados mal inscriptos figuran en la plana de los cuarteles y de la Jefatura Política de los Departamentos, no cuesta, pero absolutamente nada, munirse de la prueba correspondiente: la lista de revista en el Estado Mayor o en la Contaduría General de la Nación, o en los estados generales que publica la Jefatura para demostrar la cantidad de ciudadanos que tiene a su servicio.

Señor Beltrán — ¡Para lo que sirven!

Señor Bruno — ¿Decía?...

Señor Beltrán — Para lo que sirven! Y digo para lo que sirven, porque el sistema que se ha puesto en práctica, denunciado por los hombres que conocen las cosas electorales, como lo denunció el doctor López Aguerre en un reportaje aparecido en "El País", un hombre austero, que no faltaba a la verdad, un hombre de bien, un hombre decente, denunció lo que pasaba en el Departamento de Tacuarembó: que los guardias civiles que se inscriben en los Registros Cívicos Permanentes, no con el nombre con que figuran en las listas de los Regimientos. De modo tal, que si un individuo del Regimiento aparece presupuestado con el nombre de Juan González, consigue su documento falso o lo que fuere, y se inscribe con el nombre de Pedro López. De manera que es casi una obra de romanos, una obra imposible el poder comprobar el fraude, desde el momento que el fraude es cometido con la suplantación del nombre. Y aunque se presenten las listas del Estado Mayor, que ahora las niegan, a pesar de ello, no se puede hacer nada. Eso me lo decía en la intimidad el doctor López Aguerre, y eso lo dijo públicamente en un reportaje que vió la luz en "El País".

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Berro (don Emilio) — Con el voto secreto se va a concluir todo eso.

Señor Bruno — No se concluye, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Ya va a ver si se concluye!

Señor Bruno — Pero sí estoy censurando defectos de inscripción. Se concluirá cuando blancos y colorados pongamos nuestra mejor buena voluntad y nuestra mejor buena fe para estimular las buenas inscripciones y castigar inexorablemente a todas las malas inscripciones, partan de donde partan. — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien; de completo acuerdo.

Señor Bruno — Nosotros, señores diputados, cuando asumimos esta actitud, no negamos que algunos correligionarios nuestros hayan podido cometer el exceso punible de pretender incorporar inscripciones fraudulentas a los registros; pero los señores diputados, ante nuestras denuncias, asumen una actitud de olímpica rebeldía y parecería que únicamente los colorados serían capaces de cometer esos fraudes!

Señor Haedo Suárez — Ya entonces hice notar que nuestra tesis era diametralmente opuesta a la que el señor diputado sostenía.

Señor Bruno—No, señor; la tesis que yo he sostenido y la que yo sostengo...

Señor Haedo Suárez — El señor diputado Bruno sostuvo una tesis fundándola sobre casos concretos de orden personal.

Señor Bruno — Perfectamente.

Señor Haedo Suárez — ... y nosotros sustentamos la tésis completamente distinta acusando las intromisiones indebidas del Poder Público en cuestiones que no son de su resorte. Ese es el hecho.

Señor Bruno — Yo, señor diputado, he podido citar y cito casos concretos para corroborar mis ideas, para demostrar con los ejemplos, que las afirmaciones se encuentran justificadas por los hechos; pero yo jamás sería capaz, como tampoco lo es la mayoría parlamentaria, que ha sancionado todas las leyes tutelares del sufragio, no sería capaz de justificar el fraude, aún cuando partiera de nuestros mismos correligionarios.

Ahora, señor Presidente, yo debería volver a leer la lista en que apoyaba la convicción de que los nacionalistas del Departamento de Soriano y los nacionalistas del Departamento de Río Negro, han procedido de consuno para aumentar la capacidad electoral de su partido. Esa lista la he leído, ha sido considerablemente ampliada por el señor diputado Amighetti, y me creo excusado de volverla a leer, como medio de evitarle a la Cámara la molestia de distraer su atención por mucho tiempo, obligándola a ir a un debate árido por naturaleza y que no ofrece mayores atractivos para la discusión serena y desapasionada; pero para corroborar lo que yo dije en mi anterior exposición con la que yo estoy haciendo ahora, recurro a los mismos señores diputados de la oposición.

Ellos saben, tan bien como yo, que los ciudadanos, la mayor parte de las veces, no se inscriben por decisión espontánea, se inscriben llevados por las Comisiones Departamentales, por los clubs políticos, por los comités de propaganda, y, en el mismo acto en que un comité o un club político los inscribe, les acreditan una filiación política determinada, que es, por regla general, la que corresponde a la entidad política que los inscribe.

Por consiguiente, todos los ciudadanos inscriptos ahora en el Departamento de Río Negro, ya sean del Partido Nacional, ya sean del Partido Colorado, ya sean del Partido Rionegrense, aparecerán calificados según la filiación política de sus testigos de identidad. Por lo menos, esa es la única presunción documentada y razonable sobre la filiación de los inscriptos.

En esos ciudadanos a quienes yo atribuyo la condición de nacionalistas, han sido testigos de identidad: don Luis M. Llarata, miembro de la Juna Electoral, persona de significación en el Departamento de Río Negro, según lo puede declarar el propio señor diputado Quintana, que ha desempeñado y desempeña varios cargos partidarios; don Manuel Taboada, Presidente del Comité Nacionalista de la 1.a sección; don Fernando Romero, miembro de la Mesa Inscriptora de la 1.a, que ocupa y ha ocupado diversos cargos de índole partidaria; don José P. Balbi, miembro de la Comisión Inscriptora y Calificadora del primer distrito de la 1.a sección, miembro del Congreso Electoral Nacionalista que ha proclamado al señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Al doctor Cuervo.

Señor Bruno — Y al señor diputado Quintana. Don H. Pintos Mullins, miembro de la Inscriptora y Calificadora de la 2.a, que desempeña y ha desempeñado diversos cargos partidarios; don Miguel Oteiza, miembro de la Comisión Inscriptora del 2.o distrito de la 1.a sección, delegado nacionalista y miembro activo para las inscripciones de los nuevos ciudadanos; don Guillermo Levratto, Presidente de la Comisión Inscriptora del 2.o distrito de la 1.a sección, Presidente de la Comisión Calificadora del primer distrito de la sección, Presidente de la Juventud Nacionalista, miembro del Congreso Elector Nacionalista. Don Alejandro Abrinis, miembros de las Comisiones Inscriptora y Calificadora del 2.o distrito de la 1.a sección; don José Pini, miembro de las Comisiones Inscriptora y Califica-

dora; don Marcos Maidana y don Severino Paredes, Alfredo C. Lazcano, José Bennieries y don Miguel Lucuix. Todos son ciudadanos militares y de significación dentro del nacionalismo local.

Pero, señor diputado, si nosotros hacemos un poco de abstracción de ese antagonismo que ponemos uno y otro bando parlamentario para dilucidar todas las cuestiones, aún aquellas que no tengan mayor atingencia con la política; si nos desposeemos de eso y juzgamos con serenidad, con desinterés y hasta con patriotismo la situación política del Departamento de Río Negro, hemos de llegar, inevitablemente, a la siguiene, única y honesta conclusión: ¿Cómo es posible que los nacionalistas atribuyan al Partido Colorado la comisión de fraudes electorales en un Departamento donde son árbitros en todas las autoridades electorales?

¿Cómo es posible que nosotros, minoría en las corporaciones electorales del Departamento de Río Negro, impongamos la ley, y, más que la ley, nuestro capricho, y, más que nuestro capricho, el interés sórdido de circunstancias meramente ocasionales? — (Apoyados).

Señor Haedo Suárez — No: pretenden imponerse por la arbitrariedad.

Señor Bruno — Si los nacionalistas, señor diputado, son mayoría en la Junta Electoral, son mayoría en las Comisiones Calificadoras y en las Comisiones Inscriptoras, si se ha cometido fraudes es por culpa exclusiva de los señores nacionalistas, y es a ellos exclusivamente a quienes corresponde la responsabilidad... — (Apoyados).

... porque no han sabido cumplir con la ley y porque son incapaces de interpretar su deber partidario.

Señor Berro (don Roberto) — Extienda ese argumento a todo el país en donde son mayoría ustedes...

Señor Bruno — ¿En dónde?...

Señor Berro (don Roberto) — Le decía que el mismo argumento lo haga extensivo a todos los Departamentos donde ustedes son mayoría. De manera que son ustedes los únicos culpables de los numerosos fraudes cometidos en la mayoría de los Departamentos de la República.

Señor Bruno — Pero, señor diputado: eso está muy bien como recurso dialéctico. Si mañana discutiéramos ese asunto respecto de Tacuarembó, yo no iba a cometer la ingenuidad de decir: la Junta Electoral de Tacuarembó ha cometido tales delitos electorales...

Señor Antuña — ¿De modo que todas esas autoridades electorales con mayoría nacionalista han propiciado los fraudes más escandalosos en Río Negro?

Señor Bruno — Exactamente.

Señor Beltrán — No, señor. Voy a aclarar: no han propiciado tales fraudes esas Comisiones del Departamento de Río Negro...

Señor Antuña — La Junta Electoral.

Señor Beltrán — Sí, señor. La Junta Electoral del Departamento de Río Negro, en más de una ocasión, dictó resoluciones justas y, apeladas ante la Alta Corte de Justicia, ha dictado esta alta autoridad resoluciones injustas, favoreciendo el fraude en el Departamento de Río Negro.

Señor Berro (don Emilio) — Y muchas confirmatorias, también.

Señor Haedo Suárez — Y muchas confirmatorias, y los Jueces dilucidaron esas causas. Lo que quiere decir entonces que, según esa teoría, la Alta Corte de Justicia, en cierta parte, va a resultar cómplice de los actos cometidos por las autoridades electorales de Río Negro, según el señor diputado Bruno.

Señor Beltrán — En Río Negro ha procedido mal la Alta Corte, en su mayoría, con excepción del doctor Romeu Burgues. La mayoría de la Alta Corte declaró válidos — y han escrito de Río Negro a "El País" comunicando el hecho — 40 votos, que es una iniquidad, completamente falsos, completamente fraudulentos; y esos que la Junta Electoral de Río Negro con mayoría nacionalista había declarado fraudulentos, desgraciadamente la Alta Corte de Justicia los ha validado. Tenemos que luchar contra todos: contra el Poder Ejecutivo, contra el Poder Legislativo, contra el Poder Judicial... — (¡Muy bien!).

Señor Quintana — Pero otro dato podría darle yo al señor diputado Antuña.

Señor Bruno — Observe el señor Presidente que todos hablan menos yo.

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra, señores diputados.

Señor Quintana — Permítame: tal vez le facilitamos al señor diputado Bruno un descanso agradable...

Deseo decir — contestando a la interrupción del señor diputado Antuña — que la Junta Electoral de Río Negro había propiciado fraudes, y no descendiendo ya a esos casos concretos de inscripciones, sino a un caso reciente de carácter más general y que define bien la situación moral de la Junta Electoral del Departamento de Río Negro, que la Comisión Departamental Colorada presentó ante la Junta Electoral de Río Negro una solicitud o protesta a propósito de irregularidades y de presiones ejercidas por la Junta Electoral para disputar el ejercicio de los derechos cívicos a ciudadanos colorados. La Junta Electoral, considerando injusta y sin base aquella resolución, y demostrando que eran inexactos los cargos atribuídos...

Señor Bruno — Yo voy a demostrar lo contrario.

Señor Quintana — ... levantó esos cargos y desestimó, como era natural, la solicitud. Entonces fué llevada en apelación ante la Alta Corte de Justicia y la Alta Corte de Justicia confirmó en todas sus partes la resolución de la Junta Electoral de Río Negro, declarando que de ninguna manera había obstaculizado el ejercicio de los derechos cívicos de los ciudadanos del Partido Colorado.

Eso es reciente, señor diputado Bruno, y ha sido transmitido a la Junta Electoral de Río Negro.

Señor Alburquerque—De modo que las críticas a la Alta Corte no son tan justas.

Señor Bruno—El señor diputado Quintana se adelanta al desarrollo normal de la cuestión.

Señor Alburquerque—El criterio de la Alta Corte es justo cuando no está de conformidad con la opinión de los señores diputados e injusto cuando le es contrario.—(Murmullos).

Señor Beltrán—No voy a cometer la imbecilidad de sostener que en todos los casos la Alta Corte de Justicia le va a pegar palo al Partido Nacional; pero, sostengo, sí, que en el espíritu de la mayoría de la Alta Corte de Justicia no hay la verdadera imparcialidad que debería haber. Y si fuera dudoso el caso de Río Negro, que no lo es, no puede ser dudoso el haber echado a la calle a cincuenta Jueces de Paz y a cuarenta Tenientes Alcaldes, ciudadanos que se portaban muy bien, y que eran muy dignos, pero que no servían al oficialismo electoral.

Señor Haedo Suárez—Y ahora hay Jueces de Paz que tendrán que juzgar los Tribunales por actos delictuosos.

Señor Bruno—Yo decía, señor Presidente, cuándo fuí interrumpido por este incidente, que el señor diputado Quintana se adelanta un poco al desarrollo normal de este debate. Como comprenderá el señor representante, yo me tengo que ocupar también de la Junta Electoral de Río Negro, y entonces tendrá oportunidad de rectificar o de justificar; pero yo desde ahora le anticipo que el señor diputado Antuña ha dicho verdad cuando ha dicho que todos estos fraudes han sido propiciados por la Junta Electoral de Río Negro.

Señor Beltrán—Contra palabras, hechos concretos.

Señor Quintana—Es claro.

Señor Bruno—A eso voy, señor diputado. Un caso concreto, por ejemplo: nosotros hemos sostenido y sostenemos que la inscripción anulada no sirve para realizar una nueva inscripción. La Junta Electoral del Departamento de Río Negro ha anulado las inscripciones que corresponden a los colorados que han utilizado para inscribirse una boleta anulada, pero sin embargo, validó un aserie de inscripciones nacionalistas hechas en las mismas circunstancias. Si este solo caso...

Señor Ramasso (don Juan)—De eso no se quejarán los señores diputados nacionalistas.

Señor Bruno—... si esta evidente duplicidad de criterio no es bien demostrativa de la falta de rectitud de la Junta Electoral, yo no sé, entonces, cuándo podremos nosatros hacer acusaciones graves contra ninguna corporación electoral del país.

Señor Quintana—Es el caso concreto de que hablaba el señor diputado Beltrán: palabras. Cite el señor diputado Bruno el caso concreto...

Señor Bruno—Se lo voy a citar, señor diputado.

Señor Quintana—... y vamos a ver después las resoluciones de la Junta Electoral, y las resoluciones de la Alta Corte de Justicia.

Señor Bruno—Habíamos iniciado este debate con toda tranquilidad...

Señor Quintana—Y lo seguimos así, me parece.

Señor Bruno—... y lo llevamos perfectamente bien, pero lo estamos desordenando un poco. Yo ya le dije al señor diputado Quintana que me iba a ocupar de esta cuestión. Me pidió un caso concreto, y se lo cité, a manera de ejemplo. Voy, pues, a continuar mi exposición, sin perjuicio de ocuparme oportunamente de la cuestión que lo preocupa al señor diputado. Pero, sin embargo, y a pesar de todo, a nosotros no nos intranquilizan demasiado estas actitudes de las corporaciones políticas y electorales del Departamento de Río Negro, porque, por encima de su voluntad caprichosa y, por lo general, poco ilustrada...

Señor Quintana—Está la voluntad caprichosa y sectaria de la Alta Corte de Justicia.

Señor Bruno—... está la voluntad soberana del Poder Legislativo, que es Juez privativo de la elección de sus miembros.

Nosotros hemos hecho la sabia jurisprudencia parlamentaria que le acuerda a cada Cámara la facultad, sin limitaciones, de juzgar sobre la calidad y la validez de los poderes de cada uno de sus miembros; y si nosotros reconocemos que las autoridades electorales o políticas del Departamento de Río Negro se han colocado fuera de la ley, para favorecer intereses ocasionales o de círculo, estamos, en definitiva, para hacer justicia, y si no nosotros, la Cámara de Senadores, que es la que va a intervenir en última instancia en la solución del pleito electoral de Río Negro.—(¡Muy bien!).

Señor Antuña—Y la Cámara de Senadores, hace poco tiempo, acaba de reconocer el triunfo del Partido Nacional en las elecciones de Florida.

Señor Beltrán — Hubo que ganarlas tres veces para que lo reconocieran.

Señor Quintana—¿Con los precedentes sentados por el Senado y la Cámara? ¡¡Es como para que el país espere tranquilo esos fallos!!...

Señor Bruno—¿Por las manifestaciones que acabo de hacer?

Señor Quintana—No, señor. No es por las manifestaciones que acaba de hacer. Es por los antecedentes que han sentado en la historia política y parlamentaria del país los fallos de las Cámaras de Diputados y del Senado, en todas estas cuestiones electorales.

Señor Haedo Suárez—Ahí están Treinta y Tres y Tacuarembó.

Señor Antuña—Pero se le dió el triunfo a los nacionalistas en algunos casos.

Señor Bruno—Señor diputados: pero si nosotros, en la anterior Legislatura, en esta misma Legislatura, hemos reconocido el triunfo nacionalista sin ningún genero de esfuerzos, y ustedes nos han protestado sistemáticamente las elecciones, aún en Departamentos donde las hemos ganado por más de mil votos.

Señor Berro (don Emilio)—La de Tacuarembó la tragaron.

Señor Bruno—El señor diputado Berro, que conoce tan bien como yo la elección de Tacuarembó, sabe cuál es mi opinión en el asunto. Yo jamás he dicho que las autoridades coloradas o algunos elementos colorados, aisladamente, no hán cometido algunos excesos de carácter político que ha sido el primero en proclamar y reconocer el señor diputado Salgado en su condición de miembro informante de la Comisión General de Poderes; pero nosotros, y tan bien como nosotros lo sabe el señor diputado Berro, sabemos que si hubiéramos descontado del balance electoral definitivo todos esos votos que la Comisión Nacionalista de Tacuarembó consideraba fraudulentos, y éstos hubieran sufragado en beneficio del Partido Nacional, aún así, hubieran perdido la elección.

Señor Berro (don Emilio)—No apoyado. No, señor. Si hubo una porción de votos que no se tomaron en cuenta, como los de la 2.a y 3.a secciones y otros más.

Señor Presidente—Estamos fuera de la cuestión; de seguir así, no acabaremos nunca.—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio)—Más vale, señor Presidente, no tocar ahora ese asunto.

Señor Bruno—Si eso ya es cosa juzgada, señor diputado.

Ahora, señor Presidente, yo voy a leer, —pero, para tranquilizar a la Cámara, tambien declaro que no voy a leer toda esta prueba documentada,—la certificación de testigos ante escribano público de que los ciudadanos que yo he citado en la sesión anterior, o por lo menos gran parte de ellos, ya que me ha faltado tiempo material para munirme de toda la documentación pertiente, se encuentran avecindados en el Departamento de Soriano, en Mercedes, o en las diversas secciones rurales, son personas conocidas allí, según las mismas declaraciones de los interesados, según las declaraciones de miembros de su familia, o según el consenso público, que los reconoce como personas del Departamento de Soriano.

Dice, señor Presidente, la documentación a que yo acabo de referirme: "José Morena y Teodoro Muape, vecinos de esta ciudad, con domicilio en las calles Salto número 954 y 18 de Julio número 447, respectivamente, certifican: "Que el ciudadano Angel Roverano, inscripto en el Registro Cívico de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, con el número 3359, se encuentra domiciliado en esta ciudad, en la calle Artigas número 294, según manifestación de su hermano, señor Juan Roverano, hecha a los firmantes, por ante el escribano público don Francisco Faig, en esta fecha.—Mercedes, Agosto 15 de 1918. — Teodoro Muape. — José Morena. —Ante mí, Francisco Faig, Escribano."

"José Morena y Teodoro Muape, vecinos de esta ciudad, con domicilio en las calles Salto número 954 y 18 de Julio número 447, respectivamente, certifican: Que el ciudadano Agustín Rodríguez, inscripto en el Registro Cívico de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, con el número 388, se encuentra domiciliado en esta ciudad, en la calle Joaquín Suárez, número 188, según informe verbal dado a los firmantes, por él mismo"... Fíjense los señores diputados qué cinismo! Ante el escribano público don Francisco Faig, en esta fecha.—"Mercedes, Agosto 16 de 1918.—Teodoro Muape.—José Morena.— Ante mí, Francisco Faig, escribano."

"José Morena y Teodoro Muape, vecinos de esta ciudad, con domicilio en las calles Salto número 954 y 18 de Julio número 447, respectivamente, certifican: Que el ciudadano Mercedes Ortega, inscripto en el Registro Cívico de la 2.a sección del Departamento de Río Negro con el número 387, se encuentra domiciliado en esta ciudad, en la calle Manuel Herrero y Espinosa número 468, según informe verbal dado por su concubina Carmen Rodríguez a los firmantes, por ante el escribano público don Francisco Faig, en esta fecha.— Mercedes, Agosto 16 de 1918.—Teodoro Muape.—José Morena.—Ante mí, Francisco Faig, escribano.

"José Morena y Teodoro Muape, vecinos de esta ciudad, con domicilio en la calle Salto número 954 y 18 de Julio número 447, respectivamente, certifican: Que el ciudadano Carlos Silva, inscripto en el Registro Cívico de la 1.a sección del Departamento de Río Negro con el número 3476, se encuentra domiciliado en esta ciudad, en la calle Manuel Herrero y Espinosa esquina Río Negro, según informe verbal dado por el miembro de su familia, señorita Virginia Tarragona, a los firmantes, por ante el escribano público don Francisco Faig en esta fecha. —Mercedes, Agosto 16 de 1918.—Teodoro Muape.—José Morena.—Ante mí, Francisco Faig, escribano."

Es en la misma casa, en su hogar doméstico, donde se ha suscripto este documento.

Continúa una cantidad considerable de consideraciones del mismo tenor que voy a pasar por alto en obsequio a la brevedad del debate.

Señor Haedo Suárez — ¿Quiénes eran los testigos que el señor diputado decía que actuaban con ese señor escribano? No he oído los nombres.

Señor Bruno— Son José Morena y Teodoro Muape. Son vecinos de la ciudad de Mercedes.

Ahora paso a ocuparme, señor Presidente, de la Junta Electoral del Departamento de Río Negro.

La Comisión Departamental Colorada se ha dirigido en diversas oportunidades, poniendo de manifiesto toda clase de omisiones e irregularidades cometidas por la mayoría de sus miembros con la intención evidente de perjudicar al Partido Colorado; cuando esos recursos no daban resultado, porque a la misma mayoría na cionalista le correspondía la solución, esa corporación denunció ante el Juzgado Letrado Departamental las irregularidades que atribuían a la Junta Electoral de Río Negro.

Señor Martínez García —Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Martínez García — Para solicitar que se decrete un cuarto intermedio, para que el orador tenga descanso, de un cuarto de hora, porque parece que está fatigado.

Señor Presidente — La sesión no es permanente. Habría que prorrogar la sesión. Si la Cámara no toma una resolución expresa, la sesión se clausura a la hora reglamentaria.

Señor Bruno — Yo tengo algunas cuestiones más que me interesa poner de manifiesto. Los señores diputados Quintana y Haedo Suárez, como es natural, tendrán interés en contestarme, y me parece que eso no va a ser posible en la sesión de hoy.

Señor Beltrán — Yo también pienso hablar.

Señor Quintana — ¿Me permite? Yo apoyaría la moción, no sé de cuál señor diputado, para que se le diera un cuarto intermedio al señor diputado Bruno, con el objeto de que él pudiera concluir con tranquilidad su exposición. Y en cuanto a lo que nosotros tendríamos que decir, como somos tres los que vamos ha hablar, y lo vamos a hacer con alguna extensión, creo que sería conveniente que suspendiéramos el debate hasta mañana.

Señor Bruno — Me parece que la sesión de mañana ya está destinada para otro asunto, para oir la exposición del señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Quintana — Pero yo creo que mañana se podría hacer una sesión especial durante la mañana.—(No apoyados).

Señor Beltrán — Se podría destinar el día sábado.

Señor Presidente — El sábado ya está destinado también.

Señor Beltrán—El lunes, entonces.

Señor Quintana—El lunes, no, porque yo no estoy aquí.

Señor Beltrán — Bueno, el martes.

Señor Bruno—Yo propondría una solución concreta para dar por terminado este debate, no porque a mí me pueda impulsar la vanidad de ser yo quien ha sido...

Señor Salgado — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Salgado—Para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente.— (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—Decía que yo proponía una solución concreta para dar por terminado este debate, no porque yo pueda tener la vanidad de suponer que, porque soy el último que habla, tenga razón, sino porque estos debates no deben servir únicamente para que nosotros nos hagamos recíprocas recriminaciones en el seno de la Cámara, sino que han de mancomunar el esfuerzo de unos y otros, como medio de que lleguemos a establecer un día la verdad republicana, que es...

Señor Beltrán—La verdad más mentida en este caso.

Señor Bruno—... que es uno de los principios esenciales del Partido Colorado, incorporado hace tiempo a su programa de principios y que parece ser también una preocupación constante del Par-

tido Nacional, según sus voceros en el Parlamento y en la prensa; se podría, por ejemplo, designar una Comisión parlamentaria encargada de investigar el grado de verdad que tienen estas irregularidades políticas cometidas en el Departamento de Río Negro.

Señor Berro (don Emilio)—En todos los Departamentos; yo lo haría extensivo también al Departamento de Tacuarembó.

Señor Bruno—Pero, señor: yo no puedo generalizar; yo estoy ocupándome del Departamento de Río Negro.

Señor Haedo Suárez—Yo aceptaría, desde ya, pero deberíamos empezar por anular la desvergüenza de la nacionalización de elementos inconscientes que se han incorporado á nuestra nacionalidad. Empecemos por ahí.

Señor Quintana — Empiezo por decirle que adhiero a su moción, generalizándola o extendiéndola a los seis Departamentos, porque, precisamente, uno de los puntos que yo iba a tocar en mi exposición, es la repetición de las intromisiones fraudulentas y coaccionantes del Poder Público en todos los Departamentos que eligen senadores en este período. De manera que yo acompaño al señor diputado Bruno, encantado á que nombremos la Comisión parlamentaria, para que, prestándole un verdadero servicio al país, empiece antes de las elecciones a investigar la verdad que hay en cuanto a los cargos que recíprocamente se hayan formulado en esta Cámara, y con esto tal vez facilitemos la solución de los pleitos electorales a que van a dar lugar en el Senado las elecciones próximas.

Señor Berro (don Emilio)——Le puedo asegurar que el último sábado salieron para Tacuarembó, para el Paso de los Toros, catorce soldados del Cuerpo de Bomberos y diez y seis guardias civiles, para votar con las balotas de los ausentes. Se sabe quiénes son, y va a ir allí una persona que los conoce para hacerlos llevar a la cárcel a todos ellos. De manera que no es solamente en el Departamento de Río Negro donde se hacen fraudes, y por eso yo haría extensivo al Departamento de Tacuarembó también la investigación parlamentaria.

Señor Haedo Suárez—Yo acepto encantado la solución del señor diputado Bruno, porque, casualmente, tengo acá una carta en que se me hace relación a una referencia del señor Bruno, que concuerda perfectamente con sus manifestaciones, y que, precisamente,—lo declaro con toda sinceridad,—abonan la buena fe y el propósito honesto que lo guía en este caso. En esta carta me dicen que el señor Bruno—estando reunidos en la Barraca de Segredo un grupo de nacionalistas, entre los que estaban Dionisio Viera, Juan Irizarri y Nicanor Pérez Roubin—clasificó de indecencia la intervención municipal que había asumido la Intendencia en el Departamento de Soriano, y que pediría a la Cámara la anulación de las inscripciones del actual período en Río Negro. Así que, como esa manifestación del señor Bruno concuerda en tal forma con lo que acaba de decir ahora...

Señor Bruno—Yo tengo interés en rectificar, porque seguramente no se ha interpretado bien mi pensamiento en esa oportunidad.

En el caso de que fueran ciertas las denuncias que me formulaba el señor Dionisio Viera, Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista; el señor Juan Irisarri, conspicuo nacionalista de Soriano, con cuya amistad me honro, y el señor Nicanor Pérez Roubin, a quien me ha obligado a calificar con una palabra, sin conseguirlo, el señor diputado Beltrán...

Señor Beltrán—Yo quería subrayar la autoridad del denunciante: es un hombre de bien, nada más; y quería que saliera de boca del señor diputado Bruno, pensando que, como era una cosa tan evidente en Soriano, no le costaría trabajo el decirlo. Ese era mi objeto.

Señor Bruno — Es que yo no podía subordinar mi juicio sobre las cuestiones de Río Negro al calificativo que debía dar el señor Roubin.

Señor Beltrán — Pero conviene salvar la autoridad moral de los denunciantes.

Señor Bruno — Yo no se la niego.

Señor Beltrán — Me basta con eso.

Señor Bruno — Decía al señor diputado Haedo Suárez que si fueran ciertas las cosas que se me denunciaban se habría procedido con incorrección y hasta, tal vez, empleando el término de indecente. Yo no tengo ningun inconveniente en ratificar aquí...

Señor Haedo Suárez — Por eso lo he dicho: es para abonar justamente, la buena fe, el propósito del señor diputado.

Señor Bruno — Es que no solamente les habrá dicho eso, seguramente, a esos correligionarios del señor diputado Haedo Suárez con quienes tuve el placer de hablar de asuntos políticos en el Departamento de Río Negro, sino que les dije a ellos mismos que viviendo en el ambiente que les daba lugar a la percepción simple y directa de todas esas cosas mal hechas, que debían poner á contribución un poco de buena voluntad para que no se reprodujeran esos fraudes; y les manifestaba yo que una preocupación constante de todos los buenos ciudadanos debía ser pugnar por la depuración de los registros, porque al paso que se iba,—me parece que fueron las palabras que yo empleé,—el registro de Río Negro será absolutamente inservible como expresión de la capacidad electoral de los partidos.

Eso lo dije entonces y no tengo ningun inconveniente en repetirlo ahora.

Señor Haedo Suárez — Es lo que yo reconozco, señor diputado.

Señor Bruno — Bien, señores diputados: yo no puedo generalizar en la forma cómo me proponen los señores diputados de la minoría, porque no son procedimientos electorales de los otros Departamentos los que estan en discusión: se refieren sólo al Departamento de Río Negro; y como yo conozco todos los antecedentes del proceso, no tendría inconveniente, aun yo mismo, para el caso poco probable de que llegara a formar parte de esa Comisión parlamentaria, en abonarlo sobre el terreno, de manera personal y directa a los miembros de la minoría que necesariamente debían integrar esa Comisión parlamentaria; como yo tengo conciencia de todo eso, tengo interés especial en que se aclare la situación, por lo menos en lo que se refiere al Departamento de Río Negro, que es lo que está en discusión en este momento. Si mañana ocurriera lo mismo respecto a los demás Departamento de la República, yo no tendría ningun interés en acompañar a los nacionalistas en una situación semejante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo pediría que se hiciera estensivo a Tacuarembó y le pediría al señor diputado Bruno que me acompañara a mí a Tacuarembó: iríamos juntos a buscar al domicilio a esos señores inscriptos.

Señor Bruno — Señor diputado: no será difícil que nos encontremos en Tacuarembó.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien. Ya tenía noticia de ello, pero yo querría que el señor diputado Bruno me acompañara a buscar a esos ciudadanos inscriptos que pertenecen al regimiento, y que se han inscripto con diversos nombres, a ver si los encontramos aunque sea debajo de la tierra, pero no los vamos a encontrar.

Señor Quintana — Pero lo inexplicable es que el señor diputado Bruno, que persigue, en tesis general, un principio de saneamiento electoral en toda la República, circunscriba su comisión de investigación parlamentaria al Departamento de Río Negro, lo que, por otra parte, nosotros no rehuimos, o lo inexplicable es que no convenga con nosotros en que si se nombra una Comisión parlamentaria sea para los Departamentos... — (Apoyados).

...Ahí es donde se hará obra de verdadera higienización nacional.

Señor Beltrán — ¿Y qué dice el señor diputado Salgado?

Señor Berro (don Emilio) — No tendría que ser numerosa. Bastaría con tres miembros solamente. Aunque fuera un sólo nacionalista yo estaría conforme.

Señor Bruno — Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en votar una composición semejante de colorados y nacionalistas.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien.

Señor Salgado — El debate sobre este asunto, señor Presidente, recién empieza con el interesantísimo discurso del señor diputado Bruno. Lo natural es que la Cámara oiga a todos los oradores que van a tomar parte en él. Es necesario, pues, señalar otra sesión especial para continuar con el asunto... — (Apoyados).

... En tal sentido, propongo que se reuna la Cámara el jueves de la semana próxima con ese objeto — (Apoyados).

Señor Beltrán — Muy bien: el martes podría ser.

Señor Salgado — El señor Bruno tiene que estar el martes en Río Negro, por eso no propongo el martes, propongo el jueves. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiendo terminado el incidente que motivó la prórroga de la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 6).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

16.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—El señor senador Aragón y Etchart mociona para que se trate el asunto **Crédito Internacional** en la sesión del martes, en primer término. (Aprobada).
4—Manifestaciones del doctor Manini Ríos sobre asuntos de **política electoral.**

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera discusión particular del proyecto de ley de **pensiones a la vejez.**

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Freire, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Manini Ríos, Narancio, Soca, Sosa, Rodríguez, Martínez** y **Aragón** y **Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Hipólito), **Espalter** y **Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Senado de Bolivia presenta felicitaciones al del Uruguay por el triunfo de la justicia, con motivo de la firma del armisticio entre los países aliados y el Imperio Alemán."

—Léase y publíquese.

(Se leyó):

"Presidente de la Cámara de Senadores:

Montevideo.

Me honro en llevar a conocimiento de la Honorable Cámara de su digna Presidencia el siguiente voto producido en el día de hoy: "El Senado Nacional de Bolivia, al conocer el triunfo de la causa sostenida por los aliados en la guerra europea, celebre la victoria de la justicia y del derecho, recordando que Bolivia fué la nación sudamericana que primero rompió relaciones con Alemania como manifestación de protesta por sus procedimientos guerreros, y acuerda dirigir telegramas de felicitación a las Cámaras correspondientes de los países aliados y las de aquellos que asimismo rompieron relaciones, formulando votos por el pronto advenimiento de una paz justiciera que garantice la tranquilidad del mundo.

Ofrezco a usted mis respetuosas consideraciones.

Ismael Vázquez, Presidente del Senado de Bolivia. — Atiliano Aparicio, Senador, Secretario del Senado."

"Las señoritas Delia y Wenceslada Pintos Ríos solicitan aclaración a la ley que les acuerda pensión."

—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, señor Ricardo J. Areco:

Delia y Wenceslada Pintos Ríos se presentan y exponen: Que por un error de copia, como así lo han constatado los Secretarios de esa Honorable Cámara y la de Representantes, la ley que se ha sancionado el 12 de Julio próximo pasado, y por la cual se nos otorga pensión de 480 pesos anuales, por gracia especial, como nietas del coronel Gabriel T. Ríos, no menciona nuestro apellido Pintos, sino que nos da sólo el de Ríos, así como al nombrar al causante, nuestro abuelo materno, lo llaman Gabriel J., cuando es Gabriel T. Ríos.

Como esos errores, sobre todo el de la omisión de nuestro apellido Pintos, es motivo de que hasta la fecha no hayamos podido percibir la pensión acordada, y como no puede haber inconveniente a que se subsanen de inmediato, así lo solicitamos de Vuestra Honorabilidad.

Nuestras hermanas María Etelvina y Elena no firman con nosotras este petitorio por creerlo innecesario, y estar ausentes de esta Capital accidentalmente.

Montevideo, Noviembre 12 de 1918.

Delia Pintos Ríos. — Wenceslada Pintos Ríos."

Señor Presidente — A propósito de este asunto, la Secretaría ha recibido una comunicación de la Secretaría de la Cámara de Representantes, que se va a leer.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Noviembre 8 de 1918.

Señor Secretario de la Honorable Cámara de Senadores:

Comunico al señor Secretario, a sus efectos, que por error de copia en el proyecto de decreto que acuerda pensión a la señorita de Ríos, se omitió el apellido Pintos; debiendo entenderse que el mencionado proyecto se refiere a las señoritas María Etelvina, Elena, Delia y Wenceslada Pintos Ríos, como nietas del coronel don Gabriel T. Ríos, en vez de Gabriel J. Ríos.

Saludo al señor Secretario con mi mayor consideración.

Arturo Miranda."

Señor Presidente — La Mesa no se ha creído autorizada para hacer una corrección en un proyecto remitido al Poder Ejecutivo, sin una resolución del Senado.

Está a consideración del Senado el asunto.

Señor Narancio — Yo creo que se debe autorizar a la Mesa para hacer correcciones en este caso y en todos los similares al que se está tratando, porque son simplemente errores de copia que dan motivo a que esas pobres señoras pensionadas no reciban...

Señor Manini Ríos — Hubo un caso, aquí, sin embargo, en que entró en juego nuestro compañero el doctor Rodríguez con motivo de una aclaración a la ley de Intendencias. Convendría más bien que en cada caso, como lo ha hecho la Mesa, se recabara la conformidad del Cuerpo. —(Apoyados).

Este no tiene ninguna importancia, pero podrá presentarse otro que la tenga.

Señor Narancio — Lo que pasa con la pensión de la señorita de Brun. Nosotros pusimos Brun con "m" y era con "n", y eso solo bastó...

Señor Sosa — ¿Eso se rectificó?

Señor Narancio — No se rectificó.

Señor Sosa — Entonces que se autorice para los dos casos.

Señor Narancio — Eso es: para los dos casos.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor senador?

Señor Manini Ríos — Lo mejor es seguir el procedimiento que la Mesa se había apresurado a indicar: que el Senado resuelva en el sentido de aclarar, tal como lo expresa la comunicación de la Cámara de Representantes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la indicación del señor senador por Flores. Si se autoriza a la Mesa...

Señor Narancio — Había hecho previamente otra indicación. Pediría que se votara. Yo creo que para estos casos que son simplemente errores de copia, debería quedar desde ya la Mesa autorizada para hacer las correcciones.

Señor Martínez — ¿Por qué complicar el asunto con una resolución general, cuando esta resolución particular la vamos a votar todos sin dificultad?

Señor Narancio — Porque yo no veo motivo para que así no se haga.

Señor Manini Ríos — Yo cito el antecedente, lo que le pasó a nuestro colega el doctor Rodríguez cuando era Presidente de la Cámara de Diputados.

Señor Narancio — No conozco ese antecedente.

Señor Manini Ríos — En la ley de Intendencias hubo una omisión de un inciso importante que dió lugar a un litigio nada menos entre el Municipio de Montevideo y el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo se defendía con el artículo omitido en la publicación oficial, omisión que provenía de un defecto de la comunicación de la Cámara de Representantes.

A pedido del Poder Ejecutivo — yo estoy hablando con recuerdos — el Presidente de la Cámara rectificó el error padecido, y eso fué motivo para que el doctor Rodríguez se viera envuelto en un debate parlamentario, puesto que la Cámara le desconoció la facultad de rectificar por su sola cuenta la omisión de la ley.

Señor Narancio — Absolutamente de acuerdo, pues en ese caso se debía haber dado cuenta a la Cámara.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores senadores?...

En interés de abreviar la discusión, yo observo que se trata de la comunicación de una ley, que es algo más grave.

Yo como Presidente del Senado no me creo autorizado para hacer una modificación a una ley ya comunicada, sin una resolución expresa del Cuerpo. — (Apoyados).

Señor Narancio — Pero no es lo mismo cuando se trata de modificación de nombres.

Señor Martínez — Este asunto puede ser insignificante y otro puede ser importante. Una coma puede cambiar el sentido de una ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a la Mesa para dirigir una nueva comunicación al Poder Ejecutivo, enviándole nuevamente el proyecto a que se refiere, con la enmienda que debe sufrir según la comunicación de la Mesa de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a dar cuenta de otro asunto.

(Se dió del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar los sueldos de los Encargados de Grupos de las diversas secciones de la Universidad de la República, durante el período de vacaciones.

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor Aragón y Etchart — Existe pendiente de resolución del Senado un proyecto de ley que concede créditos a Francia y a Inglaterra.

La oportunidad de esta sanción es manifiesta, tanto más después del brillante homenaje que acaba de rendirse a las naciones aliadas, pero aún descartando esta circunstancia, la urgencia que tienen los países a que me he referido en que la República les abra un crédito localizado en la misma, no se atenúa por el hecho de que se efectúe la paz; las exigencias serán iguales o quizá mayores por la desmovilización en esos países. Por lo tanto, en nombre de la mayoría de la Comisión de Hacienda — y hablo en nombre *de la mayoría porque como el informe* que voy a producir está de acuerdo con el proyecto sancionado por la otra Cámara, y no hemos podido uniformar opiniones con el otro miembro, — por eso digo que hablo en nombre de la mayoría de la Comisión, — voy a hacer moción para que se trate este asunto en la sesión del martes en ambas discusiones, produciendo el informe verbal de la Comisión en el día de mañana, y así la Cámara estaría habilitada para tratarlo.

Señor Presidente — ¿El informe es para mañana?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor Presidente, el informe verbal.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo no me opongo a la moción, pero creo que podría modificarse en lo que se refiere a suprimir la segunda discusión.

Acepto que se abrevien términos, pero entiendo que la supresión de la segunda discusión sólo debe hacerse cuando un asunto es urgente y fácil de resolver.

Pero este es un asunto tan serio y tan grave que me parece...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el señor senador no se ha referido a la segunda discusión, sino a la primera.

Señor Aragón y Etchart — Mi moción es para que se trate en ambas discusiones.

Es claro que si se presentan inconvenientes de orden mayor al tratarse la primera discusión particular bastará sólo una indicación de un señor senador—que en ese caso podría ser el señor senador por Montevideo — para que la Cámara defiriera a su pedido.

Señor Otero — Lo que digo es que me parece preferible esperar a que se produzca la primera discusión. Si no hay dificultades, entonces podría suprimirse la segunda; pero resolver de antemano suprimir la segunda, no me parece conveniente.

El señor senador hace moción para que se trate en primera discusión general y particular...

Señor Aragón y Etchart — En primera discusión general y particular. Cualquier señor senador puede hacer la indicación en el sentido de que no se suprima la discusión, cosa que la Cámara, por elemental cortesía, acepta casi siempre.

Señor Otero—No nos entendemos. ¿El señor senador hace moción para que se trate el asunto en ambas discusiones?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor, porque creo que es un asunto tan estudiado, tan alambicado, como que hace más de dos meses que se trató en la Cámara y desde el 30 de Octubre está en las carpetas de la Comisión de Hacienda, y porque creo que hay un deber de cortesía y que no hay inconvenientes de carácter fundamental como el sostener que se debe fijar el tipo de cambio...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero las circunstancias han cambiado radicalmente. La situación es absolutamente distinta hoy a la de hace un mes.

Señor Aragón y Etchart—Al contrario; para los que piensan que la evolución del intercambio comercial ha de producirse rápidamente, es claro; pero no para los que piensan como yo que la situación de los cambios favorable para el país va a persistir por dos o tres años, porque ni el aprendizaje industrial se va a hacer hasta esa época ni el intercambio regular va a venir hasta de aquí dos o tres años. El asunto, como digo, es completamente sencillo. Sólo de un punto de vista, de una sola faz, que si se examina en Cámara yo voy a contestar, es que podrían hacerse esas observaciones. Pero por lo demás considero que el asunto es completamente sencillo, pues si se toma el *proyecto de la República* Argentina, si se toma la prescripción adoptada en aquel país cuando se concedió el crédito, fijando un tipo de cambio, yo podría responder de inmediato que respecto de Inglaterra, la Argentina tiene el cambio a cincuenta y uno y medio. De modo que no se ha cumplido la reacción que esperaban los aliados, y no se ha cumplido por una razón: porque un proyecto de esta naturaleza, no imponiendo la importación de artículos, no puede obligar...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero cuando la República Argentina dictó su ley, la paz ni se vislumbraba siquiera, mientras que hoy estamos en ella.

Señor Presidente—Pero los señores senadores están discutiendo el fondo del asunto.

Señor Martínez—¿Me permite?

Señor Otero—Yo estoy con la palabra.

Poco voy a argumentar, señor Presidente, porque en favor de lo que yo he manifestado acaba de hablar indirectamente el señor senador Aragón y Etchart.

Como él domina completamente esta materia...

Señor Aragón y Etchart—No, señor senador; absolutamente.

Señor Otero—... y sigue con cariño las discusiones de la Cámara, y además, como ha estudiado durante un mes el asunto, y es para él sencillo el resolverlo de plano, todo le es fácil; pero, para mí todo es todavía oscuro, pues no me ocupo de finanzas y no tengo hasta ahora más que una idea general y vaga de lo que se va a tratar.

Ahora bien; me parece que las dos discusiones que marca el Reglamento tienen por objeto el que se proceda siempre con cierta prudencia, mayor o menor, pero siempre con cierta prudencia.

El sistema de suprimir constantemente la segunda me parece inconveniente.

Se pierde a veces, es verdad, un día; pero ¿qué es un día en una cuestión, por ejemplo, como esta?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sobre todo cuando se puede hacer moción para que se suprima en seguida la segunda discusión.

Señor Aragón y Etchart—Yo, por eso, insisto en la moción que he hecho.

Si el señor senador por Montevideo, en la sesión del martes, dice: "deseo que no se suprima la segunda discusión", está en su perfecto derecho.

Señor Martínez—Y, ¿por qué no podría hacerse a la inversa?; si vemos que la discusión es sencilla, entonces suprimimos la segunda discusión.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor senador Martínez, ya he hecho una concesión. Yo iba a hacer mi moción para que se tratara en el día de mañana este asunto y a pedido del señor senador por Cerro Largo yo acepté la indicación de que se produjera el informe verbal en la sesión de mañana y el asunto se tratara el martes.

De manera que tienen cuatro días para estudiarlo, y como es un asunto sencillo que lo domina cualquiera y no se necesita ser especialista en esta materia, pues este asunto se ha tratado en Enero en la Argentina, se ha tratado en la otra Cámara hace dos meses, de manera que leyendo el proyecto se ve cuáles son los inconvenientes, si es que los hay.

Señor Martínez — Yo tendría gusto en votar la moción, porque creo que el procedimiento indicado por el señor senador por Maldonado le permite a los señores senadores imponerse del asunto. Produce su informe mañana, usando del derecho que tienen las Comisiones de informar verbalmente, y se discute el asunto en la sesión del martes, habiendo varios días para que se puedan discutir los términos de ese informe. Lo que no me parece necesario es suprimir desde ahora la segunda discusión. Si del estudio del asunto re-

sulta que es sencillo, a pesar de su gravedad, si no hay mayores objeciones, si quieren abreviar, entonces, en la sesión del martes, se puede suprimir la segunda discusión.

Señor Aragón y Etchart—Pero no puede haber ningún inconveniente.

Señor Presidente—El señor senador no puede pedir que se suprima desde ya la segunda discusión de un asunto, desde el momento que no ha entrado a la consideración del Senado; puede pedir que se trate en las dos discusiones.—(Apoyados).

Señor Martínez—Nada más.

Señor Aragón y Etchart—En la discusión general y particular.

Señor Sosa—Entonces se suprimirá o no la segunda discusión.

Señor Presidente—Léase la moción del señor senador.

(Se leyó):

"Para que se trate este asunto en la sesión del martes, en primer término y en ambas discusiones, produciéndose el informe verbal en el día de mañana."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Voy a robar muy poco tiempo a la orden del día, pero me veo precisado a manifestar ante el Senado que en mi carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de mi agrupación política, he recibido un telegrama de Rivera, que dice así:

"Doctor Pedro Manini Ríos.—Montevideo.—Rivera, Noviembre 13 de 1918.—Oficialismo, sintiéndose impotente, ejerce todo género de presión contra colorados riveristas que, empeñados en salvar la dignidad y decoro del Partido Colorado, hacen propaganda en favor candidatura eminente ciudadano Antonio Bachini; anoche destruyeron todos los carteles de propaganda que habíamos colocado en distintos puntos de la ciudad. Comisión Departamental que presido dirigióse hoy Ministro Interior pidiendo garantías. Rogamos esa Nacional tomar intervención del caso.—Salúdalo.—M. Armand Ugón."

Esta denuncia está también hecha en las correspondencias periodísticas, en las que se atribuye la rotura de carteles a los elementos policiales.

Se me indica en el telegrama que yo recurra al Ministerio, y accediendo al pedido de mis compañeros de causa de Rivera, yo me dirijo al Ministerio, pero prefiero hacerlo desde mi banca de senador porque tengo todavía el recuerdo de la displicencia con que precisamente en un caso de Rivera,—y nada menos que estando todavía en trámite las gestiones de unificación colorada,—fué acogida por el Poder Ejecutivo una nota de la corporación que yo presido.

Yo hago uso de la palabra, pues, simplemente para llamar la atención del señor Ministro del Interior sobre los hechos denunciados, a fin de que se indague, en el sincero deseo que me complace proclamar de que las elecciones senatoriales, de las que estamos en vísperas, sean un modelo de legalidad que refleje honor sobre el país y sobre el partido del Poder.

Yo abrigo este deseo con tanta mayor intensidad cuanto que considero que elecciones correctas y sanas en el último domingo del corriente mes, serían algo así como una condición necesaria para preparar el advenimiento de la concordia colorada, solución de concordia que nosotros esperamos sin ninguna impaciencia, porque creemos que, a la corta o a la larga, será indispensable para llevar a cabo para bien del país y para el mejor juego armónico de las grandes fuerzas políticas nacionales.

Era simplemente lo que quería expresar.

5

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Está en primera discusión particular el proyecto de ley sobre pensiones a la vejez.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Toda persona llegada a los sesenta años o a cualquiera edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de "noventa y seis pesos" anuales."

Está en discusión.

Señor Martínez — No tema el Senado que vaya a insistir detalladamente respecto de este asunto después que ya lo hice en la discusión general. Pero han pasado tantos días que, cuando menos, deseo dejar constancia de que en vez de haber sido rectificados los cálculos, demostrando el déficit de este nuevo servicio público, ellos fueron confirmados, en lo fundamental, por el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

Se ha reconocido por él que este servicio se establecería con un déficit de seiscientos mil pesos.

El importe total del nuevo servicio ha sido calculado por el señor senador por Maldonado en 1.500.000 pesos y los recursos,—lo mismo que yo, — en novecientos mil pesos. De suerte, que, repito, habría un déficit, — a estar a sus propios cálculos y sin rectificación alguna,—de seiscientos mil pesos. Un déficit del cuarenta por ciento.

Creo que no se deben votar erogaciones públicas en estas condiciones; que es necesario buscar el equilibrio financiero de alguna manera. No basta decir que se trata de una iniciativa filantrópica, generosa y todo lo demás que cabe decir, tratándose de las pensiones a la vejez, como no basta decir que la instrucción pública, que la justicia, que la defensa nacional, son necesidades de primer orden.

Hay que pagarlas y para eso es necesario buscar los recursos o votar la ley, de suerte que las erogaciones no sean tan grandes.

Supongo que el señor miembro informante no va a decir, como algún órgano de publicidad, que si estos arbitrios no bastan, mañana se le puede exigir más a los ricos, porque los ricos no son tantos en este país como se pretende; y alguna consideración hay que tener para los que trabajan y ahorran, hasta como medio, precisamente, de poder hacer alguna de estas cosas.

El déficit no será para un año, en cuyo caso podríamos dejarlo pasar con corazón más liviano. Es un desequilibrio permanente, y tal vez un déficit que va a acentuarse, porque es natural que con el crecer de la población aumente el número de ancianos de más de sesenta años y de inválidos; mientras que no es seguro que estos recursos tengan mayor expansión en el futuro.

Digo esto, del punto de vista mismo del señor miembro informante, aún admitiendo sus cifras sin rectificación alguna.

Pero yo persisto en que el déficit no es sólo de seiscientos mil pesos: pasará, probablemente, de un millón por el solo concepto de la edad. De suerte que no es sólo un caso de desequilibrio que se agrega a los tantos que afligen al Tesoro, sino que la misma vitalidad de la ley está comprometida al dictarla en semejantes condiciones financieras.

Por cierto que con el miembro informante no hemos podido discrepar respecto del punto de partida.

Uno y otro habíamos tomado el censo de 1908 y encontrábamos que los ancianos arriba de sesenta años eran 40.888.

Yo aumenté esa cifra en un 30 por ciento, correspondiente al crecimiento de la población en los años transcurridos, y entonces me encontré con 53.148 ancianos. Ya me cuesta un poco usar la palabra etxensiva a los de sesenta años, a los que me voy aproximando, sin considerarme, sin embargo, tal.

El señor miembro informante hizo un estudio muy prolijo de defunciones y nacimientos en los ocho años transcurridos desde el censo; pero a la verdad que si eso demostró una vez más su laboriosidad, no arribó a ninguna rectificación, porque se situó, creo, en 52.000.

En las grandes cifras en que nos debatimos, decir que los mayores de sesenta años son cincuenta y dos o cincuenta y tres mil personas, es decir la misma cosa.

Sobre ese número de ancianos, estableciendo el porcentaje de treinta y ocho por ciento del primer mensaje del Gobierno, que suscribe el ex Ministro Cosio, nos encontrábamos con veinte mil ciento noventa y seis personas; y como la pensión es de noventa y seis pesos al año, el servicio sería de un millón novecientos treinta y ocho mil pesos; digamos dos millones. Y el déficit, por lo tanto, de más de un millón por este solo concepto de la edad.

¿Dónde está mi discrepancia con el señor miembro informante? Es que él rebaja el porcentaje de indigentes. El dice que treinta y ocho por ciento es muy alto para este país, y sitúa en veinticinco o veintiséis por ciento. Pero esta no es una rectificación al senador que habla en este momento; es una rectificación al Gobierno, de cuyos cálculos yo he partido. Es el quien ha establecido tal proporción de indigentes; y yo creo que aunque se considere este país un país rico, — pero que no es un país que ahorre como otros, — ese porcentaje no es tan arbitrario ni está tan mal establecido.

Es la necesidad de encontrarse con un déficit menor lo que ha inducido esta vez al señor miembro informante a rectificar los cálculos del Superior Gobierno.

Señor Aragón y Etchart — Está en error el señor senador, porque el Poder Ejecutivo actual fijó en trece mil los indigentes, y el miembro informante le agregó setecientos, y dos mil desvalidos, de acuerdo con los datos del doctor Narancio.

Señor Martínez—Me refiero a los cálculos detallados que hay en el repartido; al cálculo que tiene algún fundamento, que es el del primer mensaje del Poder Ejecutivo. Allí se hace de esta manera: pensiones de más de sesenta años, cuarenta y ocho mil, porque el tiempo no ha transcurrido en vano para la población del país.

Porcentaje sobre esta cifra: treinta y ocho por ciento. Digamos un cuarenta por ciento de indigentes. Ese es el promedio del Gobierno. Y este otro mensaje no hace más que establecer una cifra copiada de aquél, sin darse cuenta que la población ha crecido con el transcurso del tiempo. Pero no da ninguna otra base nueva para calcular.

Yo decía que en ese porcentaje del Poder Ejecutivo, — que primeramente se ocupó de este asunto, o que se ocupó en segundo lugar, según lo recordaba el señor senador por Flores...

Señor Manini Ríos — Y los anales legislativos.

Señor Martínez — Y los anales legislativos, de los que yo estaba trascordado...

Señor Aragón y Etchart — Debo ha-

ser una aclaración referente a los anales legislativos, y es la de que no existe en ellos el proyecto de ley a que se refiere el señor senador Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — ¡Cómo no! fué pasado. Si está el mensaje, con fecha 8 de Octubre de 1910...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tendríamos pasar a cuarto intermedio para averiguar cuál de los dos señores senadores tiene razón!

Señor Manini Ríos — ... con la firma del doctor Williman, como Presidente, y el doctor De la Hoz, como encargado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Señor Martínez — Podríamos dejar de lado esto. No estimo que sea de gran mérito el proyectar en esta matèria...

Señor Manini Ríos — Es claro.

Señor Martínez—... cuando la generosidad se hace a cargo del Tesoro Público...

Señor Manini Ríos — Yo voy a aprovechar la oportunidad para leer el proyecto.

Señor Martínez — ... sin traer perturbaciones de otro orden, es lo que puede ser meritorio, y eso es lo que no se ha hecho, en mi concepto, por el último mensaje.

Señor Aragón y Etchart—El gran mérito es hacer llegar a ser virtuosos a los que no lo son en la actualidad.

Señor Martínez—Decía antes que ese porcentaje que establecía el señor Ministro Cosio, o el Presidente Batlle y Ordóñez, como se quiera, no me parecía tan infundado, porque en todas partes resultan muy considerables las cifras de asegurados para la vejez.

Cuando Alemania no tenía más que sesenta millones de habitantes, ya figuraban los asegurados por catorce millones,—y eso que allí hay el freno de que nadie es asegurado si no contribuye a formar su seguro, si no vierte la cuota que va a juntarse con la del patrón y del Estado. Figuraban, sin embargo, por catorce millones los asegurados, y si se excluye a la población de menor edad, con la que no van estas cosas, se verá que el porcentaje es muy alto.

El Ministro Viviani, al compilar sus discursos, de los que algún trozo leí en la sesión dedicada a la discusión general, escribió un prefacio y en él dice que la ley va a beneficiar a doce millones de franceses. Doce millones serán los asegurados; de modo que se trata también de una proporción que, aún tomada toda la población francesa, ya llega al 31 1|2 o|o.

Señor Aragón y Etchart—Una cosa es el seguro...

Señor Martínez—Es la misma cosa.

Señor Aragón y Etchart—Hay que tomar la ley de 1905. Con arreglo a la ley de 1905, en Francia, el número de indigentes que se servía por el Estado, era de quinientos ochenta y cinco mil.

Señor Martínez—Esos eran de setenta años.

Señor Aragón y Etchart—En 1910,—le traigo los datos de cinco años después de sancionada la ley,—son quinientos ochenta mil indigentes.

Señor Martínez—La primera ley de auxilio, que sólo deba ciento veinte o ciento treinta francos por año, era para los franceses que tenían más de setenta años y completamente indigentes. Ahora se trata de una ley para los de sesenta y cinco años...

Señor Aragón y Etchart—Completamente indigentes también en nuestro país.

Señor Martínez—... y la masa de la población que sería asegurada, según los cálculos de Viviani, era de doce millones.

Recordaré estas cifras de la estadística francesa, ponderando el poder del ahorro de aquel pueblo, tan formidable en la paz como en la guerra. Las defunciones andan por setecientos cuarenta mil anuales, y de esas setecientas cuarenta mil personas que mueren anualmente, trescientos sesenta mil dejan algo, dejan sucesión con activo líquido.

Es una cifra verdaderamente estupenda. Leroy Beauliere (padre), comentándola, dice que si se excluye a los menores de edad, se encontrará que los 3|5 de los franceses adultos dejan algo al morir,—lo que quiere decir que hay siempre 2|5 de indigentes, justo el 40 o|o que calculaba el Gobierno al elevar este proyecto. Por consiguiente, que ese porcentaje está discretamente establecido,—máxime si se tiene en cuenta que esta ley no va a favorecer sólo a los absolutamente indigentes, como la ley francesa, sino que se extiende a los que sean indigentes relativamente,—porque el proyecto establece que cuando el solicitante tenga hasta diez pesos no se le contará para nada su renta, y aunque tenga más de diez pesos no se le peso cada dos...

Señor Aragón y Etchart—Señor senador: ¿me permite?

Señor Martínez — ... iba a redondear esto: que deberíamos percatarnos del modesto fraude que van a hacer los viejos no del todo indigentes, poniendo el pequeño solar, el boliche, los títulos, a nombre de un hijo, para aspirar a la pensión. Hasta habrá algún atractivo más para adquirir un título de renta, cuyo tenedor nadie sabe quien es, en vez de una parcela de terreno.

Así, en defecto de otros datos, yo estoy a los que presenta el Gobierno, cuando calcula, como en los países más ahorristas del mundo, un 40 o|o de indigentes en la población, con lo cual nos vamos fácilmente a un déficit en esta ley, por el solo concepto de las pensiones a la vejez, de un millón de pesos.

Debo decir dos palabras todavía sobre la otra causal de pensión, respecto de la cual no hay previsión alguna en este proyecto.

Reconocí que era lógico que si se aseguraba al anciano, se asegurase también al inválido, porque el anciano no es más que un inválido por razón de los años. Pero parapetándome trás la autoridad de Viviani, agregué que no todas las cosas lógicas y benéficas era posible hacerlas a la vez; cuando se trata de seguros de edad, entonces se parte de una base relativamente cierta, porque se sabe quiénes son los que pasan de 60 años. El fraude no es fácil: basta exigir la presentación de la partida de nacimiento para obtener la constatación; mientras que cuando se trata de seguros de invalidez, se opera sobre toda la masa de la población, y quien sea absolutamente inválido, va a depender de los peritos a quienes deba confiarse el Fisco.

Por cierto que el ilustrado miembro informante hizo una lectura que abonó todavía estas observaciones, una lectura de Ribot, en que el senador francés decía irónicamente: "La invalidez, si nosotros fuéramos, por ejemplo, los encargados de establecerla para gravar al Estado, cometeríamos muchos errores."

No fué solamente el señor miembro informante, como se ve, quien usó de fina ironía para la Federación Rural, sino que en su lectura había esta otra respecto de lo que le pasará al Estado cuando sea el caso de establecer la invalidez, cuando lo persigan todas las influencias sociales, políticas, familiares, de todo orden, que actúan en estos casos...

Se me contestó que había una experiencia nacional al respecto: la del Banco de Seguros; que éste, asegurando la invalidez, no tenía un porcentaje, no porcentaje sino una proporción, por mil, de más de dos o tres.

Busqué una póliza del Banco, para constatar lo que hubiera sobre el particular, y si el Senado puede establecer el criterio de la invalidez que se usa en esta póliza, podría llegar a no tener, como no ha tenido el Banco, ni el uno por mil.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sin embargo, habría que aceptarlo.

Señor Martínez—No ha soportado absolutamente el Banco de Seguros riesgo por invalidez absoluta. Pero es que no asegura por tal invalidez, señor Presidente, ni por invalidez alguna, ni cubré tal riesgo el Banco. Lo que tiene es otro seguro muy distinto: el seguro por accidentes de trabajo.

Tan es así, que la póliza establece que no protege las lesiones contraídas en el ejercicio de otra profesión o industria que no sea la que conste en la póliza. No protege tampoco las enfermedades comunes ni las profesionales. Aunque el sujeto, en el ejercicio de su profesión, se vuelva absolutamente inválido, esta póliza no lo ampara, porque no es de seguro de invalidez, como se pretendía, sino de accidentes, y es necesario que el accidente, en caso de invalidez absoluta, sea producido en el trabajo mismo, para que el Banco corra el riesgo. Si un obrero va a trabajar, aunque su trabajo sea en la calle, y lo pisa un tren, el Banco no paga absolutamente nada. Por consiguiente, el riesgo de que se trata es un riesgo completamente diferente. Más: el Banco en este caso es ayudado, como lo decía Viviani, y como lo hacen los alemanes (y citando a los alemanes, por intermedio de Viviani, no me parece que disuene tanto del ambiente de estos días), con el seguro sobre enfermedad.

Si un individuo pretende que está inutilizado de un dedo o de una pierna, el Banco primero le manda tomar sol o aplicar electricidad en el dedo o en la pierna; y curándolo, no paga absolutamente nada. Y así, el seguro de enfermedad, como decía Viviani, ayuda al seguro de invalidez.

Pero, sobre todo, yo no creo que el Senado vaya a establecer esta definición de la invalidez absoluta que contiene la póliza del Banco de Seguros.

Es claro que si la ley llega a un extremo semejante, no correría riesgos; y el Banco no los ha tenido absolutamente.

Los casos que figuran como de invalidez absoluta en la memoria que tengo aquí también en la mano, no son porque tal invalidez se haya producido, sino porque ha sobrevenido la muerte, y entonces se paga una cantidad estipulada a los herederos.

En la póliza referida se dice: "A los efectos de la liquidación se considerará inhabilitación permanente absoluta la pérdida total de los dos brazos o de las dos manos; la pérdida total de las dos piernas o de los dos pies; la pérdida total de un brazo y de una pierna o de una mano, o de un pie; la pérdida total de la visión de los dos ojos".

Fuera de estos casos terribles no hay invalidez para el Banco de Seguros, y es por eso que no se ha presentado absolutamente ningún caso.

Pero ese no va a ser el criterio de esta ley.

La invalidez absoluta, eso va a ser la que determine el perito; va a ser el resultado del examen en que se establecerá que ya no puede el solicitante trabajar; y tampoco va a exigirse una imposibilidad completa, porque hoy se les hace trabajar, — y con relativo resultado después de este desastre de la guerra, siquiera sea para su entretenimiento, — hasta a los mancos y los ciegos de los dos ojos.

La invalidez absoluta, pues, puede, aun calificada así, importa un riesgo de consideración.

Hay que tener todavía en cuenta esta otra faz del asunto: cuando se trata de un anciano, el término del seguro está dolorosamente fijado por su misma na-

turaleza: va a vivir pocos años. Cuando se trata de invalidez no hay término: se puede ser inválido por veinte y treinta años.

Ahí no existe el control indefectible de la partida de nacimiento, sino que estaremos a la merced de los peritos en quienes tenga que declinar el Estado esta función en todo el país.

Repito que el mérito que pueden tener los proyectos de esta naturaleza es el venir concebidos en condiciones de que el servicio nuevo pueda desarrollarse sin producir perturbaciones considerables al Erario Público.

Hacerlo así puede ser meritorio; pero hacerlo originando un déficit, que ya se declara en buena parte y que yo demuestro que va a ser mucho mayor, no encierra mérito alguno: y creo que yo pugnaría más en el sentido favorable a la solución filantrópica que se persigue, procurando que la ley se dicte sin arrojar nuevos déficits financieros sobre los tantos que le llueven en estos momentos al Erario Público.

He dicho.

Señor Aragón y Etchart — Yo espero que el señor senador por Cerro Largo me acompañará en el nuevo cálculo de recursos que voy a presentar, que aminora el déficit presentado en 400.000 pesos.

Señor Martínez — No lo conocía.

Señor Aragón y Etchart — Lo voy a presentar en el artículo 2.o.

Señor Martínez — Habría demostrado eso que yo tengo razón en mi impugnación.

Señor Aragón y Etchart — Es porque he perfeccionado más el cálculo de los impuestos que se establecía.

Señor Martínez — Supongo que después de eso no se suprimirá la segunda discusión, cuando los cálculos financieros definitivos van a ser presentados recién en la discusión particular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sería interesante saber qué es lo que entiende el señor senador por Maldonado por invalidez absoluta.

Señor Martínez — Ningún senador, excepto el señor miembro informante, y algún otro miembro de la Comisión, los conoce hasta ahora.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Porque yo, al revés de lo que ha manifestado el señor Martínez, creo que no es posible aceptar que haya dos oficinas públicas que tengan diferente criterio sobre la misma cuestión.

Si el Banco de Seguros define la invalidez absoluta de una manera, la oficina técnica llamada a dictaminar sobre este caso tendrá que definirla de igual suerte.

Tanta importancia concedo a esto, señor Presidente, que considero que debería agregarse un inciso a este artículo 1.o, manifestando cuál es el criterio del legislador sobre la invalidez absoluta, y en todo caso, hacer el agregado aceptando la definición del Banco de Seguros del Estado, porque el señor senador por Cerro Largo acaba de manifestar que, según se entiende la invalidez absoluta, representará algunos cientos de miles de pesos.

Señor Martínez — Según se entienda y según se reconozca la invalidez absoluta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como el señor miembro informante no ha dado su opinión sobre este punto, sería interesante oirla.

Señor Martínez — Siendo de notar que Ribot y Viviani difieren en la manera cómo las autoridades francesas hicieron esa determinación.

Señor Aragón y Etchart — La observación del señor senador por Cerro Largo gira sobre un proyecto completamente distinto al que nosotros estamos estudiando. El proyecto de Francia y el proyecto de Alemania son proyectos de seguro obligatorio, de invalidez parcial, y tan parcial que la invalidez se gradúa por el monto del salario, mayor o menor, que el individuo pueda tener, comparado con lo que gana en la plenitud de sus facultades físicas.

De modo que en nuestro país la invalidez absoluta querría significar que el individuo ostensiblemente no puede ganar salario de ninguna especie, sin que signifique eso que al individuo puedan faltarle las dos piernas, los dos brazos, o sea ciego de los dos ojos.

El individuo que esté completamente paralítico, es un individuo que tiene derecho a la pensión. El individuo que sea manco del brazo derecho, aunque tenga el brazo izquierdo, y por lo tanto no pueda trabajar, tiene derecho a la pensión. De manera que esa es una cuestión de hecho que el Estado tendrá bien en cuenta al definirla por medio de autoridades técnicas.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Aragón y Etchart—Yo creía que el doctor Martínez no había terminado.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Al doctor Martínez debo contestarle que creo que mis cálculos son completamente exactos. Al doctor Martínez, a pesar de toda su perspicacia, se le ha escapado el número de inválidos que existían en 1908, y esos datos los traigo aquí para demostrar que el número de inválidos en la actualidad no pasa de 3.588, haciendo un cómputo razonable.

Es la única contestación que voy a darle al señor senador, porque creo que queda en pie toda la argumentación que yo he hecho en la discusión general.

En 1908, con arreglo al censo de aquella época, existían: ciegos, 842; sordos, 474; sordomudos, 690; cojos, 536; tuertos, 208; incapaces no asilados en manicomios, 497; mancos, 228; jorobados, 23; inválidos (tomando la expresión genérica que adoptaba la estadística de aquella época, 4.880; inválidos de guerra, 956. Total: 9.334.

Ahora, para encontrar el cálculo de los que pueden ser servidos por pensiones a la vejez...

Señor Manini Ríos—¿Todos esos son inválidos?

Señor Martínez—¡Entonces son 10.000!

Señor Aragón y Etchart—Son 9.334; pero como debe tener presente el señor senador por Cerro Largo que nuestro proyecto de ley habla de absoluta invalidez...

Señor Martínez—Sí, los tuertos se escaparán!

Señor Aragón y Etchart—... yo excluyo lo siguiente: los sordos, que pueden perfectamente trabajar, 474; los sordomudos, que perfectamente pueden trabajar,—pues tenemos escuelas de sordomudos costeadas por el Estado,—690; los cojos,—supongo que la mitad de ellos puedan trabajar,—268; los tuertos pueden trabajar todos, 208; incapaces que no están asilados en los manicomios, — tomo la mitad porque hay que reconocer que la mitad de ellos pueden tener sus familias y no van a hacer uso de esta pensión,—237; los mancos, la mitad, 114; jorobados, todos pueden trabajar, 23; inválidos,—excluyo de estos inválidos que establece la estadística, las dos terceras partes, y tomo el treinta por ciento, que es conceder mucho ya, 3.254; inválidos de guerra,—tomo la mitad, porque hay que comprender también que los sirve ya el Estado por medio del pasivo de la Nación,—y entonces hay que excluir 478. Total: 5.746, que, restados de 9.334, quedan 3.588. Yo había calculado el número de personas en 13.700, sin excluir los pensionistas del Estado; pero de estas 13.700, yo comprendía una determinada cantidad de personas que alcanza a mil cien, que son servidas por pensiones del Estado y que son personas que tienen más de sesenta años. De modo que se excluyen 700 más. Me quedan a mí 16.588 personas, que vienen a resultar 1.592.548 pesos, por lo que, con la nueva fórmula financiera que voy a presentar, el déficit financiero viene a ser de 317.533 pesos.

La nueva fórmula financiera, lo declaro desde ya, es la siguiente: gravar al alcohol con 10 centésimos más, la caña con 25 milésimos y los licores nacionales, con 10 centésimos.

Con estos datos tomados del censo de 1908, dejo constatado el número de inválidos.

Señor Manini Ríos — Los licores ya están gravados. ¿Cómo los va a gravar con diez centésimos si el proyecto los grava con veinticinco? Si sólo los grava con diez centésimos, tendríamos quince centésimos menos por litro.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a dar una explicación completa de esa parte; pero como ahora no estamos...

Señor Otero — Voy a proponer un agregado a este artículo, agregado que, según me ha manifestado el señor miembro informante, lo aceptará. He recabado previamente su aceptación para evitarme una exposición extensa.

El agregado sería éste: al final del artículo establecer: "... tiene derecho a recibir pensión del Estado, una pensión mínima de noventa y seis pesos anuales, o su equivalente, en asistencia directa o indirecta".

Fácilmente se comprende que hay muchas personas que no pueden recibir el dinero por sí, sino que habrá que entregarlo a sus familias. En este artículo van comprendidos menores de edad, incapaces, sordomudos, ancianos en decadencia mental, individuos, en fin, a los cuales convendría no darles, en muchos casos, asistencia en dinero efectivo.

Hay casos para los que conviene reservar la facultad de transformar este dinero en asistencia directa por el Estado, o indirecta por medio de la familia. De modo que este agregado evita, en mi opinión, la rigidez del artículo, y permite, como lo propondré más adelante, librar la ejecución de la ley a una administración de asistencia racional y humana, orientada superiormente y no atada por rigidez alguna.

La asistencia puede efectuarse en dinero en algunos casos, pero no debe efectuarse en dinero en todos.

El artículo quedaría así: "Toda persona llegada a los sesenta años o a cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de noventa y seis pesos anuales o su equivalente en asistencia directa o indirecta."

Señor Aragón y Etchart — Yo acepto, porque está en armonía con la disposición del artículo 5.o. Hablo individualmente, porque no he podido consultar a los demás miembros.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y ¿cómo se puede fiscalizar eso, señor senador por Montevideo?

Señor Otero — Eso lo vamos a ver al tratar de los artículos siguientes.

Indico esto desde ahora para que se pueda meditar antes de la segunda discusión, y, si es posible, mejorar la ley.

La hora va a sonar, y no es posible dar explicaciones en este momento.

Señor Aragón y Etchart — Por ejemplo, el señor senador me indicaba los locos...

Señor Presidente — Ha sonado la hora. Queda con la palabra el señor senador por Montevideo.

Se levanta la sesión.

(Eran las 18).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Bustillo, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, Gilbert, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, Pacheco, Pan, Percovich, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Terra, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Amighetti, Stirling y Uriarte.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Barreiro, Bethencourt, Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Borrás, Bruno, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Dufour, Fernández (don Eduardo), García Morales, Gutiérrez, Magariños Veira, Martínez Thedy, Miranda, Moreno, O'Neill, Pérez, Piedra Cueva, Ramírez, Salteráin y Schinca.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Capillas, Carnelli, Del Campo, Fleurquin, Foladori, Icasuriaga, Joanicó, Otero, Pelayo, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sorín, Tiscornia, Vidal y Viera.

Total: 28.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Varios empleados de la Fiscalía de Corte solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes doctor Pedro F. Alburquerque y don L. Enrique Andreoli presentan mociones de enmiendas al Presupuesto del Poder Judicial."

—A la misma Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: un despacho telegráfico publicado en los diarios de ayer, anuncia que el rey de Bélgica y su ejército entrarán hoy en Bruselas, después de cuatro años de alejamiento a causa de los sucesos que todos conocemos.

Ese joven y heroico soberano hizo abnegación de sí mismo y de su pueblo cuando se negó a someterse a las imposiciones y a las amenazas del kaiser, entonces prepotente, y fué tal vez debido a su resistencia que detuvo al ejército alemán durante algunos días, en su marcha sobre París, que la batalla del Marne pudo darse en condiciones favorables para los aliados.

Cuando este hecho de armas se produjo y las columnas alemanas se retiraban perseguidas por el ejército francés, el viejo general Manoury subió a una altura y descubriéndose dijo: "Doy gracias a Dios que me ha permitido vivir hasta ver esto!"

Si el ejército belga no se hubiera sacrificado en Lieja, es casi seguro que esas palabras no habrían tenido ocasión de pronunciarse; el resultado de la guerra podría haber sido otro y el mundo no celebraría hoy alborozado el gran acontecimiento que a todos nos congratula. — (¡Muy bien!).

El soberano belga, campeón de la abnegación por el triunfo de la Justicia y del Derecho, recibirá en este momento, con las aclamaciones de su pueblo, en la capital de su patria, la recompensa merecida después de cuatro años de dolores y de sacrificios.

No encontrará todo lo que dejó; lo que su país ha perdido no lo recuperará jamás, pero ha salvado el honor de su pueblo y ha hecho a éste acreedor a la admiración del mundo. — (¡Muy bien!).

Hago moción, en consecuencia, para que la Presidencia de la Cámara le dirija un telegrama de felicitación en este día extraordinario. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Señor Muñoz — Deseo manifestar que adhiero entusiastamente a las manifestaciones que acaba de hacer el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Fajardo — Deseo pedir una pequeña aclaración al doctor Rodríguez Larreta para ver si es la Presidencia por sí o a nombre de la Cámara quien manda el telegrama.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A nombre de la Cámara, es claro!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Unanimidad).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que modifica la ley de Diciembre de 1915 sobre reorganización de Correos y Telégrafos.

Señor Salgado — Los antecedentes de este asunto han sido repartidos ya entre los señores diputados hace varios días.

Además la discusión del proyecto en el Honorable Senado apareció en el "Diario Oficial" del día de hoy. El proyecto del Ejecutivo ha sufrido algunas modificaciones en el Honorable Senado.

De manera, pues, que por estas circunstancias voy a hacer moción primero para que se suprima la lectura de los antecedentes del asunto, y segundo, para que se tome como base en la discusión el proyecto sancionado por el Honorable Senado, que es lo único que debe leerse, en mi opinión, por la Secretaría.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto están publicados en el "Diario Oficial", tomo LIII, número 3832, páginas 349 a 352).

Queda suprimida la lectura de los antecedentes. ¿Se va a leer todo el proyecto en la discusión general?

Señor Mibelli — Podría suprimirse la lectura, señor Presidente, en la discusión general. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase la ley de 16 de Diciembre de 1915, que creó la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en las disposiciones siguientes, que quedarán redactadas en la forma que a continuación se indica."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos estarán bajo la dirección de un Consejo Directivo, que lo compondrán dos miembros natos y cinco miembros electivos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Son miembros natos del Consejo Directivo el Director y Subdirector de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Los miembros electivos serán nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente en el receso de aquél. Serán renovables cada cuatro años y podrán ser reelegidos. Dos de estos miembros serán elegidos dentro del personal de la Administración Genenas de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y de una lista de diez empleados con más de diez años de servicios en la institución, que formarán el Consejo Directivo, y, en tal caso, conservarán sus cargos en la forma establecida en el artículo 62."

En discusión.

Señor Salgado — Este artículo encierra la reforma más importante que se proyecta introducir en la organización de la Administración de Correos, sancionada en 1915. Esa reforma consiste en variar la forma de elección de los dos miembros del Consejo que deben formar parte del personal de Administración de esa repartición pública. Por la ley de 1915 son los mismos empleados del Correo los que deben hacer la elección de sus dos representantes en el Consejo. Sólo durante un período, señor Presidente, ha podido aplicarse ese sistema, y la práctica ha sido verdaderamente desastrosa. La elección por el personal del Correo de los dos miembros empleados de la repartición, para integrar el Consejo, ha llevado a una serie de luchas y disputas que todavía perduran en la institución con verdadero perjuicio del buen desempeño de sus funciones y de la alta finalidad que debe tomarse en cuenta por el legislador al sancionar esta clase de leyes. La lucha electoral duró más de tres meses, dividió profundamente a los empleados del Correo y colocó, a los que resultaron electos, en una situación verdaderamente difícil con respecto a los dos grupos que habían tomado parte en la contienda electoral.

Se resintió la disciplina administrativa dentro del Correo y padeció el buen desempeño de las funciones inherentes a aquella repartición pública. Entonces el Consejo de Correos hizo presente la necesidad de modificar esa disposición, y el Poder Ejecutivo, fundándose en ese pedido, ha mandado el presente proyecto a la Cámara, cuya variación fundamental, repito, se refiere a la forma de elección de los miembros del Consejo, que deben ser empleados de la repartición.

Yo creo, señor Presidente, que en general y en teoría es bueno el procedimiento que hace elegir por los mismos empleados de estos organismos autónomos a los que han de representarlos en la marcha general del instituto administrativo. Esto, en general, señor Presidente. Además, es la tendencia universal en esta materia, cuando se trata de garantir los derechos y los deberes de los funcionarios públicos, dentro de los Consejos, la de dar intervención a los empleados de cada una de las reparticiones en la marcha y en el desenvolvimiento de esas mismas reparticiones.

Pero hay que reconocer, con toda lealtad, que, en la práctica y en la repartición de Correos ha dado un resultado desastroso ese sistema. El mismo senador doctor Manini Ríos, que reconocía que en teoría el sistema mejor es el sancionado por la ley de 1915, no tuvo más remedio que reconocer que realmente estábamos en la necesidad de variar el procedimiento y buscar una fórmula intermedia para conseguir los beneficios del sistema, pero que fuera adaptable a las necesidades actuales de nuestra repartición postal. Y, entonces, el señor senador Manini Ríos propuso que en lugar de elegir esos dos empleados miembros del Consejo los mismos empleados, fueran elegidos por el Poder Ejecutivo, pero con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en su caso, debiendo ser forzosamente empleados de la repartición esos dos miembros del Consejo, para que de esta manera tomen en la marcha del instituto postal la intervención que es necesaria, y al mismo tiempo para que puedan garantizar en el Consejo los derechos y obligaciones de cada uno de los funcionarios y empleados que forman parte de la institución.

Con estas garantías, propuestas por el señor senador Manini Ríos y aceptadas por unanimidad por el Honorable Senado, yo creo que podemos votar perfectamente bien el proyecto del Poder Ejecutivo en esta parte, que, repito, encierra la reforma más fundamental que se introduce en el sistema sancionado por la ley de 1915.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 12. Los miembros electivos del Consejo Directivo gozarán de una dieta de 15 pesos por sesión, no pudiendo su remuneración exceder de 255 pesos mensuales. A los miembros electivos se les descontará de sus dietas el montepío correspondiente, de acuerdo con lo que establece la ley de 5 de Junio de 1918, y gozarán de los beneficios a la jubilación y pensión que las leyes determinen para los funcionarios de la misma categoría. Tendrán además derecho a la jubilación si al terminar su mandato no fueran reelectos, siempre que tuvieran diez años de servicios.

El Director, Subdirector y Secretario gozarán solamente del sueldo que les asigna el Presupuesto."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 14. Al Consejo corresponde:

1.o Todas las atribuciones que la legislación y reglamentos vigentes confieren a la Dirección General.

2.o Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos cuyas asignaciones mensuales sean mayores de 100 pesos. A los efectos de los propuestos, regirá lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes.

3.o Nombrar, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes, los empleados de la institución cuyas asignaciones mensuales no excedan de 100 pesos. Para determinar la asignación se tendrá en cuenta el sueldo mínimo que se fije según lo dispuesto en el artículo 67.

4.o Proponer al Poder Ejecutivo el Director y Subdirector de la Institución cuando estos cargos se hallen vacantes.

5.o Trasladar, suspender por más de diez días y destituir a los empleados de acuerdo con lo que se determina en la presente ley.

6.o Dictar los reglamentos técnicos y administrativos de los diferentes servicios.

7.o Preparar el presupuesto anual para ser sometido a la aprobación del Poder Legislativo.

8.o Fijar las tasas internas de los nuevos servicios que establezca, y cuando el excedente de la renta, si la organización y ampliación de servicios lo permita, rebajar los que rigen actualmente, no pudiendo, sin embargo, sin nueva autorización legislativa, introducir rebajas que disminuyan en más de 50 o|o las tasas establecidas en la actualidad.

9.o Las tasas internacionales que aplicará el Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán las que se establezcan en los respectivas Convenciones o arreglos. Corresponderá al Consejo determinar respecto a la aplicación en su servicio de las tasas y condiciones que las Convenciones o arreglos establezcan con carácter de "facultativas".

10. Fijar las unidades de peso que constituyan los portes para la aplicación de las tasas en toda la correspondencia en el interior de la República y establecer los límites de peso, me-

didas, cantidades, montos y forma de pago que se admitirán en los servicios que se ponen a su cargo por esta ley.

11. Determinar la categoría en que estarán comprendidos los envíos confiados a su servicio.
12. Autorizar los gastos de la institución sin cuyo requisito no podrá verificarse ningún pago. La orden de pago será dada por el Director General.
13. Disponer la emisión de sellos postales y demás valores con la intervención correspondiente de la Contaduría General del Estado.
14. Proponer al Poder Ejecutivo los delegados a los Congresos y Conferencias.
15. Disponer aumentos, mejoramientos de servicios e implantación de otros nuevos, de acuerdo con el artículo 13 de la presente ley.
16. Invertir el excedente de las rentas de acuerdo con el artículo 20."

En discusión.

Señor Salgado — La reforma más importante que se introduce por el proyecto a la ley de 1915, en el presente artículo, es la de darle al Consejo de Administración de Correos el derecho de elegir los empleados de la repartición que gocen de sueldos inferiores a 100 pesos. Tiende esta mejora a garantir más la independencia del organismo postal, y sigue la tendencia general de la ciencia administrativa que crea organismos autónomos dentro de la Administración General del Estado.

De manera pues, que a mí me parece muy plausible la reforma que se introduce por el artículo en debate.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 17. Corresponde especialmente al Director General:

A) El cumplimiento de las resoluciones del Consejo.
B) Firmar conjuntamente con el Secretario del Consejo las notas, resoluciones, comunicaciones y demás documentos emanados del Consejo.
C) Firmar la orden de pago de los gastos, debiendo llevar cada una la constancia de la correspondiente autorización del Consejo con indicación del número del acta respectiva firmada por el Secretario del Consejo.
D) Aplicar las penas disciplinarias referidas en los incisos 2.o y 3.o del artículo 56.
E) Conceder las licencias ordinarias autorizadas por el Reglamento respectivo.
F) Aplicar las multas por infracción a las leyes y reglamentos respectivos cuando su monto no exceda de diez pesos ($ 10.00), y solicitar la prisión equivalente cuando corresponda.
G) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de aquellos empleados que deban ser designados por elección directa."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 20. El excedente de las rentas, después de cubiertos el presupuesto y gastos autorizados provisoriamente, será destinado por el Consejo Directivo en la siguiente forma:

Ochenta por ciento para aumentos, mejoramiento de servicios, implantación de nuevas líneas, construcción de edificios, rebaja de tarifas y servicios de amortización de intereses de empréstitos contraídos con estos fines, de acuerdo con los artículos 30 y 31.

Veinte por ciento para invertirse de acuerdo con el artículo 53 en beneficio del personal."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Salgado — El Director de Correos y Telégrafos, el dignísimo ciudadano señor Eduardo Pittaluga, me ha manifestado que ha combinado con el Poder Ejecutivo una reforma al artículo 32 de la ley de 1915, que por olvido del miembro informante de este asunto en el Senado, el senador Espalter, no figura en el proyecto sancionado por aquel alto Cuerpo.

Por ese inciso 2.o del artículo 32 el Estado debe contribuir de Rentas Generales con la suma de 3.000 pesos mensuales que entregará al Consejo de Administración, y que se dedicarán expresamente a la construcción y reconstrucción de las líneas telegráficas. Es absolutamente indispensable, me ha manifestado el señor Director, si se quiere tener un buen servicio, si se quiere extender y conservar las líneas actuales, que se destine esa suma exclusivamente a la construcción y reparación de las líneas telegráficas. Como está de acuerdo el Poder Ejecutivo con esta reforma, y como a mí me parece perfectamente fundada, yo la propongo como reforma al artículo 32 de la ley de 1915, a cuyo efecto la paso a la Secretaría para que se sirva dar lectura de ella.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 32. En compensación del servicio oficial de Correos y Telégrafos, el Poder Ejecutivo contribuirá de Rentas Generales con la suma de 5.000 pesos mensuales que entregará al Consejo de Administración. También contribuirá de Rentas Generales con la suma de 3.000 pesos que se destinarán expresamente a la construcción y reparación de líneas telegráficas."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 35. Todos los empleos presupuestados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán provistos, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento General, por los siguientes procedimientos:

A) Por concurso.
B) Por ascenso.
C) Por elección directa, requiriéndose en este caso cinco votos como mínimo, a favor del candidato propuesto."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 36. Nadie podrá ingresar al personal presupuestado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos sin acreditar previamente:

1.o Ciudadanía, salvo cuando se trate de llenar aquellos cargos técnicos que serán expresamente indicados en el Reglamento General, o de mujeres, y de aquellos que no posean la edad legal que se exige para el ejercicio de la ciudadanía. Esta condición se comprobará con la respectiva boleta de inscripción.
2.o Condiciones de aptitud física de acuerdo con el Reglamento General.
3.o Condiciones de orden moral que se comprobarán de acuerdo con las mismas disposiciones del Reglamento.
4.o Condiciones de capacidad mediante concurso, examen o presentación de títulos, diplomas o certificados, de acuerdo con lo que se determine en el Reglamento General.
5.o Estado de prueba o aprendizaje, cuando así se establezca en el Reglamento General."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 37. Todo el que sea designado para ocupar puestos de Tesorería y, en general, cargos que exijan manejo de dineros o valores, deberá presentar fianza bastante a juicio del Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 38. Los concursos de oposición estarán a cargo de un Tribunal compuesto de cinco miembros, tres designados por el Consejo Directivo y dos por la Dirección de Instrucción Primaria, que se constituirá toda vez que sea necesario. Los concursos de méritos estarán a cargo de un Tribunal de tres miembros designados por el Consejo Directivo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 41.

(Se lee):

"Artículo 41. El Reglamento General fijará la forma y época en que se realizarán los concursos de aspirantes que deseen ingresar a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

El Consejo Directivo podrá, por cinco votos conformes, limitar el número de los solicitantes admitidos a este concurso.

La admisión o rechazo de cada solicitante será resuelta por simple mayoría de votos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 42.

(Se lee):

"Artículo 42. A los efectos del ascenso, cuando corresponda, los empleados se clasificarán en el Reglamento General, en un cuadro especial, dividiéndolos en categorías y en grados dentro de cada categoría.

El ascenso de categoría a categoría se efectuará mediante concurso. Sin embargo, en caso de igualdad de condiciones entre dos aspirantes, se preferirá al de

mayor grado y antigüedad. Dentro de una misma categoría procederá el ascenso de grado a grado y por antigüedad."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 44.

(Se lee):

"Artículo 44. Todos los empleados tendrán derecho a una licencia con sueldo de veinte días por año. El año se contará desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre. La licencia será acordada por el Director General, previo informe del jefe de la oficina. Esta licencia podrá acordarse en uno o más períodos, según las necesidades del servicio.

El mismo Director General, en casos de enfermedad u otros justificados, podrá acordar licencias extraordinarias con sueldo, que no excederán de treinta días en el año.

El Consejo Directivo podrá prolongar la licencia extraordinaria anteriormente aludida hasta un total de noventa días en el año.

Podrá igualmente el Consejo Directivo acordar licencia sin goce de sueldo por un término no mayor de seis meses."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 50.

(Se lee):

"Artículo 50. Aparte de las licencias a que se refiere el artículo 44, podrá el Consejo Directivo, en casos de enfermedad o accidentes ocurridos fuera del servicio, acordar a los empleados de su dependencia, durante un término que no excederá de un año, licencias especiales con goce de la mitad del sueldo. Este subsidio se graduará teniendo en cuenta la foja de servicios del empleado a quien se acuerde la licencia."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 56.

(Se lee):

"Artículo 56. Las penas disciplinarias aplicables al personal son las siguientes:

1.o Llamamiento al orden por el jefe del servicio.
2.o Llamamiento al orden por el Director General.
3.o Suspensión, sin goce de sueldo, de uno a diez días.
4.o Suspensión, sin goce de sueldo, por más de diez días.
5.o Suspensión, sin goce de sueldo, con inscripción en el cuadro o libro del personal.
6.o Destitución.

Las suspensiones que se impongan al personal no podrán exceder de tres meses en el año. Sin perjuicios de estas penas, el Consejo Directivo podrá imponer las correspondientes deducciones del sueldo a los empleados que falten al servicio no hallándose en uso de licencia."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 58.

(Se lee):

"Artículo 58. El empleado suspendido con inscripción de su suspensión en el cuadro del personal pierde su antigüedad a los efectos de los ascensos, y tampoco puede optar a los cargos que se saquen a concurso.

Ninguna pena superior a diez días de suspensión puede ser impuesta sin previo sumario, del que deberá darse vista al interesado."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 62.

(Se lee):

"Artículo 62. Los empleados que fuesen designados para ocupar cargos efectivos del Consejo quedarán suspendidos, legítimamente en el ejercicio de sus funciones.

Terminado su período, volverán a desempeñar el cargo que en carácter de efectivo desempeñaban en la Administración siempre que teniendo diez años de servicios no opten por su jubilación."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Derógase el inciso 2.o del artículo 40 y el artículo 68 de la ley de 16 de Diciembre de 1915.

Sin embargo, estas disposiciones, así como las demás pertinentes, seguirán rigiendo, en cuanto a los miembros del Consejo Directivo que actualmente lo integran por elección del personal, en todo lo que es relativo a su actual designación."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las personas que en el momento de dictarse esta ley se hallen desempeñando cargos de acuerdo con el artículo 40 de la ley de Diciembre de 1915, podrán ser confirmadas en esos cargos o designadas para ocupar otras vacantes, sin necesidad de previo concurso, respetándose en todo caso las disposiciones sobre ascensos."

En discusión.

Señor Fernández (don Alejandro)—Este artículo parece que deja en una forma condicional la situación de los empleados actuales.

Por él parece que podrían ser éstos suspendidos en sus puestos o no dejados en efectividad, porque el artículo dice que las personas que en este momento se hallen desempeñando cargos de acuerdo con el artículo 40, podrán ser confirmadas en ellos. Esto se dice de una manera condicional.

Desearía que el miembro informante me dijera si esos empleados quedan en una forma condicional o en efectividad—como debe ser—en los puestos que ocupan.

Señor Andreoli — Habría que saber lo que dice el artículo 40.

Señor Salgado—El artículo 40 de la ley en vigencia se refiere al nombramiento por concurso, y dice lo siguiente: "En caso de urgencia el Consejo podrá designar directamente los empleados, sin aguardar las resultancias del concurso, el cual deberá verificarse necesariamente antes de un año transcurrido después de hecho el nombramiento."

Ha pasado lo siguiente, señor Presidente. Cuando se trató de reglamentar el concurso que establece esa ley, se suscitó un conflicto entre el señor Fiscal de Gobierno, doctor Luis Varela, y el Consejo de Administración de Correos, por entender el señor Fiscal que la reglamentación proyectada por el Consejo era contraria a algunas disposiciones de la ley.

Entonces insistió el Consejo en que no, en que su reglamentación estaba dentro de los preceptos legales; pero lo cierto es que hasta ahora no se ha podido dictar, señor Presidente, la reglamentación de los concursos, y no se ha podido verificar un solo concurso en la repartición de Correos. Entonces, ¿qué ha tenido que hacer la repartición? Elegir interinamente esos empleados, y esos empleados interinos son aquellos cuya situación precisamente, prevé el artículo que acaba de leer el señor Secretario y que dice que podrán ser confirmados por el Consejo de Administración [illegible] siempre que en el interinato [illegible] demostrado condiciones de compe[illegible] de honorabilidad.

[illegible] Presidente — De manera que no [illegible] la generalidad del principio.

Señor Salgado — No afecta la generalidad del principio.

Es esa la explicación.

Señor Fernández (don Alejandro) — Muy bien: no tengo nada que observar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Hasta tanto no se sancione el presupuesto de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, las asignaciones del Director, Subdirector y Secretario serán las siguientes:

Un Director	$ 6.000.00
Un Subdirector	" 4.000 00
Un Secretario	" 3.000 00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

Continúa la orden del día...

5—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Es para una cuestión de orden, autorizada por el Reglamento.

Por haber sonado la hora reglamentaria, en la sesión de ayer quedó interrumpida la consideración de la cuestión de carácter electoral planteada por el señor diputado Bruno. Me parece que este mismo señor diputado no terminó su exposición, y, además, deben hablar los señores diputados Haedo Suárez y Quintana, que han tenido intervención en este asunto. En esa sesión se resolvió que este asunto se continuará tratando en sesión especial el jueves próximo; pero al terminar la sesión de ayer, y en conocimiento de que los señores diputados Haedo Suárez y Quintana deben salir para el Departamento de Río Negro en el día de mañana, de noche, parece que se ha convenido con la Presidencia que esa sesión se celebre mañana por la mañana. Yo no sé si hay razones especiales para que esa sesión no se celebre.

Señor Presidente — Se convino que lo resolviera la Cámara, porque la Mesa no podía resolver eso. La Mesa, en el caso de que la Cámara lo resolviera, aceptaba.

Señor Mibelli — No será posible, señor Presidente.

Señor Andreoli — Como no se ha hecho observación ninguna antes de entrarse a la orden del día, parece que la Cámara no quisiera continuar considerando este asunto en el día de mañana, pero entonces tampoco podría hacerlo en la sesión del jueves próximo, en virtud de haberse anunciado que los señores diputados Quintana y Haedo Suárez van a estar ausentes de la Capital ese día.

Señor Presidente — Quedaría para cuando volvieran los señores diputados, si le parece bien al señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Por mi parte, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Muy bien: en seguida que el doctor Quintana esté presente señalaremos día, de acuerdo con el señor diputado Bruno.

¿Está conforme el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — Mi deseo era que se aclarara el punto.

Señor Presidente — Queda aclarado.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del tratado con el Brasil sobre liquidación y aplicación de la deuda del Uruguay.

Señor Espalter (don José Luis) — Voy a votar negativamente, señor Presidente, el tratado en discusión: y al proceder así declaro que no lo hago movido por un espíritu de apasionamiento político que no tendría, de ninguna manera, fuerza para torcer mis sentimientos patrióticos, sino, señor Presidente, ante la reflexión serena y firme de que ese tratado, lejos de reportar ventajas para el país y lejos de significar, como se dice, la cristalización de un alto espíritu de fraternidad internacional, es, por lo contrario, una de las páginas más obscuras y tristes de nuestra historia. Pero antes de entrar a fondo en el estudio de este asunto, quiero también declarar, señor Presidente, que no me impulsa un sentimiento de animadversión hacia la nación brasileña, noble y culto país, por el que yo siento verdadera simpatía y alto respeto. ¿Y cómo podría ser de otro modo, señor Presidente, si el Brasil es la patria de aquel verdadero repúblico coronado que se llamó don Pedro II, de aquel hombre de quien dijo el general Mitre que la República del Brasil le alzaría algún día una estatua teniendo en una mano la carta de manumisión de los esclavos y en la otra el último eslabón de la esclavitud, arrojado a las profundidades del olvido? ¿Cómo no podría sentir admiración por el Brasil si es la patria de Ruy Barboza, cumbre excelsa en el Congreso de La Haya; de Nabuco diplomático eminente; de Sa Vianna; de Texeira de Freitas, civilista conspicuo; de José Alenzar, de Graça Aranna, de Aluzio Acevedo, verdaderas glorias de la literatura americana? ¿Cómo no podría sentir afecto por el Brasil, si yo soy de una región donde los hijos del Brasil han contribuído en gran parte a su progreso, si soy de una región donde se habla familiarmente la dulce y armoniosa lengua de Camoens, de esa región donde uno despierta por la mañana y se puede notar cómo las flores, las glicinas, las margaritas y los claveles del aire tiemblan al impulso de las caricias de las brisas que provienen del "sertao" brasileño?

Eso no obstante, a pesar de todas estas circunstancias, [illegible] votar en contra del tratad[illegible] a la consideración de la Cám[illegible] las razones que paso a exponer.

Señor Presidente[illegible]era vez que se habló de est[illegible] el Uruguay, se nos habló de una condonación de la deuda que el Uruguay tenía con el Brasil. Con tal motivo, como se produjo honda emoción en la conciencia de los uruguayos, se dirigieron telegramas de felicitación, por distintas corporaciones, a los diplomáticos que habían suscripto el tratado que se decía era de condonación de la deuda; se hizo gran atmósfera sobre eso y se tramitaron telegramas al extranjero. Los diarios, por ejemplo, de la República Argentina, manifestaron que el Brasil había condonado la deuda que el Uruguay tenía con esa nación.

Bien, señor Presidente: cuando se conocieron los términos del tratado, resultó que no había semejante condonación: que era un simple arreglo, una simple liquidación de la deuda, que no se nos perdonaba absolutamente nada y que el Uruguay se comprometía a pagarla.

Señor Salgado — Felizmente no se perdona nada para honor del país; es una suerte para honor del país, que no se perdone nada, nosotros no somos un pueblo insolvente para pedir a nadie el perdón de una deuda.

Señor Espalter (don José Luis) — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—El orador ruega que no se le interrumpa. Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José Luis)—Como decía, señor Presidente, no se trataba en realidad de una condonación de la deuda, sino de un simple arreglo de la deuda que el Uruguay tenía con el Brasil. Esto es evidente, creo que no admite discusión. La condonación de la deuda es el perdón; la remisión, que llaman los civilistas, lo que se ha hecho en realidad es una verdadera novación que, según los juristas, consiste en la extinción de una obligación antigua, en la creación de una nueva obligación, que es lo que se ha hecho: se ha extinguido la antigua deuda con el Brasil, pero se ha creado una nueva deuda. De manera que no hay tal condonación o perdón de la deuda, sino una simple novación, un simple arreglo, que no tienen por qué merecer plácemes.

Pero esa circunstancia, sin embargo, ya hace que nosotros debamos mirar con cierta antipatía el tratado. Es una circunstancia que implica una desventaja, porque en realidad al Uruguay no se le ha perdonado nada, y aparece, en el concierto de las naciones, como un país a quien se le ha perdonado una deuda, como un país que no ha podido cumplir con sus obligaciones. Eso es lo que se ha dicho y es la atmósfera que reina por ahí. Verdaderamente es una situación un poco crítica, un poco molesta, porque ya se hace atmósfera en ese sentido. Sería la situación, por ejemplo, en el mundo civil, de un comerciante que hubiera arreglado sus deudas comprometiéndose a pagar, y apareciera, sin embargo, como un hombre a quien se le ha perdonado sus obligaciones. Por eso digo que esa circunstancia hace que nosotros miremos con cierta antipatía el tratado.

Ahora, señor Presidente, yo voy a las cláusulas mismas del tratado.

Se dice que la deuda que el Uruguay contrae ahora con el Brasil se invertirá en obras de interés común y se han citado, entre esas obras, un Instituto de Trabajo y un puente. Respecto al Instituto de Trabajo, ¿qué puede ser? Una Escuela de Agronomía o una Escuela de Veterinaria, pero eso no reporta ventaja alguna para el Uruguay. Tenemos en el Uruguay una Escuela de Agronomía y una Escuela de Veterinaria. Con eso es suficiente y hasta podría decir que la Escuela de Agronomía casi podría suprimirse, sin que se produjeran mayores perjuicios para el Uruguay. La Escuela de Veterinaria, como la de Agronomía, son escuelas que preparan muy pocos estudiantes y donde, si no estoy en error, se inscriben dos o tres estudiantes por año. De manera que otra Escuela de Agronomía o de Veterinaria no veo qué ventajas pueden reportar para el Uruguay, no así para el Brasil, país evidentemente ganadero, donde muchas escuelas de agronomía y muchas escuelas de veterinaria pueden reportar grandes beneficios. En lo único que podríamos tener algún beneficio sería con el puente, pero conversando con mi distinguido colega el señor diputado Saravia, me decía que él tampoco cree que el puente puede reportar beneficios para el Uruguay ni para el mismo Brasil. El se propone demostrar que efectivamente el puente, dada la ubicación que se le ha de dar, no tiene tampoco utilidad alguna para nosotros. De manera que por cualquier lado que se mire, no veo la ventaja que el Uruguay va a conseguir con la sanción....

Señor Cortinas—Pero, señor diputado: menos ventaja tendría pagando la deuda o creando otra deuda pública.

Señor Espalter (don José Luis)—Otra de las desventajas que se me ocurre a mí, implica el tratado, consiste en lo siguiente: se trataba de una deuda que el Brasil posiblemente no iba a cobrar jamás por muchas circunstancias, hasta por el origen mismo de la deuda: era una deuda destinada a no cobrarse jamás, como una de esas obligaciones naturales del derecho civil. En realidad no se cobran: quedan libradas a la buena fe del acreedor. Con toda seguridad el Brasil nunca nos hubiera apremiado por esta deuda, y en cambio nosotros ahora creamos una deuda a plazos fatales, con un interés ya fijado de antemano, y bien garantido. De manera que es un nuevo gravamen que se le arroja sobre los empleados de la Nación, es una nueva desventaja del tratado.

Tendría otra consideración y es respecto a la finalidad con que ha sido suscripto este convenio.

Se nos ha hablado por la prensa y por el mismo miembro informante de una alta inspiración internacional, de un romanticismo o un idealismo del Brasil al suscribir este tratado. Yo creo que no hay tal cosa, señor Presidente. Creo que ese tratado es la revelación de un espíritu de política positiva, de un espíritu de política práctica: no hay tal idealismo, no hay tal romanticismo. Y voy a revelar un hecho que así lo comprueba. Suscripto el tratado por los Cancilleres Pecanha y Brum, un diputado del Parlamento del Brasil, no recuerdo en este momento el nombre,—pero fué un diputado que vino aquí cuando era estudiante,—hizo una moción para que se dirigiera un telegrama de felicitación a nuestra cancillería y manifestó en pleno Parlamento brasileño que tenía conocimiento de que Pecanha andaba en negociaciones con el Ministro paraguayo, a objeto de que la República de Bolivia obtuviera un puerto a expensas del territorio paraguayo.

Eso, como todo el mundo lo sabe, provocó una alarma muy grande, tanto en el Paraguay, donde hubo hasta una protesta de un partido, el partido liberal paraguayo, como también manifestaciones que se produjeron en las calles de Asunción, y provocó una inmediata réplica de otro diputado, en el pronto Parlamento brasileño, el diputado Baptista, quien dijo que había que esclarecer ese punto; que no era posible que el Brasil engrandeciera a Bolivia con un puerto, a pesar de que fuera muy conveniente para Bolivia salir de la situación mediterránea que ocupa, a expensas de las tierras de un país hermano, como era el Paraguay. Yo no sé, señor Presidente, en qué ha quedado el asunto; pero lo que sé es

que hasta este momento no se ha firmado ese tratado de condonación de la deuda que el Brasil tiene con el Paraguay.

Pero eso, ¿qué nos revela? Nos revela sencillamente el espíritu positivo y práctico del Brasil. ¿Qué buscaba el Brasil? Al condonarle la deuda al Paraguay, a cambio de un puerto que el Paraguay cedería en territorio paraguayo para Bolivia, ¿qué buscaba? El agradecimiento eterno de Bolivia para el Brasil. Porque es claro: Bolivia se encuentra en una situación especial, encerrada, apartada del contacto con el mundo. Y si gracias, o a expensas de dinero del Brasil, porque al fin y al cabo la condonación importaría desprenderse de una cantidad de dinero, consigue un puerto, la gratitud eterna de Bolivia se descuenta. Al mismo tiempo, el Brasil asestaría un golpe a la potencia económica de la República Argentina, pues es sabido que Bolivia hoy realiza su tráfico no por un puerto, sino por el ferrocarril a la Quiaca, dependiendo, en cierto modo, entonces, de la Argentina.

De modo que era habilísimo, o es habilísimo el plan brasileño en cuanto consigue no solamente hacerse de un amigo para toda la vida, sino asestar un golpe a la potencia económica de la nación rival, que es, hay que decir la verdad, la República Argentina.

Bien, señor Presidente: esto nos está demostrando la política hábil, patriótica, considerándola con el criterio brasileño, de los brasileños; pero nos revela también que no hay tal altruísmo, tal romanticismo de parte de ellos.

Pero hay más, señor Presidente: yo creo que aún mismo en el tratado que resolvió nuestra situación sobre las aguas de la laguna Merím y del río Yaguarón, tampoco persiguieron ese espíritu, como se decía y como se enseñaba en clase, de reconocimiento espontáneo del derecho, sino un espíritu práctico, positivo: el espíritu que buscaba el engrandecimiento del Brasil. ¿Cómo? Porque consiguieron la gratitud eterna de los uruguayos ante la actitud de los brasileños frente a los argentinos, que en aquel momento nos discutían la jurisdicción sobre las aguas del río de la Plata. La situación nos inclinaba de aquel lado en lugar de inclinarnos del lado de los argentinos; la Argentina aparecía en una situación antipática; y el Brasil en una situación eminentemente simpática.

Luego, pues, hay que reconocer que la diplomacia brasileña ha procedido con toda habilidad, buscando el engrandecimiento del Brasil, porque el Brasil en esta forma estrecha sus vinculaciones y consigue poco a poco ir aislando a la República Argentina.

Ahora, señor Presidente, para terminar, quiero refutar algunas apreciaciones que hizo el señor diputado Salgado cuando yo expuse el juicio que me merecía la figura de don Juan Manuel de Rozas. Le voy a refutar las apreciaciones que hizo el señor diputado Salgado, no, señor Presidente, con Saldías, defensor de Rozas; no se las voy a refutar con hombres del partido político al cual pertenezco, sino con opiniones de hombres eminentes que pertenecen al Partido Colorado: le voy a citar la opinión y el juicio que le merecía la guerra del Paraguay a una de las primeras personalidades del Partido Colorado, y a un oriental que, al fin y al cabo, honró a su país por sus altas condiciones de inteligencia: la opinión de Juan Carlos Gómez. Pero para ir por orden, primeramente, y con respecto a Rozas, tengo aquí un documento que ya digo me merece alguna fe, y que la otra vez iba a dar lectura de él en Cámara, y no lo hice no sé por qué circunstancias. Es, nada menos, que un discurso que figura en las actas del Parlamento nortcamericano.

Un discurso que pronunció un ilustre hombre público argentino, el doctor Estanislao Zeballos, lo repito, no es radical, pero no por eso deja de ser un hombre de méritos, actual Decano de la Facultad de Derecho de la ciudad de Buenos Aires, quien tratándose del apresamiento del "Presidente Mitre" por navíos de Inglaterra, dice en uno de los párrafos: "Como lo demostraré, si esto sucediera en la generación actual, sería un retroceso incalificable respecto del pasado, porque Rozas, tirano y condenado por la historia, era, sin embargo, un gran carácter y un gran talento que impuso a las potencias europeas,—a Francia y a Inglaterra aliadas,—el reconocimiento absoluto de nuestra soberanía sobre el río de la Plata y sobre los ríos interiores que ellas codiciaban con sus cañones y respetaron en los tratados, saludando nuestra bandera".

Y sigue después en otro párrafo: "... a la simple lectura de documentos que, si bien tienen las manchas de sangre de la dictadura, son aisladas glorias nacionales de que me honraría en ser solidario". Y sigue así haciendo la apología del Gobierno de Rozas, como, por ejemplo, donde dice: "... para inducir a Inglaterra y Francia a celebrar la paz, satisfaciendo el honor de la República Argentina agredida!".

En otro párrafo dice: "Recomiendo a la juventud argentina que lea esas páginas". Se refieren a los tratados y conversaciones diplomáticas habidas entre los doctores Arana y los Ministros de la intervención inglesa.

"Páginas admirables por el estilo literario de las notas, por la exquisita cultura, por la galantería caballeresca con que se trataban aquellos enemigos que se batieron, sin embargo, heroicamente en Obligado, por los actos gentiles que unos y otros se prodigaban y por la firmeza, por el talento y por la sagacidad con que Rozas preveía que Inglaterra y Francia capitularían al fin."

No quiero, señor Presidente, para no fatigar más a la Cámara, abundar en otras citas de este discurso, todas ellas tendientes a reivindicar la memoria de este gobernante. Estos discursos, señor Presidente, han sido agregados a las actas del Senado Americano, y en ese Senado, nada menos, donde Wilson va a hablar para el mundo. De manera que, ¿qué tendría de raro que yo, humilde representante del Partido Nacional, viniera a decir aquí, en Cámara, yo que que soy un pigmeo al lado de Zeballos y al lado de Wilson, que viniera a decir yo que creo que algún día las generaciones argentinas le alzarán una estatua del general Rozas como un prócer de la dignidad americana?—(No apoyados).

Ahora, señor Presidente, voy a leer ligeramente algunos párrafos de un documento que, ya digo, que tiene que merecerle fe a la Cámara, sobre todo a la mayoría, porque son páginas escritas por Juan Carlos Gómez; pero antes voy a leer otro documento, que es decisivo también, que pertenece, no a un uruguayo como Juan Carlos Gómez, sino a un hombre que fué jefe de un partido muy vinculado al Partido Colorado, nada menos que al general Mitre, jefe del Partido Mitrista Argentino y figura que mantuvo durante más de cincuenta años la atención de la América en torno de su persona, y que dice así: "Los soldados aliados, y muy particularmente los argentinos, no han ido al Paraguay a derribar una tiranía, aunque por accidente, ese sea uno de los fecundos resultados de su victoria".

Son párrafos de una polémica con Juan Carlos Gómez: "Que han ido a vengar una ofensa gratuita, a asegurar su paz interna y externa, así en el presente como en lo futuro; a reivindicar la libre navegación de los ríos; a reconquistar sus fronteras de hecho y de derecho; hemos ido como argentinos, sirviendo los intereses argentinos, y lo mismo habríamos ido si en vez de un Gobierno monstruoso y tiránico como el de López..." No dice que fueron a derribar a López, dice así: "... hemos ido como argentinos, sirviendo los intereses argentinos, y lo mismo habríamos ido si en vez de un Gobierno monstruoso y tiránico como el de López, hubiéramos sido insultados por un Gobierno más liberal y más civilizado".

Confiesa el general Mitre que no se fué al Paraguay por derribar a López, y aquí donde dice "intereses argentinos", yo digo por servir los intereses del Partido Mitrista.—(¡Muy bien!).

Y dice después: "Crimen, porque no se va a matar a balazos a un pueblo, no se va a incendiar sus hogares, no se va a regar de sangre su territorio, dando por razón de tal guerra que se va a derribar una tiranía a despecho de sus propios hijos que la sostienen o la soportan".

"Doble insensatez y doble crimen había sido emprender una cruzada de redención en favor del Paraguay, a despecho de los mismos paraguayos, si un interés propio, si un interés de patriotismo, si una necesidad suprema..."

El criterio de la necesidad, señor Presidente, "... no hubiera armado nuestro brazo al agruparnos al pie de nuestra bandera de guerra".

"Insensatez, porque no se provoca una guerra exterior para cambiar violentamente el orden establecido en las naciones independientes, sobre todo cuando, como a nosotros nos sucedía, nos hallábamos todavía en el peligroso período de la reconstrucción nacional y del experimento de un gobierno libre."

Y sigue: "Pero este es un simple accidente de la lucha; no es ni el motivo ni el pendón que nos ha dado sombra en los gloriosos combates que hemos sostenido."

"La necesidad imperiosa de la defensa, el derecho de repeler la fuerza con la fuerza y móviles patrióticos que pusieron la espada en nuestra mano, pueden únicamente justificar esta guerra ante la historia."

Aquí está la firma del general Bartolomé Mitre, en polémica con otro hombre del Partido Colorado, don Juan Carlos Gómez. El general Mitre dice lo contrario de lo que asevera el doctor Salgado y lo contrario de lo que dice un editorial de "El Día" de hoy, cuando, refiriéndose a la guerra del Paraguay, afirma que fué una guerra de defensa. "No, dice, fuimos allí a derribar a López, sino sirviendo los intereses argentinos; fuimos por un ideal eminentemente argentino.". Yo digo que aquí donde dice "sirviendo los intereses argentinos", debería haber dicho "sirviendo los intereses del Partido Mitrista", resto del Partido Unitario y que veía peligrar sus posiciones, y que aliado con el Partido Colorado y con el Imperio fué a derribar a López, el cual estaba aliado con el Partido Blanco y con el Partido Federal. ¿Cuál fué el resultado? La destrucción de López, la caída del Partido Blanco aquí y el predominio definitivo del Partido Unitario en la Argentina y la destrucción del Partido Blanco.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 18 de Noviembr ede 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $. 4.00.

AVISOS DEL DIA

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PAPANTONAKIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en la Isla de Calimno, domiciliado en la calle Colón número 1226, y doña JULIA SANTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en la calle Colón número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jadabert, Oficial del Estado Civil.

1026-v.nov.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias (España), domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña JUANA ETCHEBARNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 586 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1032-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don NEREO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General César Díaz sin número (Maroñas), y doña CIRIACA TERESA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General César Díaz sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1031-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BULLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ROSA CORRALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1030-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FRANCISCO TABOADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1768 (19.a sección), y doña ANTONIA BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1028-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO F. A. FANIEL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones (7.a sección), domiciliado en Toledo, y doña JULIA CAGNONE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones (1.a sección), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1029-v.nov.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DODERA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2473, y doña ROSA LUISA FILOMENA ABBIATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1033-v.nov.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FRANCISCO TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San Eugenio número 1824, y doña MARCELA CIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1027-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrando y Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Fajo, Actuario.

Nov.18-2538-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Antonio A. Ramos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Vistos estos autos seguidos por don Antonio A. Ramos, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con taller de carpintería, después de haber intentado un concordato judicial del qué desistió, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el documento de fojas 29, que aparece suscripto por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a deducir oposición, y las conclusiones a que llega la sindicatura en su informe, no son contrarias a la conducta comercial y a los demás requisitos que debe reunir un concordato para ser aprobado; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra de acuerdo con el Código de Comercio que regía en la fecha de presentación (Noviembre 19 de 1914), y desde luego que nadie se ha opuesto, corresponde aprobarlo. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato de que instruye el documento de fojas 29, extrajudicialmente celebrado por don Antonio A. Ramos con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueren los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.18-2535-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Pichuaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.18-2541-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Goncalves Vieira, a fin de que todos los que se

consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2537-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2536-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Maderas arrojadas por el mar

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que en la costa de este Departamento han sido arrojadas por el mar las siguientes piezas de madera, cuya procedencia se ignora: 1 tirante, 3 x 9, largo 10 1|2 metros; 1 tirante, 4 x 6, largo 7 metros; 2 tirantes, 3 x 6, largo 6 metros 55 centímetros cada uno; 1 tirante, 3 x 5, largo 7 metros 40 centímetros; 1 tirante, 3 x 3, largo 8 metros 90 centímetros; 1 tirante 3 x 8, largo 7 metros 18 centímetros; 1 tirante, 3 x 3, largo 6 metros 25 centímetros; 2 tirantes, 2 x 3, largo 7 metros cada uno; 1 tirante, 3 x 3, largo 6 metros 30 centímetros; 5 tirantes, 3 x 4, largo 5 metros 50 centímetros cada uno; 1 tirante, 2 x 3, largo 6 metros 30 centímetros; 2 tirantes, 3 x 3, largo 4 metros 77 centímetros cada uno; 3 tirantes, 2 x 3, largo 4 metros 50 centímetros cada uno; 1 tabla 1 x 12, largo 8 metros 40 centímetros; 1 tabla 1 x 12, largo 7 metros 40 centímetros; 1 tabla, 1 x 12, largo 6 metros 15 centímetros; 13 alfajías, 1 x 3, largo 5 metros 80 centímetros cada una; 6 alfajías 1 x 3, largo 5 metros; 38 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 60 centímetros.

Resguardo Muelle Caballo—2 tablas, 1 x 12, con 11 metros 47 centímetros en todo; 2 tirantes, 3 x 4, con 10 metros 37 centímetros en todo; 5 tirantes 3 x 6, con 23 metros 31 centímetros en todo; 4 tirantes, 3 x 3, con 21 metros 23 centímetros en todo; 11 alfajías, 1 x 3, con 53 metros 56 centímetros en todo

Depósito en casa de Juan Pérez. — 2 tirantes, 3 x 4, con 12 metros 30 centímetros de largo en todo; 1 tirante, 3 x 9, con 6 metros 24 centímetros; 2 tirantes, 2 x 3, con 10 metros 57 centímetros de largo en todo, 1 tirante, 3 x 3, con 5 metros 10 centímetros; 9 alfajías, 1 x 3, con 26 metros 76 centímetros de largo en todo; 2 tirantes, 3 x 6; 4 tirantes, 3 x 4; 1 tirante, 2 x 3; 1 tirante, 3 x 8; 4 alfajías, 1 x 3; 1 casco con fondo de madera; 1 cuartel de madera.

Depósito a cargo de Soria (Punta Colorada). — 9 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 50 centímetros cada una; 1 tirante, 3 x 4, largo 7 metros; 6 tirantes, 3 x 4, largo 5 metros.

Resguardo Piriápolis. — 12 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 50 centímetros cada una; 3 tirantes, 4 x 5, largo 10 metros cada uno, 4 tirantes, 3 x 4, largo 7 metros cada uno; 1 tabla, 1 x 2, largo 5 metros.

Capitanía Puerto de Piriápolis. — 1 tirante, 3 x 6, largo 6 metros 20 centímetros; 1 tabla, 2 x 9, largo 2 metros. 1 tabla, 6 x 1 largo 1 metro 90 centímetros; 5 alfajías 1 x 3, largo 4 metros 40 centímetros, 5 pedazos alfajías. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dichos objetos deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Agosto 30 de 1918 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-1306-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2533-v.dic.18.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Zoilo Góñez, incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del suscripto, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en el edificado, ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindante: por su frente, con la citada calle 25 de Mayo; por el fondo, con doña Dorotea Cabrera; por un costado, al Nordoeste, con doña Felipa Campos, y por el otro costado, con doña Severa Iriarte de Carrosio; tasado el referido inmueble en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.18-2540-v.dic.3.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maeciá, he contratado vender a favor de González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1201, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Freiría.

Nov.18-2532-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Golay el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Godofredo Riephaff.

Nov.18-2539-v.dic.9.

OFICIALES

Biblioteca Nacional

Alberto Coates, a nombre y en representación de la "Agencia Coates", con domicilio en la calle Ituzaingó número 1459, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación "Guía de tranvías de la ciudad de Montevideo", de que dicha Agencia es editora y cuyas características especiales constan por los dos ejemplares que se depositan en esta Biblioteca, según dispone la ley.—Montevideo, Noviembre 12 de 1918.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Nov.15-2489-v.nov.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5564

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YOGALMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2348-v.nov.23.

ACTA N.o 5571

LA ENFERMERA

Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ENFERMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2451-v.nov.30.

ACTA N.o 5572

ISLE OF SKYE
BREW OF WHISKY
This Fine Old Highland Whisky is Blended and Matured in Sherry Wood
LEDGER SONS & CO.
CRAIGHALL BONDED STORES
GLASGOW & LONDON

CAUTION.
You are requested to kindly mutilate the labels immediately the bottle is unc[illegible] to prevent their use by unscrupulous imitators of our brand.

Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ledger Sons y Company, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ISLE OF SKYE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2452-v.nov.30.

ACTA N.o 5511

Curvedge

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company, de la ciudad de Waterburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CURVEDGE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricado Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2405-v.nov.27.

ACTA N.o 5561



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2407-v.nov.27.

ACTA N.o 5510



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company of New York, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"REELASTIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2404-v.nov.27.

ACTA N.o 5368



Con fecha 8 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, solicitan el Registro de la marca:
"EXTRA STOUT MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2414-v.nov.27.

ACTA N.o 5061

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"ARTISTYLE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.28-2159-v.nov.16.

ACTA N.o 5563



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las "Industrias reunidas F. Matarazzo", de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"MATARAZZO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2409-v.nov.27.

ACTA N.o 5567



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Francisco Luquetti y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca (renovación):
"LA CUBANITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2412-v.nov.27.

ACTAO N.o 5566



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PASTA JOHNSTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov 11-2411-v.nov.27.

ACTA N.o 5562



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VIRTUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2408-v.nov.27.

ACTA N.o 5505



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2403-v.nov.27.

ACTA N.o 5537



Con fecha 27 de Octubre de 1918, los señores Starico y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RES NON VERBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2191-v.nov.18.

ACTA N.o 5553



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CREDITO Y CONTADO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.31-2241-v.nov.19.

ACTA N.o 5570



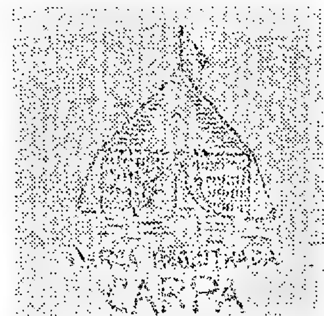
Con fecha 11 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (jarabes y horchatas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2438-v.nov.28.

ACTA N.o 5555



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CARPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2248-v.nov.20.

ACTA N.o 5560



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEREALINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Nov.12-2444-v.nov.28.

ACTA N.o 5559



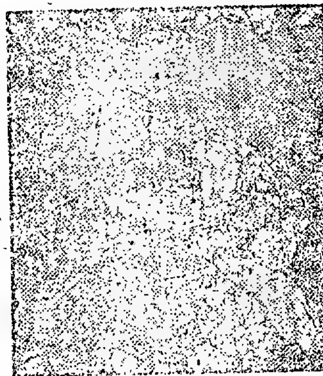
Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATARAZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 61.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2443-v.nov.28.

ACTA N.o 5556



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Ledrux y Delacroix, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2146-v.nov.18.

ACTA N.o 5502



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículo comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2402-v.nov.27.

ACTA N.o 5565

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y C.o., de Estokolmo, Suecia, solicitan el registro de la marca:

"PRIAMUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a 8.a a 43.a, 46.a, 52.a a 55.a, 57.a, 59.a, 60.a y 72.a a 80.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2361-v.nov.25.

ACTA N.o 5554



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. T. Ratcliff y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TIC-TAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2242-v.nov.22.

ACTA N.o 5579



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Morales Márquez, que usa el nombre comercial de Hijo de Pedro Morales, de la ciudad de Málaga (España), solicitan el registro de la marca:

"HOJA DE PARRA Y CARROZA TRIUNFAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2525-v.dic.3.

ACTA N.o 5569



Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"Q. H. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.nov.27.

ACTA N.o 5558



Con fecha 5 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca (renovación):

"PRINCIPE DE ASTURIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a, inclusive.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2406-v.nov.27.

ACTA N.o 5052

Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEÑAROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2115-v.nov.16.

ACTA N.o 5573

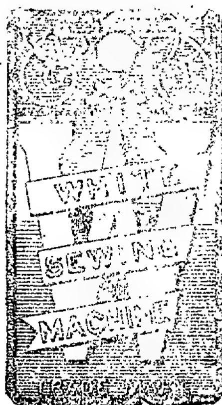
Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russel Burdsall & Ward Bolt & Nut Company, de Port Chester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2510-v.dic.3.

ACTA N.o 5233



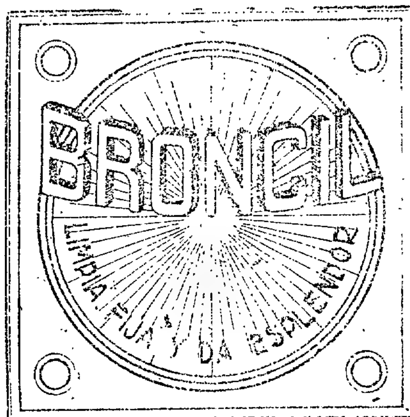
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Serving Machine Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2529-v.dic.3.

ACTA N.o 5578



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Virgilio Sampognaro, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2514-v.dic.3.

ACTA N.o 5582



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm Meister Lucius & Bruning, de Hoechst S/m (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPYRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2528-v.dic.3.

ACTA N.o 5581



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"VITIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2527-v.dic.3.

ACTA N.o 5580



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Emilio N. Casares, Rolando E. Casares y doctor Alberto Pistolini, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SINDICATO CINEMATOGRAFICO SUDAMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2526-v.dic.3.

ACTA N.o 5474

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Walter A. Wood Mowing & Reaping Machine Company, de Hoosick Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2511-v.dic.3.

ACTA N.o 5576

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados

de los señores Crescurth y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2513-v.dic.3.

ACTA N.o 5575

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Parlin Orendorff Co., de la ciudad y Condado de Canton, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

LITTLE GENIUS

"LITTLE GENIUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2512-v.dic.3.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 pares de patas de hierro para mesas-bancos escolares.

El pliego de condiciones puede ser consultado en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el día 20 del corriente, a las 11 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, advirtiéndose, además, que por tratarse de un segundo llamado, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Nov.16-2509-v.nov.20.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase a concurso para proveer una cátedra de Cosmografía vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorio. El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 8 de Marzo de 1919 a las 18 horas, en esta Secretaría, debiendo los interesados acompañar a su solicitud de admisión los recaudos determinados por las bases generales de concursos. Estas bases, así como las particulares que corresponden a este llamado, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección, calle Lavalleja número 1875, durante las horas hábiles.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Félix Boix, Secretario.

Nov.9-2388-v.nov.26.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel para diario de 35 kilos resma.

En el local de esta Imprenta, Magallanes 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 del corriente, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1918. —La Administración.

Nov.12-2441-v.nov.21.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como á media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1918 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patulé, Departamento de Salto. (Proyecto modificado).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patulé, Departamento del Salto (proyecto modificado) de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en a Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (25 centésimos), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 30 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acepar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1918.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-2494-v.nov.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo, de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 22 del corriente a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.6-2338-v.nov.22.

Hospital Militar

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar de leche, a contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre, entre Cibils y Larrañaga; todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 18 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo de Administración del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Nov.11-2390-v.nov.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.19.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado, para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 319 metros lineales hacia el Oeste, sobre el campo del señor Panizza.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.

Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE MINAS

2.o Llamado a licitación

OBRAS DE ADOQUINAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a las 10 horas en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas.—Minas, Noviembre 4 de 1918. — Alfredo De León, Secretario.

Nov.7-2342-v.nov.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en los siguientes trozos: calle Monte Caseros entre las de Uruguay y Charrúas, calle Plata entre las de Sarandí e Ituzaingó y calle Independencia entre las de 8 de Octubre y Sarandí.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos a adoquinarse y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2358-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMIS Y RIUTORT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en el Hotel Avenida, y doña CARMELA SANFURGO DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza (República Argentina), domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1025-v.nov.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POMMERENK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña HISMELDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1024-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A ptición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRAUD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña FRANCISCA PALMER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1022-v.nov.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRIAS DU PRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña ELVIRA EUGENIA DE LA MARIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Piedras número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1003-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 546, y doña CARMEN TERESA INSUA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1002-v.nov.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEVIO MESCOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 427, y doña MODESTA MARTINEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Sarandí número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

998-1.nov.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HELGUERA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, doimciliado en la calle Defensa número 1438, y doña MARIA GLORIA HIERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1010-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MANUEL ESTEVES RODRIGUEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña CLARA RUMBO REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil.

1011-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MERLAN de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Gianelli número 1490, y doña MARIA ESTHER BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, doimciliada en la calle Gianelli número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1012-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España) domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1640, y doña SOCORRO BARBEITO FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1013-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS AÑON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Figueroa número 1939, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Figueroa número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1014-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1917, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GAVILAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Agraciada número 1880, y doña CONCEPCION ESPINAL, de 22 años de edad, de estado soltera de profesón labores, de nacionlidad española nacida en Granada, domiciliada en la calle Agraciada número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1001-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SENEN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Ejido número 1172, y doña MAXIMA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1000-v.nov.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2761, y doña EMMA CATALINA CROCCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
934-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS SCHERER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciolidad ciudadano legal nacido en Hessen Nassan, Wiesbaden, domiciliado en la calle Ceibal número 1559, y doña JACINTA MARIA ANTONIA CORBELLINI, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1023-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RADAMES JOSE CALCAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2610, y doña MARIA MAGDALENA TESORO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1018-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RICARDO TARRUELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Porongos 1912 (Reducto), y doña ORFILIA CONSTANCIA MALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1007-v.nov.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1795, y doña JULIANA ARDANAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1009-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 50, y doña TEODORA KRUSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1008-v.nov.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDMUNDO GUERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1581 (7.a sección), y doña HERMINIA MARGARITA VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1020-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RICARDO PIACENTINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1875, y doña MARIA MERCEDES LUQUE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1019-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO AGÜERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 2241 y doña GUILLERMINA SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2015 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1006-v.nov.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARICABU, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cibils número 167, esquina Aldea y doña MARIA CARDALLO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cibils número 167, esquina Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
996-v.nov.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERCHANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MODESTA ARISTOY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
992-v.nov.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1447, y doña MARIA LAGARDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1021-v.nov.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALBERTO VACCARO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1961, y doña ROMULA PETROLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Miguelete número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
999-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las once. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CIPRIANO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Zabala sin número, y doña ANTONIA MONTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1016-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña RUMECILDA RASQUIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1017-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PEDRO ROVELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Fraternidad número 121, y doña MAGDALENA VERNAZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Folle número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1015-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORTIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de

nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Arapey sin número (Victoria) y doña ANTONIA ROZAS de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1005-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANTO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEONOR COMILLAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1004-v.nov.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2518-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Piaggio de Girardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2476-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Falco, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abel G. Domínguez, por Josefa Falco de Damonte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de José Falco, por figurar la madre con el apellido de Morize, en vez de Morixe; 2.o La de defunción de Vicente Falco, por figurar la esposa con el nombre de Rosa Falco, en vez de Francisca Morixe; 3.o La de defunción de Rosa Falco, por decir que es hija de Francisca Morisse, en vez de Morixe, y que dejó siete hijos en vez de cuatro, que son Juana, Teresa, Vicente y Josefa Casaglia, porque los otros tres, Paula, Juana y María Francisca Casaglia, habían fallecido anteriormente; 4.o Las de bautismo de Juana Sebastiana María y María Teresa Agustina Casaglia, por figurar los apellidos de Casale y Casatto, respectivamente, en vez de Casaglia, que es el verdadero. 5.o Las de nacimiento de Vicente, Josefa y Juan Casaglia, y la de bautismo de María Camila Paula Casaglia, por aparecer el padre el abuelo paterno con los apellidos de Casallia, Casalia, Casalla y Casalio y la abuela materna Maisse, Muizee, Muissia y Morisa, en vez de Casaglia y Morixe; 6.o La de defunción de Paula Casaglia de Devotto, dice que dejó cinco hijos sin nombrarlos, en vez de cuatro, que son Dominga Paula Eugenia, Rosa Juana Josefa, José Inocencio y María Isolina Devotto, si bien había tenido otro que se llamó Domingo Antonio Severino, pero que falleció antes que la madre, a los nueve meses de edad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2376-v.nov.27.

Aeprtura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delacroix de Carmona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2371-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Sanjurjo solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Sanjurjo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Sanjurjo con Manuela Varela y Castro, por cuanto donde dice Sanjurgo, debe decir Sanjurjo, por ser el verdadero apellido, y donde dice Manuela Cotelo y Castro, debe decir Manuela Varela y Castro, que es el que le corresponde, y 2.o La partida de nacimiento de Manuela Sanjurjo, en donde figura el apellido de San Gurgo, debe ser Sanjurjo, y donde dice Manuela Cotelo, debe decir Manuela Varela y Castro, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2387-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Amarante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2375-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Sardá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2370-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Petrona Alvariza de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2337-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Price de Estrázulas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2336-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Moral de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2500-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don José Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2499-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scoseril o Scoseria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2498-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Más Pierrette o Piarreta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-2410-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fazio o Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2346-v.nov.18.

Apertura de suceiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Benzo de Purcela y Manuela Porcella o Manuela Puercela de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2347-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Villarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.2-2260-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2227-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontoura y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6.868 metros y 13 decímetros; lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Mello, Manuel T. Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de Marta Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 215 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2097-v.nov 25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Alvariza; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2080-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-1977-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2461-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Juan Bautista Beriolo o Berriolo, citándose a la vez a todos los, que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2459-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro C. Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2458-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2457-v.nov.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio P. Marino, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Antonio P. Marino, con domicilio en la calle Galicia número 2119, a V. S. digo: Que habiendo sido aprobado en el examen definitivo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Julio de 1897, vengo, a fin de poder ejercer la profesión de escribano público, a producir la información de vida y costumbres, pertinente. Al efecto pido a V. S. se digne disponer que, previos los trámites legales, se reciba, de acuerdo con los artículos 11 y 12, de la misma ley, la declaración de los testigos idóneos don César Mas de Ayala y don Guido R. Andrioli, que oportunamente presentaré a este Juzgado, al tenor siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al señor Antonio

P. Marino y les consta su honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón. Y finalmente, una vez producida, se apruebe con intervención del Ministerio Público la referida información y se me expidan los testimonios o certificados del caso. Será justicia.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Antonio P. Marino."—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar— Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2351-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Periera, Actuario.

Nov.8-2350-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Félix o Bernardo Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2423-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2422-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Massolo Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2421-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2322-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco Ignacio Aguirre y Martina Loinaz de Aguirre, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas defunción de Francisco Ignacio Aguirre y María Martina Loinaz de Aguirre, donde aquél aparece con el solo nombre de Ignacio, debe decir que es Francisco Ignacio, y donde ésta aparece como Martina debe establecerse que lo es María Martina; 2.o En la partida de nacimiento de Francisca Aguirre, donde el nombre del padre aparece escrito Ignacio, debe establecerse que lo es Francisco Ignacio, donde el nombre de la madre aparece Martínez, debe decir que lo es María Martina, y donde los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Josefina Echabeguren y Josefa Echeberría, debe decir Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Aguirre, donde el nombre del padre y la madre aparece como Ignacio y Martina, debe decir que lo es Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente; donde la abuela paterna aparece como Josefina Echabeguren, debe decir que lo es Josefa Ignacia Echaveguren, y donde aparece el nombre de la abuela materna como Josefa debe decir que lo es María Josefa; 4.o En la partida de nacimiento de Josefa Clara Aguirre, donde el padre y la madre aparecen con los nombres de Ignacio Aguirre y Martina Loinas, debe decir, respectivamente, Francisco Ignacio y María Martina Loinaz, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echevedurá y Josefa Echevarría, debe decir que lo son Josefa Ignacia Echayeguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de María Aguirre, donde los padres de ésta aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe decir Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los nombres de Josefina y Josefa Josefina, respectivamente, debe decir Josefa Ignacia y María Josefa, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Francisco Javier Aguirre, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe establecerse Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echabeguren y Josefa Echeverría, debe establecerse Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2324-v.nov.21.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se han concedido a los señores Juan M. Gorlero, José M. Alarcón, Vicedo y Marcelino R. Gorleo el registro de una mina de carbón con la denominación "San Juan", ubicada en la 6.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Higinio Pérez, que tiene por límites: Norte, Cándido Bonilla y Juan Rodríguez; Este, Basilio y Dimas Bonilla; Sur, con la sucesión Juan Dutra, y al Oeste, camino de la Coronilla. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.31-2238-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 191.. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus suecsores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Marcelo Trebino contra doña Dominga Lastra, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Marcelo Trebino, domiciliado en la calle Durazno número 763, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Dominga Lastra; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra a fojas 1 a 3 vuelta de estos autos, resulta se pronunció sentencia de divorcio en razón de la

cual se decretó en la República Argentina el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 6 de Noviembre de 1882, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Noviembre de 1882, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Marcelo Trebino con doña Dominga Lastra. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a la esposa doña Dominga Lastra esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario."—Se hace esta publicación para notificar a la parte demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2479-v.nov.30.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Ruperto Lascano contra doña Josefa Urquizo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Ruperto Lascano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Josefa Urquizo; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1912, haciendo, por lo tanto, al presente más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el art. 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes referido. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1912, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Ruperto Lascano con doña Josefa Urquizo. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese por medio de edictos esta sentencia a doña Josefa Urquizo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario".—Se hace esta publicación para notificar a doña Josefa Urquizo de la sentencia transcripta.—Montevideo, Septiembre 11 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-2382-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2090-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laporta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la consiliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Mariana Colomba Vero de Bugna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Francisco Carlos Bugna y doña María Brunasso, por figurar el contrayente con el apellido Bugne, en vez de Bugna, que es el verdadero, y con el que tambien debe figurar el padre don Lorenzo, en vez de Bugña, que se ha escrito, y la contrayente y su padre, con el apellido Brunasa y Bruinaso, en lugar de Brunasso, que es el verdadero; de la partida de defunción de doña María Brunasso, por haberse escrito equivocadamente en vez de este apellido, Brunaza; de la de nacimiento de María Magdalena Bugna, por figurar el padre con el apellido Buñia, en vez de Bugna, y la madre con el de Brunáso en lugar de Brunasso; de la de nacimiento de Lorenzo Vicente Bugna, porque el padre figura como Francisco Carlo, en vez de Francisco Carlos, y la madre con el apellido Brundro, en lugar de Brunasso, y la de matrimonio de Francisco Carlos Bugna con doña Juana Vero, por aparecer el contrayente con el apellido Bugña, en vez de Bugna, y la esposa como Juana Vera, en vez de Juana Vero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2365-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carlos Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2364-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Loraguc, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rosano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.6-2331-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Chiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Brienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2085-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Sövény, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2163-v.nov.29.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Bella Spiller, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia del 25 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales del Cairo (Egipto), en 27 de Diciembre de 1912, entre los cónyuges Eid Dayan y Bella Spiller. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.2-2249-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento.

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este

lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24145, se cita, llama y emplaza al propietario, de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25532, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 73 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinci centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requeijo entre las de Continuación Agraciada y Santa Lucía, de 17 metros de frente sobre la calle Requeijo, por 43 metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen; y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1892-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Pernas de Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2522-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo [illegible] de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en el expediente sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de don Francisco Vidal, se han presentado doña Irene, doña Fermina Francisca y doña Orfilia Vidal (la primera soltera y las dos últimas casadas, asistidas y con venia de sus respectivos esposos), solicitándose se rectifiquen las partidas de estado civil de sus nacimientos que en seguida se enuncian, y ciñéndose a estar a sus manifestaciones, corresponde en la forma siguiente: A) Acta número 222, año 1876: El nombre de la inscripta es Irene, y no Eusebia Irene, como aparece en el acta. B) Acta número 103, año 1880: El nombre de la inscripta es Fermina Francisca, y no Fermina solamente, como figura en esta acta. C) Acta número [illegible], año 1881: El nombre de la inscripta es [illegible], y no Celestina Orfilia, como aparece en el acta. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2528-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Natalio Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-2450-v.nov.24.

Incapaces

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados incapaces Francisco Bermúdez y Dominga Seca de Bermúdez, nombrándosele de curador a su hijo Anacleto Bermúdez. — Canelones, Noviembre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.12-2437-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 10 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.8-2366-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2439-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombráseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2168-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2034-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Juan Berretta, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el mes de Marzo último, cuya resolución así como el informe respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Noviembre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2448-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Deleón de Menéndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-1337-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot.—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a

los herederos Lorenzo, Francisco A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2208-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Dovat prometiendo probar la posesión treintenaria de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, colonia "La Cosmopolita", compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas dos mil ciento dos metros siete mil quinientos cincuenta centímetros, y linda: a. [illegible]e y Oeste, con más campo del compareciente; al Suroeste, con el arroyo Cufrecito, y al Este, calle por medio, con Joaquín Quintana, emplazándose a todos los que se crean con derechos al inmueble para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. —Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2022-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arduin de Negrín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2020-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique D. Revel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2021-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lopratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.5-2295-v.fb.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.

Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Garay, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice: "Las rectificaciones solicitadas son: en la partida de don José León, poner dichos nombres en vez de Lión, y Robens en vez de Rovisson; en la de don Aquilino Cruz, poner esos nombres en vez de Cruz; en la de doña Clotilde Ema, poner esos nombres en vez de Ema, y Robens en vez de Roble; en la de doña Angela Nicasia, poner esos nombres en vez de Damasia; en la de don Arturo Félix, poner esos nombres en vez de Félix, y Robens en vez de Roben; en la de don Ernesto, poner ese nombre en vez de Saturnino Desiderio y Robens en vez de Roven; en la de María Ester, poner esos nombres en vez de María, y Robens en vez de Robinsson". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Septiembre 3 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-1200-v.nov.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Santiago Vacca, del comercio de Sarandí del Yí, 3.a sección de ese Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido, expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de 90 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Noviembre 11 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.15-2490-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deercohs, bajo apercibiimento, de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2421-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2422-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2453-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.28-2151-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Samtrillo de Alvarez y Luisa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1986-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1988-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1987-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Manuela Michelena de Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1985-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pía de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —P. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "María Gracia Tosca, inscripción de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sixto, mandatario de don Francisco Antonio Di Clemente, esposo de la referida causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la referida María Bracia Tosco por cuanto aparece equivocado el apellido de la misma, que dice Tosca, debiendo decir Tosco, por ser este último el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2492-v.nov.25.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre. separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Liboria Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2349-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2246-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Aniceta y Felipe Villarrueta para que comparezcan ante este Juzgado por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los presenten autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-1989-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace sáber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 11 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-1944-v.nov.18.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en el expediente caratulado "Tomás Figueredo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha

presentado el nombrado señor Figueredo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, que aparece su finada madre con el apellido de Figuaredo, debiendo ser Pereira y el de su abuelo materno en lugar de Andrés Alonzo es Andrés Pereira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Maldonado, Octubre 26 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2354-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2192-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.22-2051-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2429-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Alfredo Pasquier, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Alfredo Pasquier iniciando juicio por la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Pasquier (padre del antes referido), con doña Eufemia Zuasnabar, pues ésta aparece con el apellido de Suasnaba, lo mismo que el padre, debiendo en ambas decir Zuasnabar. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2430-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Prudencio Prieto. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado en dichos autos, doctor don Tomás Arróspide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de nacimiento de Prudencio Prieto, pues existe equivocación en el nombre de la madre del inscripto, que no es Pabla Brieto, sino Paula Prieto su verdadero nombre. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por quince días.—Arturo Barriere, Actuario.

Nov.11-2395-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos: "Sucesión de Josefa Genta de Cóppola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Leonardo Sollier iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Martín Andrés Cóppola, está equivocada, pues no es Jenta el apellido de la madre del inscripto como allí está escrito, sino Genta; B) La de nacimiento de Domingo Cóppola está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues es Ambrosio Cóppola y no Antonio Cóppola; como también está equivocado el apellido de la madre que es Genta y no Jenta; C) En la de nacimiento de Féderico Enrique Cóppola se ha omitido este último nombre, siendo por lo tanto el nombre que debe llevar el de Federico Enrique; D) En la de nacimiento de Josefa Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Cópora y el de la madre Jenta en vez de Cóppola y Genta respectivamente; E) En la de Anselmo Cóppola está también mal escrito el apellido del padre, pues dice Ambrosio Cópula en vez de Ambrosio Cóppola; F) En la de nacimiento de Guillermo Juan Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Copula y el de la madre Llenta cuando sus verdaderos apellidos son Cóppola y Genta respectivamente; como también está equivocado el nombre del inscripto que es Guillermo Juan y no Guillermo; G) En la de Antonia Saturnina Cóppola aparece ésta con el nombre de Antonia debiendo decir Antonia Saturnina y el padre de la inscripta está con el apellido de Cópola cuando el suyo es Cóppola; H) En la de nacimiento de Vicente Cóppola se nota igual error que en la anterior, en cuanto al apellido del padre que es Cóppola; y finalmente en la partida de nacimiento de Juana Zoila Cóppola se nota el error de aparecer ésta con el solo nombre de Juana siendo Juana Zoila; como también está mal escrito el apellido del padre de la nombrada que es Cóppola y no Copora. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se ha hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.11-2394-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2255-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Genta de Cóppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2176-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Mirabailes de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2049-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Luis Martínez, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del referido Martínez con Claudina Eduvijes Barreto, está equivocada, pues aparece ésta con el sólo nombre de Eduvijes, cuando es Claudina Eduvijes, y el contrayente aparece con el nombre de Luis Martínez, cuando su verdadero nombre es Juan Luis Martínez; 2.o En la partida de nacimiento de Manuel Luis Martínez se nota el error de que aparece éste como hijo de Luis Martínez y de Clau-

dina Barreto, cuando el verdadero nombre de los padres es Juan Luis Martínez y Claudina Eduviges Barreto; 3.o En la partida de nacimiento de Orlando Jesús Martínez aparece la madre del inscripto con el nombre de Claudina Barreto, en vez de Claudina Eduviges Barreto, que es el verdadero. — Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2257-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derchos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 11 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario. Oct.17-1942-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Pensión alimenticia

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio seguido por doña María Astrada de Cosio contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu, se ha dictado la siguiente resolución: "6601, Paysandú, Octubre 30 de 1918. —Visto: En única instancia este juicio de alimentos seguido por doña María Astrada contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu; Resultando: Que a fojas 34 se presentó la actora solicitando se le obligara a su esposo a pasarle una pensión alimenticia; que notificado éste en forma fué declarado rebelde por auto de fojas 62, rebeldía que se le hizo saber por medio de edictos, como resulta de los diarios agregados de fojas 65 a 69, y que a fojas 74 tuvo lugar la audiencia verbal respectiva; Considerando: Que con el testimonio de fojas 43 se ha justificado la calidad de cónyuge que invoca la actora, y que, por lo tanto, tiene derecho a exigirle al marido la pensión alimenticia que solicita; Considerando: Que en la audiencia indicada la esposa ha justificado también los extremos indicados en el artículo 1298 del Código de Procedimiento Civil; y Considerando: Que de acuerdo con el artículo 1300 del mismo Código el Juez determinará la cuota alimenticia de acuerdo con el caudal de quien deba prestarlos y la necesidad del auxiliado; Que ganando el marido un sueldo mensual de ciento setenta pesos es indudable que, cuando menos, debe contribuir para el sustento de su esposa e hijo con la tercera parte de dicho sueldo. Por ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 847 y 146 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, se declara que don Ubaldo Cosio Masdeu está obligado a pasar como cuota alimenticia una pensión mensual a favor de su esposa doña María Astrada y su hijo menor, de cincuenta y siete pesos que deberá abonar los primeros de cada mes vencido, estando también obligado a pagar las mensualidades que hubieran corrido desde la fecha de la interposición de esta demanda y las que se harán efectivas dentro del término de diez días. Decláranse de su cargo las costas y costos del presente juicio. Notifíquese la sentencia en la forma determinada por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, tásense y páguense las costas.—F. Jardí Abella.—Lo proveyó y firmó, etc.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario". —De acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2359-v.noc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Cattáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2169-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brentra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: — Paysandú, Octubre 3 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.7-1726-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí y Abella, se hace saber que efectuada la junta de acreedores, han sido nombrados síndicos del concurso de la sucesión de don Juan José Megget los señores José De María y Juan G. Piazza, previniéndose que deben hacérseles entrega de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 11 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1956-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Molina, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1957-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a

intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Eosa, Actuario.
Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-2484-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino. Nov.5-2313-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Farpja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-2185-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194. a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-2112-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa. citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay, número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-2040-v.nov.22.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cta, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zuspecregui y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran; 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.29-2173-v.nov.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, y en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. contra Isaías Krayde, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "4483. — Rivera, Septiembre 30 de 1918. — Vistos: Resultando: Que a Isaías Krayde le fué concedido un concordato, según el cual debía pagar el quince por ciento de lo adeudado a los doce meses de la homologación, término que ha dejado transcurrir sin verificar el pago; Resultando: Que habiéndose intimado a Krayde el cumplimiento del concordato, lo que importaba exigírsele el pago de las deudas, entre las que se hallaba la de Eugenio Barth, mencionada por él a fojas 22 del expediente agregado, y reconocida a fojas 23 de los presentes autos, no ha opuesto excepción legal alguna; y Considerando: Que habiendo vencido el plazo acordado, a Krayde para satisfacer su compromiso, sin dar cumplimiento, y dado que no ha deducido excepción alguna al intimársele el pago, debe estimarse rescindido el concordato y el deudor en estado de quiebra. Por lo expuesto, lo aconsejado por el señor Fiscal a fojas 29, y lo dispuesto por los artículos 1553, 1554, 1560, 1576 y 1583 del Código de Comercio, se resuelve: Dejar sin efecto el auto de fojas 27. Declarar en estado de quiebra al comerciante Isaías Krayde. Proceder a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del mencionado comerciante. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio a la Administración D. de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Prevenir a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Dámaso Uribe, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones de edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Librar despacho telegráfico al señor Juez de Paz de la 3.a sección para que proceda a cerrar, lacrar y sellar las aberturas de la casa de comercio del fallido. Para la notificación de Krayde, líbrese despacho. —Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario". — Rivera, Octubre 18 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.28-2158-v.nov.18.

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves, embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.22-2075-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Franciso Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.8-2355-v.dic.9.

Apertura de sucesión ....

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se

presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal. Escribano Público.

Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiimento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiimento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2223-v dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.2-2267-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.

Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-2094-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2077-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hansen, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-2483-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Mercedes Vizcaino solicitando se ordene la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella se le designa con los nombres de Mercedes Jacinto Viscaino en vez de Jesús Mercedes Vizcaino, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.7-2345-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándoselo a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.9-1162-v.dic.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Semblat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.15-2482-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los eefctos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1918. — Gerardo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.7-652-v.nov.27.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.

Oct.28-2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Deleón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 22 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2397-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Marcial Reyes y doña Victoria Pérez de Reyes y de su hija Vita Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 5 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2378-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Scirgalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2377-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fedrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eladio Sánchez Bombín, en su carácter de apoderado de la sucesión de Eustaquio Viñoly y Felicia Barreira solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Viñoly y Barreira, que aparecen mal escritos, son, como queda expresado. Los nombres de Nicasio, Mercedes, Lina, son así, y no como aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.2-2253-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Magdalena Ramos de Palacios solicitando rectificación del acta de defunción de esta última, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Magdalena Reyes de Palacios, en vez de Magdalena Ramos de Palacios, que son los verdaderos. —Mercedes, Noviembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2455-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a Francisco Laurent por sus menores hijos habidos en su matrimonio con doña Cesárea Jamen, a Clotilde, Anastasia, Juan Antonio, Isidora, Feliciano, Melanie y Placedes Laurent, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Alfonso María Jamen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Mercedes, Noviembre 6 de 1918. —José Babío, Actuario.

Nov.9-2373-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 21 d 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.2-2258-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ohaco solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Angela Emigdia Ohaco, en cuanto en ella se designa a esta última con los nombres de Angela Casiana, en vez de Manuela Angela Emigdia, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2283-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Lotito solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de los cónyuges José Lotito y Petrona Jauregui, en cuanto en ella se designa a Petrona Jauregui y al padre de ésta don Bernardo Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero; B) De nacimiento de Casimira Carmen Lotito, en cuanto en ella se designa al abuelo materno con el apellido de Jaureguy, en vez de Jauregui, que es el verdadero; C) De nacimiento de Domingo Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, y al abuelo materno con el apellido Jaury, en vez de Jauregui, que es el verdadero; D) De nacimiento de Pedro Esteban Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaurigue, en vez de Jauregui, que es el verdadero, y a la abuela materna, doña Eugenia Crosa con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; E) De nacimiento de Petrona Florentina Lotito, en cuanto en ella se designa a la abuela paterna, doña Lucía Palermo, con el apellido Salermu, en vez de Palermo, que es el verdadero, y a la abuela materna, Eugenia Crosa, con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; F) De nacimiento de Gerardo Lotito, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Geraldo, en vez de Geraldo, que es el verdaedro, y a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Nov.2-2259-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Bengochea de Elizondo, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Dolores, Octubre 15 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.19-1991-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don José B. Nattino se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2391-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Inés A. Gómez, en representación de doña Inés Aranguiz y de doña Regina Galarraga, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, por contener los siguientes errores: En la de matrimonio de doña Inés Aranguiz con don Gregorio Galarraga, refiriéndose al nombre del contrayente, dice llamarse Gregorio Garralarga debiendo decir Gregorio Galarraga que es su verdadero apellido. En la de nacimiento de Margarita Sebastiana Galarraga está equivocado el nombre de la madre de la expresada Margarita Sebastiana, que es Inés Aranguiz y no Ignes Aranquiz como por error se ha escrito. En la partida de nacimiento de Regina Galarraga se le ha puesto el nombre de Reginia, debiendo ser Regina, y a la madre se la designa Ignes debiendo decir Inés Aranguiz, y en la de nacimiento de Francisco Galarraga está equivocado el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo del mismo, habiéndose puesto Garralaga en vez de Galarraga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2392-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Ta-

cuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2172-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Irineo Casadey, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Santa Isabel, Ocubre 4 de 1919. —Mario A. Ardoino.

Nov.15-2592-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cayetano Ramón Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Ramón Martínez y Baldomera Silveira, efectuado el 9 de Julio de 1906, inscripto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, con el número 11 al folio 6 del libro C de matrimonios; 2.o La partida de nacimiento de Jacinta Emecilia, nacida el 15 de Agosto de 1908, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección con el número 83 al folio 42 del libro A de nacimientos, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Ramona Martínez, nacida el 20 de Mayo de 1914, inscripta con el número 75 al folio 28 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 4.o La partida de nacimiento de María Ester Martínez, nacida en 28 de Diciembre de 1910, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento con el número 10 al folio 5 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1911, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira. La rectificación que se solicita es anteponer al nombre del esposo y padre, respectivamente, Ramón Martínez, el nombre de Cayetano, y al nombre de la esposa y madre, Baldomera Silveira, anteponer el nombre de Saturnina, a fin de que digan Cayetano Ramón Martínez y Saturnina Baldomera Silveira, que es el que corresponde a las personas que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Octubre 18 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.7-2339-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano.

Nov.4-2281-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2203-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El domingo 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el mismo, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez e Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en uno o dos lotes y sobre la base de $ 1.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial, de este Departamento, señalada con el número 4 en la plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de una área de 2.800 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte, al camino de la Aldea; 38 metros en su fondo al Sud, lindando con las fracciones número 6 y 7; 75 metros 60 centímetros, al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo, la fracción número 8 del mismo plano, área 3.360 metros, casi lindera por los fondos y a 30 metros de Larrañaga.

Nov.16-2531-v.nov.30.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De un automóvil Faeton, marca "N. M. S.". El jueves 28 de Noviembre, a las 15 horas, en el garage calle Colonia esquina Olimar, donde está depositado, procederé a vender por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación, o sean 100 pesos, el auto indicado.

Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Vilaró y Cía. contra Muartegui y Merello, cobro de pesos".

A retirar en el acto. Otros informes, Médanos 1605, de 13 a 15 horas.

Nov.16-2520-v.nov.28.

SERAPIO D. LATORRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José García", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Noviembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Serapio D. Latorre, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los siguientes bienes: Dos solares de terreno con el cerco, construcciones y demás mejoras que contienen, situados en La Figurita, jurisdicción de esta Capital, designados en el plano levantado en Octubre de mil novecientos por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra con los números diez y seis y diez y siete de la fracción A del Barrio Ayacucho, compuestos, por estar contiguos, de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez y nueve metros setenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Municipio; catorce metros sesenta y cinco centímetros al Sud, confinando con el solar número quince, y veinticuatro metros sesenta y dos centímetros al Nordoeste, lindando con más terreno de la citada fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que este bien tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2524-v.nov.30.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos sobre cobro de empedrados por don Arturo G. Ferreyra contra el propietario o quien se crea asistido de derechos sobre el inmueble que se describirá, se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Mario Henón, y Alguacil Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana número doscientos sesenta y uno del Pueblo Victoria, en esta sección, solar número 5, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, o sean ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Fraternidad; igual dimensión en su fondo al Noreste, por donde linda con Santos Cantisan, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados Sudeste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 4 y 6, del coronel Martín Cardozo y de don Miguel Olaizola, cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta centésimos en total. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose oferta que no la cubra; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.16-2515-v.nov.30.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones que contenga, que es parte del solar centro número dos de la manzana veinte del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de quinientos setenta y seis metros y veintiocho decímetros, deslindados así: diez y seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Solís, por treinta y cuatro metros doce centímetros de fondo por el costado Este, lindando con el solar número uno; igual cantidad al Oeste, lindando con la otra parte del solar dos, y diez y seis metros ochenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la pierna de llave del mismo solar dos. El bien de la referencia pertenece a don Juan Severo Bogliolo, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue ante este Juzgado don Daniel Moreno. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-2530-v.dic.2.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de la novena parte proindivisa correspondiente a la estirpe de doña Nieves Rivera de Rodríguez, de los inmuebles que se detallan a continuación: Una fracción de campo de pastoreo situada en Buschental, 6.a sección judicial del Departamento, con una superficie de 136 hectáreas 5.341 metros y 81 decímetros cuadrados, lindante al Norte con don Antolín Esteban Rivera, hoy sucesión, al Sur con doña Petrona Tejera, al Este con el río San José y al Oeste con el doctor Testaseca y la expresada sucesión Rivera. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y lindera a la anterior, o sea señalada con el número 18 en el plano del agrimensor don Luis Ma-

chado de 18 de Abril de 1892, de un área de 82 hectáreas 6.500 metros cuadrados, lindando al Norte con la chacra número 16, al Sur con las chacras 17 y 17 bis, al Este, camino vecinal al medio, con otros campos que se detallan a continuación, y al Oeste con la chacra número 18 bis. Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, compuesta de una superficie de 710 hectáreas 7.476 metros 40 decímetros cuadrados, y linda al Norte con el arroyo Sarandí, al Sur con la fracción descripta en primer término, al Este, comprendiendo una parte de la Isla Solsona, con el río Santa Lucía, y al Oeste con camino vecinal. Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros 81 decímetros cuadrados y lindando al Norte con la fracción descripta en primer término, al Sur con don Lucio Tejera, al Este con los ríos de San José y de Santa Lucía y al Oeste, calle vecinal al medio, con la fracción descripta en segundo término. Ha sido tasada a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Además se venderán también: 1.o Una marca y boleto para ganado mayor, anotado con el número 4132 del Registro General, tasado en diez pesos; 2.o Otro boleto y marca para ganado mayor, anotado con el número 58799, libro 62 del Registro General, avaluado en 10 pesos, y 3.o Un boleto de señal para gaando menor, anotado con el número 49653, libro 50 del Registro General, avaluado en 5 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a las sucesiones de don Antolín Rivera y doña María de las Nieves Tejera y se mandan vender en los autos sucesorios de esta última, y 3.o Que el mejor postor de la parte correspondiente a los inmuebles, consignará el diez por ciento del precio total, y los compradores de los boletos de marca, abonarán su importe al contado, acto que efectuarán en manos del Actuario,—a los efectos que hubiere lugar por derecho.—San José, Noviembre 11 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.15-2486-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Arigas, se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de su tasación, que es la suma de ciento setenta pesos ochenta y tres centésimos, los siguientes bienes propiedad de don Fermino Soto: 1.o Una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas veinticinco áreas dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímeros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número 111, lindando: Norte, con José Aguirrezabala: Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales; 2.o La sexta parte del edificio existente en dicha chacra. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Atigas, Noviembre 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2481-v.nov.30.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

JUDICIAL

Del valioso terreno y mejoras que expresa el siguiente

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Velez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender en remate almoneda por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil ad hoc de este Juzgado, las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros cuadrados, de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros cuadrados al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y ocho centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina.—Paysandú, Noviembre 11 de 1918.—Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Nov.15-2488-v.dic.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en el pueblo Victoria

El martes 26 de Noviembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Juan Bautista Zanini contra don Francisco Barros, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que les corresponden, situados en la manzana número 22 (bis), tinta negra, y 22, tinta roja, del pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, compuesto, uno de ellos, de 368 metros 94 decímetros, lindando: por el Sudoeste, donde tiene 8 metros 59 centímetros, con la calle Sarandí, a la que da frente; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros de fondo, con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y por el Noroeste, con la calle Cebollatí, a la que también da frente; y los otros dos solares, compuestos de una superficie de 737 metros 88 decímetros, lindan: por el Sudoeste, con la calle Sarandí, a la que tiene 17 metros 18 centímetros; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros, con más terreno de la manzana referida; por el Sudeste, con Celestino González; y por el Nordoeste, con el mismo deudor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2420-v.nov.26.

CARLOS M.a IBARLUCEA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Emilia Suárez, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M.a Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamenot, compuesta de una extensión superficial de 8.024 metros 45 centímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro Bogglani y Rafael Morvill, hoy con los señores Lavaggi: por el Sud la frente a la calle pública, hoy Camino Millán; por el Este, linda con don Exequiel Cassarino, y por el Oeste con don Lorenzo Lucotti. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de tres mil trescientos ocho pesos cincuenta y cinco centésimos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de esa tasación, que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 31 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2418-v.nov.27.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público, que en el juicio ejecutivo seguido por la Empresa Salvanelli y Volante, contra Francisco Pereira, hijo, Guillermo, Ricardo, Américo, Arturo, Erlinda y Manuela Pereira, por cobro de adoquinado, se va a proceder por el martillero don Clelio Quirici, asistido del señor Juez y del infrascripto escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 27 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en una finca y terreno ubicado en esta ciudad, compuesto, según el título, de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Montevideo por 42 metros 950 milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente también sobre la calle Williman, lindando actualmente por el fondo con Ignacio Salavarría y por otra parte con José Gutiérrez. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada y en garantía de dicha oferta. Los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran agregados al expediente donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Noviembre 8 de 1918. —José A. Mattos, Escribano Público.

Nov.11-2396-v.nov.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuesta cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por la número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Peláez de Santos, incidente de los señores Felipe Cicco e hija, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda por el Nordeste con propiedad del señor Susena, por el Sudoeste con la propia señora de Peláez de Santos y por el Nordeste con el número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. 2.o: Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros; con seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número siete, once metros noventa y dos centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número nueve, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Nordoeste, lindando con el solar número tres, según plano de subdivisión trazado en el mes de Abril del mil novecientos once por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido basado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Nov.11-2399-v.nov.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casa en el pueblo de Las Piedras, calle General Rivera esquina Defensa.

El lunes 2 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre,

a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca y terreno, en la manzana número 43 del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle General Rivera y 42 metros 95 centímetros de fondo, formando un área superficial de 1.844 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con propiedad de don Joaquín Requena; por el Sud con calle de la Defensa; por el Este, con calle General Rivera, y por el Oeste, con propiedades de los señores don Juan Bentancor y don Ignacio Rodríguez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.16-2502-v.dic.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedad, calle Buenos Aires números 572 y 576, entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó.

El sábado 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio que contiene y sus mejoras, situado en esta ciudad de Montevideo, con 9 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle de Buenos Aires número 19, numeración vieja, con un martillo en su fondo, que mide 5 metros 22 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Margarita Suárez de Costa; 4 metros 32 centímetros también al Sur, con propiedad de Vicente Scanavino, y 35 metros 95 centímetros al Este, con doña María Suárez de Martínez; 28 metros al Oeste, con propiedad de Clara Camino de Rosy; por 7 metros 80 centímetros, con propiedad de Vicente Scanavino. Esta propiedad se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados etc.; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.16-2501-v.nov.30.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 2 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo compuesta de 8 hectáreas 496 metros cuadrados, que se encuentra proindivisa con otra fracción, con la sucesión de don Manuel Egusquiza, y que en total forma una superficie de 14 hectáreas y 7.576 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Andrés Sánchez; por el Sur, con la fracción 10, de doña Rafaela Avero; por el Este, con la misma fracción, y por el Oeste, con don Manuel Sánchez; se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento y se señala con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Enero de 1892. Ha sido avaluada a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que pertenece a doña Victoria y a don Eustaquio Esteche y se manda vender en los autos caratulados "Basilio Esteche, venia para vender"; 3.o Que se reserva el usufructo de la fracción de campo descripta, para los nombrados Victoria y Eustaquio Esteche, durante toda su vida, y 4.o Que, el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 8 de 1918.— Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2398-v.nov.25.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.— Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.— Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

ALMONEDA

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber: Que el día cinco de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, quinta de árboles frutales, montes, alambrados y demás mejoras y accesorios, sita en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco milímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa, por el Sur, con la Cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reiles; y por el Oeste, con los sucesores de doña Inocencia Correa de Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, el cual en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Mario Piguillem contra la sucesión de don Aníbal Alves de Prado por ejecución de hipoteca. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2393-v.nov.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Delfino Riet contra Rita Zabala de Melendres, ejecución de hipoteca", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día 25 del corriente, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las 15 a las 16 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra ubicado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, con todas sus poblaciones, compuestas de siete piezas de material, corredores, aljibe, dos pozos, pileta y demás anexos, y sus alambrados correspondientes, teniendo el terreno una superficie de 18 hectáreas 44 áreas y 70 centiáreas, que lindan: al Norte con el Camino General al Rabón, por el sud, la calle Nueve, por el Este la calle B y por el Oeste la calle A. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña Rita Zabala de Melendres, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega del diez por ciento en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2372-v.nov.25.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor; hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante.—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra", se hace saber que el día 29 del entrante Noviembre, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puestas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de campo, correspondientes a la fracción del ausente Segundo Dávila sitas en el Sarandí de la Paloma, 9.a sección de este Departamento, compuesta cada una de ellas de un área de seis hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y encerrada la primera fracción del ausente Segundo Dávila, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción número 2, adjudicada al otro ausente, Dominga Dávila de Enrique; por el Sudeste, con la número 13, adjudicada a Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con predio de la sucesión Nicasio Pereyra, y por el Noroeste, con el de la sucesión Antonio Faría, y la segunda fracción, correspondiente a la ausente Dominga Dávila de Enrique, está limitada, por el Noreste, con la fracción número 3, adjudicada a Angela Dávila de González; por el Sudeste, con la fracción número 13, de Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con la número 1, de Segundo Dávila, y por el Noroeste, con la sucesión Antonio Faría. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de veinticuatro pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las

dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2360-v.nov.28.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa por cobro de costas y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que el día 20 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas, y lindando por un lado Eustaquio Montero (hijo) y Rosa Gutiérrez, por otro sucesión Luis N. Morán, por otro Belmirio y Gordulina Larrosa y por otro Nicolás Inciarte. Los referidos derechos han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario o comprador.—Batlle y Ordóñez, Noviembre 2 de 1918.—Juan P. Gianola.

Nov.8-2362-v.nov.20.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Herrera de Sánchez", se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar y casa en él construída, ubicada en esta ciudad, con un frente de doce metros setecientos treinta y siete milímetros sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales de fondo. Dicho inmueble ha sido avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2325-v.nov.21.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de don Miguel Sestao y doña Javiera Garín de Sestao", hago saber al público que el día 21 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Lote 1, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de mil novecientos cincuenta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, situado en la manzana número 72 de la planta urbana de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor don José Entensa, y que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo; cuarenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros en la línea Norte, lindando antes con don Tomás Montero, hoy Regino Silva; cuarenta y un metros setenta centímetros al Este, con don Juan María Sestao, y cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, donde linda en mayor porción con don Miguel Domingo Sestao y en una pequeña extensión con terreno de la misma sucesión. Este terreno está tasado al precio de .59 centésimos el metro cuadrado. Lote número 2, un solar de terreno situado en la misma manzana, con una superficie de novecientos cuarenta y un metros, siete mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que se deslinda así: diez y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, con la calle 18 de Julio; al Norte, dos líneas una mide dos metros noventa centímetros con el terreno deslindado anteriormente y otra línea un poco más entrante, de cuarenta y tres metros cinco centímetros, que linda con don Juan María Sestao; al Sud con una extensión de cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros con la calle José Pedro Ramírez, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste, con don Miguel Domingo Sestan. Este lote tiene 0.465 milésimos como precio de tasación el metro cuadrado. Prevengo que no admitiré oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta como seña. Todos los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. A los efectos legales, hago la presente publicación por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2308-v.nov.21.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Oficio número 825 de la Jefatura Política comunicando que varios vecinos de la 5.a sección han puesto a disposición del señor comisario seccional varios animales ajenos que estaban en campo de su propiedad", se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces (ex casa comercial de León y Menéndez), se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, de un toro pampa orejano. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor debe consignar el importe de su compra en el momento de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Lambary, Octubre 29 de 1918.—Héctor Benavides, Juez de Paz.

Nov.5-2306-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Ramón Soto, se hace saber al público: Que el día 25 del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo y lindando al Norte con doña Agustina Rita Razquín, al Sur con don Miguel Cares (hoy don Pedro Peralta), al Este con la calle Palmas y al Oeste con don Isidoro Antonio López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 200.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código Civil y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2303-v.nov.24.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre entrante de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando, al Norte con don Adrián Rodríguez, al Sur con don Pedro Barale, al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Píriz y al Oeste con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además diversos árboles plantados, y además los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, el inmueble en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 30 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2272-v.nov.19.

VIERA Y BORRAS

Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Gándara de Aguilar, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en el local de remates-ferias de los martilleros Viera y Borrás, en Bequeló, de este Departamento, y por los citados martilleros Viera y Borrás, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Coquimbo, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzau, en Septiembre del corriente año, de 140 hectáreas 7.764 metros 85 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la sucesión de don Desiderio Fleurquin y otra, por el Sur con don Manuel Arabeity, por el Este con don Cristiades Franco y por el Oeste con don Manuel Arabeity y sucesión Hoffman. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 70.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nbre.4-284-nov.23.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sixto J. Dutra contra Elías Suiffe por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las 9 1|2 horas, en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo entre José Enrique Rodó y Barón de Río Branco, y por el martillero señor José M. dos Santos, se va a proceder a la venta al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: dos terrenos contiguos, con las mejoras que actualmente contienen, situados en el proyectado Pueblo Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos, fracción B, compuestos el primero de mil sesenta metros cuadrados, lindando al Norte el solar dos, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud Camino Vecinal y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Y el segundo, o sea el dos, de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, lindando al Norte el terreno número tres, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud el anterior terreno y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Se previene: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Octubre 31 de 1918. —Juan F. Furno, Escribano Público.

Nov.4-2285-v.nov.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente suce-

sorio de don Ricardo Péndola, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en remate público, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 179 hectáreas 1.821 metros cuadrados, que linda por el Norte con doña Adela Ruiz de Péndola, por el Sur con don Julio Ruiz, por el Este con la sucesión de doña Julia Sanguinetti y por el Oeste con el arroyo Espinillo, la que ha sido tasada en $ 72.00 la hectárea, o sean $ 12.901.11 la totalidad. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2270-v.nov.21.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Petronila Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una fracción de campo ubicada sobre la margen derecha del arroyo Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 27 hectáreas 949 metros 30 decímetros cuadrados, que linda por el Norte, Alipio Suárez; por el Sur, arroyo del Sauce del Yi; por el Este, Lorenzo Camejo, y por el Oeste, Lucila Camejo, y una finca y solar de terreno en que está construída, designado dicho solar con el número 5, manzana 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, en este Departamento, compuesto de 800 metros cuadrados, y que linda: Nordeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente, por el Sudoeste, solar 2; por el Noroeste, solar 3, 40 metros, y por el Sudeste solar 7. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el referido en primer término a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 1.490 pesos con 27 centésimos, y el relacionado en segundo término, o sea la finca y terreno, en 5.700 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, Octubre 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2271-v.nov.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivim Krentz con los números 19, área: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 6.734 metros 06, lindando: al Nordoeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Egusquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Acturio.

Oct.19-1998-v.nov.28.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuqueri, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas; compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos—y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 378, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Precioso chalet en la calle Tapes número 1223 (ex 13 de Marzo).

El lunes 18 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Segunda Carve de Conlazo y Eusebio Gonzalo Zavalía", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 10.000.00, del siguiente bien: Un terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado "Barrio General San Martín", manzana número 762, de esta nueva ciudad, señalado con el número 63 en el respectivo plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, y compuesto, según los títulos, y el plano del ingeniero geógrafo Silvestre Mato el 28 de Mayo de 1906 de 1.049 metros 91 decímetros, con 31 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Trece de Marzo o Vilardebó; 54 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Martorell; 31 metros 72 centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección al Nordeste, lindando con Carlos Wilson, antes la sucesión Constatt y 7 metros 40 centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea hasta llegar a la del fondo 22 metros 93 centímetros, confinando con el señor Jiménez, y 19 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 62. El bien descripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de diez mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y antecedentes de la finca a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán examinarlos los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Ricón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Patrio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2244-v.nov.18.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es parte de los solares números tres y cuatro de la manzana número cincuenta y uno del cuarto cuartel, con una superficie de mil ciento once metros, veintisiete decímetros, lindando: al Este, con la calle Yi, en treinta y un metros cuarenta y dos centímetros; igual extensión al Oeste, por donde linda con los solares dos, seis y pierna de llave del cuatro, y por el Norte y Sur, en treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con los solares tres y cinco, respectivamente. Ha sido avaluado todo en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de doña Marcelina Sánchez de Rodríguez, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el ac-

to de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.2-2254-v.nov.18.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 1 de la manzana número 139 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de José Domínguez las existencias de mi negocio sito en el Mercado Central números 153 y 152 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado negocio con los justificatidos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — José Novelli.

Nov.16-2516-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del público en general y de los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos sus útiles y enseres. Mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Chaná número 2163. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —José Fernández.

Nov.16-2521-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 13 del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de electricidad y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, casa número 614 de la calle 25 de Mayo, habiendo constituído una nueva sociedad que girará en el mismo ramo bajo la razón social de Fernández García y Chiodoni y con residencia en el mismo domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918.— Fernández García y Chiodoni.

Nov.16-2507-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que amigablemente y en escritura pasada ante el escribano José S. Gascue con esta fecha, ha quedado desligado de la sociedad "Cavajani, Badi y Carrara, el señor Vicente Carrara, continuando en la explotación del molino "Río de la Plata" los que suscriben, bajo la razón social de Cavajani y Badi. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cavajani. — José Badi.

Nov.15-2487-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días ante la firma vendedora, a cuyo exclusivo cargo han quedado las deudas a pagar y créditos a cobrar.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo. —Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.dic.5.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tuvieren créditos contra mi, para concurrir a este domicilio a percibir el importe de ellos dentro del término de treinta días, como consecuencia de que he prometido vender al señor Pedro Garay el citado establecimiento.—Santa Isabel, Noviembre 8 de 1918.— Dalmiro Lema.

Nov.15-2491-v.dic.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento de quien corresponda que desde el día 31 de Octubre del corriente año hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de José y Meraclio Pons teníamos constituída con domicilio en este paraje. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del suscripto, José Pons Tordesillas. — Parada Camaño, Departamento de Artigas, Octubre 31 de 1918. — José Pons Tordesillas. — Meraclio Pons.

Nov.14-2455-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José María Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Inca número 2122 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Parodi Hnos.

Nov.12-2442-v.dic.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según acuerdo celebrado con esta Liga de Defensa Comercial y mis demás acreedores, he cedido a estos señores A. M. Fernández y Cía. el activo de mi casa de comercio sita en la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores no afiliados a la Liga, pueden pasar por nuestra casa de comercio, calle Andes número 1423, del 20 al 25 del corriente con los justificativos de sus créditos para serles abonados, conforme al convenio estipulado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Catalino Núñez.—A. M. Fernández y Compañía.

Nov.9-2374-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que por escritura de fecha 4 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender a don Ramón Araújo la casa de comercio denominada "Provisión y fiambrería Comercio" establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1443.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Pablo Campos.

Nov.9-2381-v.nov.29.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2386-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Espoumé el comercio que en el ramo de herrería tenía establecido en el Camino Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Cayetano Cóppola.

Nov.8-2363-v.nov.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo pactado en escritura de Mayo de 1916; hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del Gran Hotel Lanata, establecido en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Gelos. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma dentro del término que señala le ley de 26 de Septiembre de 1904.—Jerónimo Ximenes.—Timoteo Santamarina.—Pedro Gelos.

Nov.6-2330-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de F. y R. Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1552, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sitisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1918. —Vibanco y Compañía.

Nov.6-2319-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado Benito Vallarino se comprometió a vender a José Sanguineti todo el interés y participación que tiene en el bar y billares, ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Maldonado y Eduardo Acevedo, haciéndose cargo el nombrado Sanguineti de todo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores del dicho Vallarino para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Bneito Vallarino.—José Sanguineti.

Nov.6-2328-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Octubre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido a los señores Julián Guinea, Atilio Sarmoria y Adolfo Vaillant mi casa de comercio que bajo la razón social de Roque Cazaux y Hnos. tengo establecida en esta ciudad, en la calle

25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Juan Fermín Cazaux.

Nov.6-2335-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Aquilino Prado y Eduardo Santalla mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "Firenze", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—E. Bixio.

Nov.6-2334-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Oyarzun todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en Laureles, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que se consideren con derecho a dicho negocio, o sean acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa, dentro del término legal.—Laureles, 3.a sección de Rivera, Noviembre 1.o de 1918.—Cipriano Lopetegui.

Nov.6-2320-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Candia, Juan A. Alvarez y Felipe G. Pelay las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Amador Gómez Cubelas.

Nov.6-2332-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura otorgada el 31 de Octubre próximo pasado ante el escribano público señor José P. Turena, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Martínez y Goyret, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José López Martínez, quien dará al negocio otro nuevo giro. Por lo que hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—J. López Martínez. — Juan E. Goyret.

Nov.5-2304-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza, calle Ituzaingó número 1393, para dedicarnos a la explotación de un taller mecánico y anexo.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Marcelino Saccone.—Pedro Pablo Guidobono.

Nov.6-2326-v.nov.26.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don José Pose el puesto de venta de carne y verdura establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1577, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a cobrar.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Segundo Pereira.

Nov.5-2302-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, el que suscribe José Bernardo, ha vendido a don Baldomero Rodríguez la parte que tenía en el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Paysandú número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda extinguida la firma Bernardo y Cía. y se forma sociedad entre Baldomero Rodríguez y Manuel García, bajo la razón de García y Rodríguez, que continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1918. — José Bernardo. — Baldomero Rodríguez. — Manuel García.

Nov.5-2317-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga ha sido disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, bazar y ferretería, bajo la razón de Rodríguez y Funcarta giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Rodríguez Hermanos, que continuarán en el mismo giro comercial de la extinguida sociedad; y a los fines legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — Rodríguez y Funcarta. Nov.5-2298-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don José Amorín Rodríguez el almacén de comestibles y botellas al por menor sito en la calle Ituzaingó número 1001, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Benjamín Piñeyro. Nov.5-2300-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he resuelto vender a mi hijo Gerardo Guido Palermo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en la casa calle 18 de Julio sin número, de la ciudad de Tacuarembó. Por lo tanto, llamo y emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a recibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado.—Tacuarembó, Octubre 28 de 1918. — José Palermo.

Nov.2-2251-v.nov.22.

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bonfiglio y Firpo", constituída por los firmantes, y la que se hallaba establecida con negocio de almacén, de comestibles, bebidas y billar, en la esquina formada por el Camino de Castro y Camino de los Molinos de Raffo. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Bonfiglio al señor Firpo la parte que en dicha sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de éste. De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1918. — Lorenzo Bonfiglio.—Alberto Firpo. Nbre.4-2286-v.nbre.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Carlos A. Larrosa hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor Buenafama y Cía. y con la denominación de "Farmacia Treinta y Tres", quedando como único dueño de dicha farmacia y a cargo del activo y pasivo de la misma el farmacéutico señor Julio V. Chifflet. —Treinta y Tres, Octubre 24 de 1918. — Héctor Buenafama. — Julio V. Chifflet.

Oct.31-2234-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "El Proveedor del Cordón", situado en la calle Defensa y Charrúa. Se previene que, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Manuel Amoedo. — Teodoro Paz.

Oct.29-2170-v.nov.19.

Disolución y formación de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha 30 de Octubre ante el escribano público don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela, Munné y Cía. Ante el mismo escribano, y por escritura de la misma fecha, hemos constituído una neuva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Enrique Munné y Cía, formando parte de ella como socios solidarios don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Yturburu de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Grela, Munné y Cía. — Enrique Munné y Cía.

Nov.2-2268-v.nov.23.

Al comercio y al público

Participamos el comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos para hombre en general que teníamos establecida bajo la denominación de "Casa Livio" en la Avenida General Rondeau número 1519. El activo y pasivo social queda de cargo de los señores Durán Correa y Trabucchi. Los que se consideern acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Carlos Ernesto Livio. — Jaime Durán Correa. — Gaspar Trabucchi.

Oct.29-2161-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido al señor Hipólito Fernández mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1349, esquina Arroyo Grande, sirviéndose mis acreedores pasar por dicha casa a recibir el importe de lo que se les adeuda. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Ernesto D'Argenio.

Oct.30-2204-v.nov.19.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Antonio Veñy las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Sarandí número 135, de esta ciudad. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Silverio Giráldez.

Oct.29-2183-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gaspar Marenco y Hermano, establecida con fábrica de alpargatas y zapatillas en la Avenida General Flores números 2193 a 2195, de esta ciudad, con cuya firma giró anteriormente en los primitivos ramos de tienda, ropería y sastrería en la misma Avenida General Flores números 2193 a 2199, negocio este que ha sido liquidado, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el socio don Pedro Marenco. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Gaspar Marenco. — Pedro Marenco.

Oct.29-2180-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Teófilo Toucón la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando dicho señor con el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre de 1918. — Cecilio Muguruza.

Oct.29-2137-v.nov.19.

Al público y al comercio

El que suscribe, hace saber al público que en escritura pública autorizada por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), con fecha 21 del corriente prometí ceder a los señores Francisco Romero y Luis R. Varela los derechos sin limitación que me corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Romero, Varela y Gómez. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 21 de 1918. — Segundo Rodrigo Gómez.

Oct.29-2189-v.nov.19.